

## INDICE

Formulario de solicitud con Fotografía -----	1
Original de Certificado de Partida de Nacimiento -----	3
Fotocopia legalizada de Documento Personal de Identificación –DPI -----	4
Constancia Original de Colegiado Activo, -----	5
Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del CANG-----	6
Certificación Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral-----	7
Certificación Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral-----	8
Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, Contraloría General de Cuentas-----	9
Constancia de Carencia, Procuraduría de los Derechos Humanos. -----	10
Certificación, Corte de Constitucionalidad-----	11
Certificación, Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia-----	12
<b>Constancia de no haber sido sancionado o destituido por las Instituciones:</b>	
Ministerio Público-----	13
Instituto de la Defensa Pública Penal-----	14
Universidad de San Carlos de Guatemala -----	15
Instituto Guatemalteco de Migración-----	16
Constancia de carencia de antecedentes penales -----	17
Carencia de antecedentes policíacos. -----	18
Declaración Jurada, Artículo 16 de Ley de Probidad -----	19
Declaración Jurada -----	20
Currículum Vitae -----	21
Resumen de Currículum Vitae -----	28
Plan de Trabajo -----	30
<b>MÉRITOS ACADÉMICOS (Títulos, Diplomas y Reconocimientos) -----</b>	<b>38</b>
<b>Acta notarial de autentica de los siguientes documentos</b>	
Título en Grado Académico, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales -----	40
Título profesional de Abogado-----	41
Título profesional de Notario-----	42

Acta Notarial de Fotocopias autenticadas de constancias de participación en eventos académicos -----	43
<b>MERITOS PROFESIONALES -----</b>	<b>55</b>
El Fiscal General de la Republica, cumplió con los requisitos como MIEMBRO DE LA CARRERA FISCAL -----	56
Record laboral Ministerio Publico -----	58
Constancia extendida por parte de la Secretaria Ejecutiva Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia-----	60
Constancia del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala-----	61
Constancia del Jefe del Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Publica Penal -----	62
Constancia del Jefe del Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Publica Penal, -----	63
Acuerdo número 23-2022 de Dirección General, nombramiento de Director General en funciones -----	64
Constancia del Director de la División Ejecutiva de Recursos Humanos donde hace constar nombramientos como Director de División Ejecutiva en funciones -----	66
<b>Experiencia en Administración Pública</b>	
Instituto de la Defensa Publica Penal -----	62
Instituto guatemalteco de Migración -----	68
Ministerio de Cultura y Deportes -----	76
Universidad de San Carlos de Guatemala -----	87
Congreso de la República de Guatemala -----	88
Registro General de la Propiedad -----	92
Contraloría General de Cuentas -----	98
Procuraduría General de la Nación -----	139
<b>Reconocimientos o Distinciones en el ejercicio profesional</b>	
RECONOCIMIENTO del Colegio de Abogados y Notario de Guatemala-----	140
RECONOCIMIENTO del Consejo del Instituto de la Defensa Publica Penal-----	141
<b>OTROS MERITOS PROFESIONALES</b>	
Constancia Original, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro-----	143
El Secretario del Consejo del IDPP, hace constar que fungió como Presidente y Secretario de ese órgano colegiado -----	145

<b>MÉRITOS DE PROYECCIÓN HUMANA</b> -----	147
Constancia, del Tribunal Electoral del CANG-----	148
Constancia de la -----	149
Constancia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala-----	150
El Instituto particular Mixto Nuestra Señora de la Asunción-----	151
Fotocopia de constancia del CANG, por la publicación de la obra titulada De Las Tragedias a la Victoria-----	152



FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE REQUISITOS DE ASPIRANTES



SELLO DE RECIBIDO ▲

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE	
Nombres:	Ramón de Jesús
Apellidos:	Sáenz Motales
Documento personal de identificación:	2582 40563 2205
Correo electrónico para recibir notificaciones:	juanoro6@yahoo.com
Teléfono:	Celular: 5708 0609

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- Formulario de solicitud debidamente lleno y firmado.
- Fotografía reciente tamaño 3cm de ancho x 4 cm de alto.
- Original de la certificación de la partida de nacimiento, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- Fotocopia legalizada del documento personal de identificación (DPI) vigente.
- Constancia original de colegiado (a) activo (a), en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- Constancia original de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral en la que conste que el/la aspirante se encuentre en pleno goce de sus derechos políticos y que no se encuentra afiliado a ningún partido político.
- Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas, en la que establezca que el/la aspirante no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo que desempeñe y/o cargos que haya desempeñado anteriormente.
- Constancia de carencia de condenas morales emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Certificación extendida por la Corte de Constitucionalidad, en la que conste que el/la aspirante se encuentra solvente en el pago de multas impuestas.
- Certificación extendida por el Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia en la que conste que no ha sido inhabilitado, exceptuándose aquellas inhabilitaciones generadas por el incumplimiento de la presentación de Testimonios Especiales.
- Constancia original de no haber sido sancionado o destituido por el órgano Disciplinario o por quien corresponda en las instituciones del sector justicia y demás entidades públicas o privadas donde se haya desempeñado o se desempeñe el aspirante.
- Constancias originales de carencia de antecedentes penales y policíacos.
- Declaración jurada en acta notarial donde conste que el/la aspirante no está comprendido en los casos de impedimento establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Declaración jurada en acta notarial, para hacer constar que el aspirante no es cónyuge o tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, dentro de los grados de ley con cualquiera de los integrantes de la Comisión de Postulación y de no ocupar cargos diligeniales en partidos políticos, comités pro formación de partidos políticos o comités cívicos.
- Curriculum Vitae según la guía para la elaboración que apruebe la Comisión y documentos acreditativos.
- Plan de trabajo a desarrollar como Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal, en caso de ser electo, en un máximo de diez hojas, tamaño carta, tipo de letra Times New Roman 12 e interlineado de 1.5.

Requisitos de presentación

- El expediente debe presentarse debidamente foliado, rubricado por el aspirante y con índice.
- El expediente deberá presentarse en original, tres copias íntegras legibles de toda la documentación y formato digital (en CD/DVD/USB debidamente identificado)
- Las certificaciones y constancias deben tener una vigencia máxima de 3 meses.
- Los documentos que se presenten en fotocopia deben ser legalizados.
- Número de folios presentados: 153



**Declaro bajo juramento que:**

1. Los datos que adjunto y documentos acompañados, son auténticos.
2. Todo el expediente presentado se encuentra debidamente foliado y rubricado.

No tengo objeción que se haga del conocimiento público la información consignada por mi persona y la que obtenga la Comisión en ejercicio de sus funciones y de someterme a los exámenes psicométricos, entrevistas y comprobación de información, si la Comisión considera pertinentes.

Lugar y fecha: Guatemala, 16 de Mayo 2024

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

**Luis Roberto Aragón Solé**  
Presidente de la Comisión de  
Postulación

**Oscar Ruperto Cruz Oliva**  
Comisionado

**Mario Antonio Siekavizza Álvarez**  
Secretario titular

**Nancy Arely López Loarca**  
Secretaría suplente





Correlativo: E0770719508042024

VERIFICADOR: 4533ED2EC7E8  
ID: 157000008206

### Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,  
CERTIFICA

que con fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la partida 81, folio 62-63 del libro 71, del Registro Civil del Municipio de ASUNCIÓN MITA, Departamento de JUTIAPA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Ramón de Jesús , Sáenz Morales -

Nombres y Apellidos del Inscrito

#### Datos del Inscrito

2582405632205

Documento de Identificación

Cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro

Fecha de Nacimiento

GUATEMALA, JUTIAPA, ASUNCIÓN MITA

Lugar de Nacimiento

Masculino

Sexo



#### Datos de la Madre

- Lucila , Morales -

Nombres y Apellidos de la Madre

Fecha de Nacimiento

Lugar de Origen

#### Datos del Padre

- Anastacio Victorio , Sáenz -

Nombres y Apellidos del Padre

Fecha de Nacimiento

Lugar de Origen



RENAPPORAL  
8/04/2024 16:33:17  
ServiciosWeb  
joseramosestrada98@gmail.com

**Observaciones**

05/02/2010 - La persona inscrita contrajo matrimonio con Dora María Veliz Márquez Ver inscripción de Matrimonio número 2759 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. SSIPAQUE250

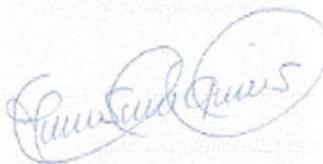
El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Asunción Mita, departamento de Jutiapa, hace constar que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 14/11/2012, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2582405632205

Anotación: RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES, RAMÓN SÁENZ MORALES, RAMON SAENZ MORALES, RAMÓN DE JESÚS SÁENZ, RAMÓN DE JESÚS MORALES, RAMÓN SÁENZ, RAMON MORALES; son nombres que también identifican a la persona inscrita en el acta del fondo, según escritura pública No 186 de Identificación de Persona, autorizada en la ciudad de Guatemala, con fecha 26 de agosto de 2015, por el Notario Nelvin Ranferi Flores Osorio. Ver: Inscripción de Identificación de Persona No.20459 del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala. Guatemala 31 de agosto 2015.rortiz001.

Extendida el día ocho de abril de dos mil veinticuatro por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso en papel bond el día ocho de abril del dos mil veinticuatro y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.





# Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

## CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

El infrascrito secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

HACE CONSTAR:

Que en los registros de este Colegio Profesional aparece inscrito (a) el (la) Licenciado (a):



**RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**

**ABOGADO Y NOTARIO**

COLEGIADO No. 4670

Desde el: 09/03/1994, con cuotas canceladas al 31/12/2024, con Calidad de Colegiado Activo al 31/03/2025



Esa constancia tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión y unicamente permitirá registrar dos validaciones por medio del código Qr.

Constancia No. 171014\_2024, emitida el: 01/04/2024



Colegio de Abogados  
y Notarios de  
Guatemala

13854\_2024

**EL INFRASCrito PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y  
NOTARIOS DE GUATEMALA**

**HACE CONSTAR**

Que de conformidad con los registros existentes, a la fecha de emisión, de la presente constancia, a la/el **ABOGADO Y NOTARIO RAMON DE JESUS SAENZ MORALES** COLEGIADO No: **4,670** no le aparece sanción emitida en su contra por este órgano colegiado; y para los usos legales que a la/el interesada/o convengan, se extiende la presente constancia el viernes doce de abril de dos mil veinticuatro.

**LIC. LUIS FERNANDO AROCHE ARRECIS**

**PRESIDENTE**

**TRIBUNAL DE HONOR**

Confrontó y revisó la base

**Licda. Erika Fabiola Letrán Fajardo**  
Secretaria Ejecutiva





7

## Tribunal Supremo Electoral

### LA INFRASCRITA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

#### CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 2938480 a nombre de: RAMON DE JESUS SAENZ MORALES con documento personal de identificación número: 2582405632205, cuya situación es VIGENTE y en pleno goce de sus derechos POLITICOS.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 10 de Mayo del año 2024.

Firmado digitalmente por: MARIA DEL  
ROSARIO ALVARADO LOPEZ  
Fecha: 10/05/2024 09:15:34  
Razón: Certificación de Goce de  
Derechos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala

Firmado digitalmente por: MARIA  
MERCEDES CORDON ORTIZ  
Puesto: ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARIA DE LA DIRECCION  
GENERAL DEL REGISTRO DE  
CIUDADANOS  
Fecha: 10/05/2024 09:15:34  
Razón: Certificación de Goce de Derechos  
Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala



Firmado digitalmente por: TRIBUNAL  
SUPREMO ELECTORAL  
Fecha: 10/05/2024 09:15:34  
Razón: Certificación de Goce de  
Derechos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



CVE: 1cf1a77-440f-7fc5-732-578a6a420a



## Tribunal Supremo Electoral

LA INFRASCrita ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE  
CIUDADANOS

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 2938480 a nombre de: RAMON DE JESUS SAENZ MORALES con documento personal de identificación número: 2582405632205, cuya situación es VIGENTE Y QUE A LA FECHA DE ESTA CERTIFICACION, NO SE ENCUENTRA AFILIADO(A) A PARTIDO POLITICO ALGUNO.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 10 de Mayo del año 2024.

Firmado digitalmente por: MARIA DEL  
ROSARIO ALVARADO LOPEZ  
Fecha: 10/05/2024 09:17:00  
Razón: Certificación de Afiliación a  
Partidos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala

Firmado digitalmente por: MARIA  
MERCEDES CORDON ORTIZ  
Puesto: ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DEL REGISTRO DE  
CIUDADANOS  
Fecha: 10/05/2024 09:17:00  
Razón: Certificación de Afiliación a Partidos  
Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala



Firmado digitalmente por: TRIBUNAL  
SUPREMO ELECTORAL  
Fecha: 10/05/2024 09:17:00  
Razón: Certificación de Afiliación a  
Partidos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



CVE: 178636a-680-1677-2a4-d43d7eae771

CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

**NIT:** 2559404

**NOMBRE:** RAMON DE JESUS SAENZ MORALES

**CUI:** 2582405632205

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de Abril de 2024.

12804-JEAJGD--931162

Control Electrónico



Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriere que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedara sin efecto."; de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



**PROCURADOR**  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

**CV-105-2024**

**LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**HACE CONSTAR QUE**

**A:** Ramon de Jesus Saenz Morales

Conforme consulta realizada en el Sistema de Gestión de Constancias de Antecedentes, **NO** le aparecen registros de haber sido declarado/a como responsable de violación de Derechos Humanos en la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Y a solicitud de **Ramon de Jesus Saenz Morales**, quien se identifica con el Código Único de Identificación **2582405632205**, se le extiende la presente constancia.

Guatemala, jueves 11 de abril de 2024.

"Los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables." Artículo 15, Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

"La información se emite conforme la base de datos que obra en el Sistema de Gestión de Constancias por Antecedentes y acuerdo número PDH-180-2021 Ruta Única de la Denuncia de la Procuraduría de los Derechos Humanos"

Licda. Karla Waleska Domínguez Ortiz  
Profesional de Departamento  
Sección de Seguimiento de Resoluciones y Registro Único de  
Responsables de Violaciones de Derechos Humanos.





No. 028-2024

## SOLVENCIA

La Corte de Constitucionalidad, a través de la Dirección Financiera y el Departamento de Cobros de Multas, luego de haber realizado las consultas en el Sistema Informático de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad SIECC y en el Sistema Integrado de Administración Financiera SICOIN, los cuales reflejan las multas que han sido impuestas en los procesos constitucionales a cada abogado y en atención a lo establecido en el Decreto 1-86 Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, específicamente lo relacionado a multas y el Artículo 1º del Acuerdo de Presidencia No. 30-2013.

### HACE CONSTAR:

Que el abogado **Ramón de Jesús Sáenz Morales**, colegiado **4670** y NIT **2559404**, a la fecha no tiene multas registradas pendientes de pago, salvo aquellas que están en trámite y las que aún no han sido ingresadas y registradas en los sistemas.

Para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente solvencia, en la ciudad de Guatemala, el quince de abril de dos mil veinticuatro.

  
Lidia Gaitán Alucena Martínez Herrera  
Jefe de Cobros de Multas  
Dirección Financiera  
Corte de Constitucionalidad



Revisado por: Juan López y Maritza Escobar Plata



+ (502) 2323-4646 ext 1332



cc.gob.gt



multas@cc.gob.gt



GUATEMALA, C.A.

# EL (LA) INFRASCRITO (A) SUBDIRECTOR (A) DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL



Código de validación:  
AGP-2024-IN2U  
<https://sefi.oj.gob.gt/>

CONREN/1663-2024/G/ASANCHEZ

## HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el Registro Electrónico de Notarios del Archivo General de Protocolos el (la) notario (a): **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, colegiado cuatro mil seiscientos setenta (4670), clave S guion doscientos sesenta y uno (S-261), se informa lo siguiente:

**A) INSCRIPCIÓN:** El (La) notario (a) aparece inscrito (a) en este Archivo el catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro (14-04-1994), según registro cuatro mil seiscientos sesenta (4660), folio setecientos veintiseis (726), del libro cuatro (4).-

**B) IMPEDIMENTOS:** No aparece anotación a la presente fecha que registre que el (la) notario (a) en mención haya tenido impedimento para el ejercicio de la profesión notarial, de conformidad con el artículo 37 del Código de Notariado.

**C) INHABILITACIÓN:** No aparece anotación a la presente fecha que registre que el (la) notario (a) en mención haya sido inhabilitado para el ejercicio de la profesión notarial.-

**D) AMONESTACIÓN:** No aparece anotación a la presente fecha que registre que el (la) notario (a) en mención haya sido amonestado (a) para el ejercicio de la profesión notarial.-

**E) MULTAS:** No aparece anotación a la presente fecha que registre que al (a la) notario (a) en mención se le haya impuesto multa para el ejercicio de la profesión notarial.-

Y para entregar: al interesado (a), se extiende firma y sella la presente en hoja (s) de papel seguridad. Guatemala, veintitres de abril de dos mil veinticuatro .-

TARIFA: Q.55.00 , según Acuerdo 24-2011 de la Corte Suprema de Justicia. por Formulario Electrónico de Ingresos -FEI-141013400702.-

Lidia LIDIA JUDITH URIZAR CASTELLANOS  
SUBDIRECTORA  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS - AGP  
076f7b317441090554a0948d2f4d150a



Generado por: LJURIZAR  
Fecha: 23/04/2024 12:26:26



**MINISTERIO PÚBLICO  
CONSTANCIA DE CARENCIA DE  
SANCIONES DISCIPLINARIAS  
DE EX EMPLEADO**

Unidad de Registro de Personal  
Dirección de Recursos Humanos



**No. URP - CS - 2024 - 000245**

**LA INFRASCRITA ASISTENTE EJECUTIVO II DEL DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**HACE CONSTAR:**

Que tiene a la vista el expediente laboral del Licenciado **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES, NIP. 19951172**, y de acuerdo a los registros de esta Dirección, se establece que es **EX EMPLEADO** de esta institución, quien desempeñó el puesto de **AGENTE FISCAL ENCARGADO DE LA UNIDAD NUMERO UNO DE DELITOS CONTRA LA CORRUPCION** de la **FISCALIA DE SECCION CONTRA LA CORRUPCIÓN**. Y en su expediente laboral **NO CONSTAN SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

Y a solicitud de la parte interesada, se extiende, sella y firma la presente en una hoja de papel membretado del Ministerio Público, en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

FIRMADO: 03-05-2024 11:10  
NANCY NOHEMI MEJIA GOMEZ  
ASISTENTE EJECUTIVO II  
DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE PERSONAL  
MINISTERIO PÚBLICO

FIRMADO: 03-05-2024 12:33  
WENDY MARIELA DIEGUEZ SANDOVAL  
JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE PERSONAL  
MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO  
MP CENTRAL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
FIRMADO: 03-05-2024 12:33:37  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN: <http://consultasmp.mp.gob.gt/docs/index.html?cve=9375236561&inst=0>





# Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



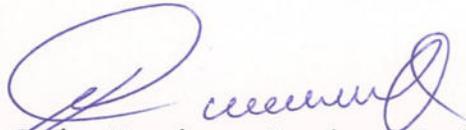
Correlativo No. 97-2024

El Infrascrito Jefe de la Unidad de Supervisión General del Instituto de la Defensa Pública Penal -----

## HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista los registros de esta Unidad, en los cuales se pudo establecer que no aparece ninguna sanción administrativa disciplinaria dictada en contra del Licenciado **Ramón de Jesús Saenz Morales**. -----

A requerimiento del interesado y para los usos legales pertinentes, extendiendo, sello y firmo la presente constancia, que está contenida en esta única hoja de papel bond. Guatemala, siete de mayo de dos mil veinticuatro. -----

  
MSc. Carlos Humberto Sandoval Orellana  
Jefe de la Unidad de Supervisión General  
Instituto de la Defensa Pública Penal



OFICIO DARH SJ 352-2024

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Subjefa de la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **CERTIFICA** que a requerimiento del Licenciado **Ramón de Jesús Sáenz Morales**; quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, dos mil quinientos ochenta y dos cuarenta mil quinientos sesenta y tres dos doscientos cinco (2582405632205) y se identificó en el servicio universitario con el Registro de Personal número dos mil diecisiete cero cero ochenta (20170080); habiendo ocupado los puestos de :

PUESTO	UNIDAD	VIGENCIA
Asesor Específico	Dirección General de Administración -DIGA-	10 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Jefe de Seguridad Universitaria	Dirección General de Administración -DIGA-	01 de enero de 2018 al 21 de noviembre de 2021

Informando que en los puestos anteriores y dentro de la ficha de personal que obra en esta División **NO** le figuran proceso de sanción disciplinaria.

Y que para los usos que al interesado convengan se extiende la presente a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Licda. Lucrecia Rossal Asteguieta

**Subjefa**

**División de Administración de Recursos Humanos**



Firma  Hora 12:43

UD/IIA  
OFICIO No. 042-2024/SRP/UD/ejv/cmle  
Guatemala, 03 de mayo de 2024

**Licenciada.**  
**Evelin Licely Cano Lémus**  
**Subdirector de Responsabilidad Profesional**  
**Instituto Guatemalteco de Migración.**

Estimada Licenciada:

Con un cordial saludo nos dirigimos a usted en atención a la PROVIDENCIA No. 114-2024-IGM-SRP-ELCL, mediante la cual se traslada a la Unidad de Denuncias y Unidad de Investigación y Análisis, copia de la Providencia IGM-STA-UIP-0271-2024 de fecha 02 de mayo del 2024, firmada por la encargada de la Unidad de Información Pública de fecha 02 de mayo del 2024, firmada por la encargada de la Unidad de Información Pública, relacionada con la solicitud de información pública presentada por el señor Ramon de Jesús Saenz Morales, para que informe a esta Subdirección el día de hoy, si en los registros de la unidad a su cargo existe denuncia presentada por o en contra del solicitante. En caso de existir indicar cual es el resultado de la investigación realizada

En virtud a lo anterior, le informamos lo siguiente:

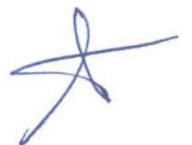
1. En cumplimiento de las instrucciones antes indicadas, se hace saber que se consultó en el archivo digital de la Unidad de Denuncias y la Unidad de Investigación y Análisis de la Subdirección de Responsabilidad Profesional correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en curso, teniendo como resultado dentro de la búsqueda, que no obran denuncias administrativas presentadas por o en contra del señor Ramon de Jesús Saenz Morales.
2. Si se desea extender la búsqueda de la información requerida, se hace de su conocimiento que los expedientes físicos se encuentran en el archivo general del Instituto Guatemalteco de Migración, el cual está a cargo de la Subdirección Técnica Administrativa.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted, atentamente.

  
Licda. Evelyn Judith Valenzuela de la Hoz  
Encargada de Unidad de Denuncias  
Subdirección de Responsabilidad Profesional  
Instituto Guatemalteco de Migración



  
Licda. Celeste Magdalena López Echeverría  
Encargada de la Unidad de Investigación y Análisis  
Subdirección de Responsabilidad Profesional  
Instituto Guatemalteco de Migración



C. c archivo

 DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala

 TELÉFONO  
+502 2411 2411

 CORREO ELECTRÓNICO  
Info@igm.gob.gt



**ORGANISMO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
GUATEMALA, C. A.**

Boleta Electrónica No.  
P2024-5135852

17

EL INFRASCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES HACE CONSTAR QUE CONFORME LOS REGISTROS RESPECTIVOS A:



Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
RAMÓN DE JESÚS	SÁENZ	MORALES

QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

DPI NUMERO 2582 40563 2205

**\*\*\* NO LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES \*\*\***

Fecha de Emisión: 09/04/2024  
 Vigencia: Válida hasta 08/10/2024  
 Fecha de Nacimiento: 05/02/1954  
 Lugar de Nacimiento: JUTIAPA, ASUNCIÓN MITA

DIRECTOR  
 Unidad de Antecedentes Penales  
 oApBy7c0Wt5VUjOCkK6oSg==

Operador: ADONIS  
6A87F8BCE1F7078F03831E6083BF8136

Solicitud No.S2024-5293955

Solicitante: RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES

**Llave: 20240401052218**

Los datos de esta boleta deben ser verificados en:  
<https://cape.oj.gob.gt>




Digitally signed by  
 ORGANISMO  
 JUDICIAL  
 Date: 2024.04.09  
 08:10:31 CST  
 Reason: Constancia  
 de Carencia de  
 Antecedentes  
 Penales  
 Electrónicos (CAPE)  
 Location:  
<https://www.cape.oj.gob.gt>

Este documento tiene un límite de 4 validaciones.

Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, No. 27-2018

Guatemala, 09 de abril del 2024

\*\*\*\*\* Ultima línea \*\*\*\*\*



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**  
**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**  
**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.**

Serie  
aE4hVTsNq

18

**CERTIFICA:**

Que de conformidad con los registros y archivos de antecedentes policiales, a quien se identifica como:

**Nombres:** RAMÓN DE JESÚS

**Apellidos:** SÁENZ MORALES

**CUI:** 2582405632205



**— NO TIENE ANTECEDENTES POLICIALES —**

Y para los usos legales que el interesado (a) convenga, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el 09 de abril del año 2024.



*[Handwritten Signature]*  
SUBCOMISARIO DE POLICIA

LIC. EDWIN LEONEL LÓPEZ GUZMÁN  
JEFE GABINETE CRIMINALISTICO -SGIC-  
POLICIA NACIONAL CIVIL

Vigencia: válida hasta el 09/10/2024

*[Handwritten mark]*



Firmado electrónicamente por la Dirección General de la Policía Nacional Civil de Guatemala.  
Razón: Certificación de Antecedentes Policiales.  
Fecha: 09/04/2024; 15:08.

— Limite de 6 validaciones —

Los datos contenidos en el presente documento, pueden ser verificados a través del código QR o en la página -- <https://policiales.pnc.gob.gt/validacion/> --, con el código de verificación: aE4hVTsNq



En la ciudad de Guatemala, siendo las **nueve horas del día trece de mayo del año dos mil veinticuatro**. Yo, **José Antonio Solares Trabanino, Notario**, colegiado activo número treinta y un mil quinientos ocho (31,508), me constituyo en decima (10) avenida doce guion cincuenta y seis (12-56) zona uno (1), oficina diez (10) y once (11), del municipio y departamento de Guatemala, soy requerido por **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Abogado y Notario, colegiado Activo No. 4670, quien se identifica con Documento Personal de Identificación dos mil quinientos ochenta y dos espacio cuarenta mil quinientos sesenta y tres espacio dos mil doscientos cinco. (2582 40563 2205), extendido por el Registro Nacional de Personas de Guatemala, quien me asegura ser de datos de identificación personal, anteriormente consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestándome que solicita mis servicios profesionales a efecto de hacer constar en acta notarial de **DECLARACION JURADA**, los hechos y circunstancias que se indicaran más adelante y para tal efecto se procede de la siguiente manera, **PRIMERO**: El señor **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, denominado en sucesiva e indistintamente como el requirente, es advertido por el infrascrito notario de las personas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO**: Manifiesta el requirente que está enterado de la sanción a imponer por la acción del hecho penal descrito en el punto primero de este instrumento y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA**: Que no está comprendido en los casos de impedimento establecido en el artículo dieciséis (16) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos **TERCERO**: No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente acta notarial,



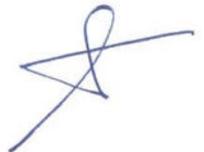
veinticinco minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando de la misma en esta única hoja de papel bond impresa en su anverso y reverso a la que adhieren los timbres que estableces las leyes de la materia. Leo lo escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo ratifica, acepta y firma, haciéndolo a continuación el notario que de lo actuado **DA FE.**



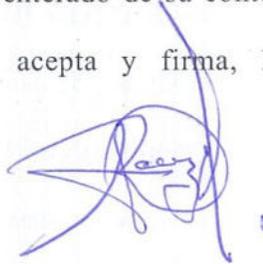
ANTE MÍ:



En la ciudad de Guatemala, siendo las **diez horas con treinta minutos**. del día **catorce de mayo del año dos mil veinticuatro**. Yo, **José Antonio Solares Trabanino, Notario**, colegiado activo número treinta y un mil quinientos ocho (31,508), me constituyo en decima (10) avenida doce guion cincuenta y seis (12-56) zona uno (1), oficina diez (10) y once (11), del municipio y departamento de Guatemala, soy requerido por **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Abogado y Notario, colegiado Activo No. 4670, quien se identifica con Documento Personal de Identificación dos mil quinientos ochenta y dos espacio cuarenta mil quinientos sesenta y tres espacio dos mil doscientos cinco. (2582 40563 2205), extendido por el Registro Nacional de Personas de Guatemala, quien me asegura ser de datos de identificación personal, anteriormente consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestándome que solicita mis servicios profesionales a efecto de hacer constar en acta notarial de **DECLARACION JURADA**, los hechos y circunstancias que se indicaran más adelante y para tal efecto se procede de la siguiente manera, **PRIMERO**: El señor **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, denominado en sucesiva e indistintamente como el requirente, es advertido por el infrascrito notario de las personas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO**: Manifiesta el requirente que está enterado de la sanción a imponer por la acción del hecho penal descrito en el punto primero de este instrumento y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA**: a) Que no es cónyuge, y no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad dentro de los grados de ley con cualquiera de los integrantes de la Comisión de Postulación.



b) Que no ocupa cargos dirigenciales en partidos políticos, comités pro-formación de partidos políticos o comités cívicos. **TERCERO:** No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente acta notarial, veinticinco minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando de la misma en esta única hoja de papel bond impresa en su anverso y reverso a la que adhieren los timbres que establece las leyes de la materia. Leo lo escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo ratifica, acepta y firma, haciéndolo a continuación el notario que de lo actuado **DA FE.**



ANTE MÍ:



## CURRÍCULUM VITAE

21

### **1. DATOS PERSONALES:**

**RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, setenta (70) años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, Colegiado Activo cuatro mil seiscientos setenta (4,670), con más de treinta (30) años de ejercicio profesional, me identifico con Documento Personal de Identificación con numero de CUI. dos mil quinientos ochenta y dos espacio cuarenta mil quinientos sesenta y tres espacio dos mil doscientos cinco (2582 40563 2205), extendido por el Registro Nacional de Personas de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, séptima Avenida diez guion treinta y cinco (10-35), zona uno (1), segundo nivel oficina de Subdirección Ejecutiva y de Recursos Humanos, Correo electrónico juanoro6@yahoo.com, Celular número 57080609.

### **2. MÉRITOS ACADÉMICOS (Títulos, Diplomas y Reconocimientos)**

#### **Títulos o Diplomas universitarios**

- **Título en el Grado Académico, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales**, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- **Título profesional de Abogado**, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- **Título profesional de Notario**, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### **Participación en eventos académicos.**

##### **b) Participación en eventos académicos o científicos**

**Acta notarial de fotocopias autenticadas**, de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro, de los siguientes documentos:

- 1) Constancia de participación número 1-2008 UNIFOCADEP-IDPP**, extendido por la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Publica Penal, en la que consta mi participación en el tema Control del Peritaje en Materia Penal 25-01-2008.
- 2) Constancia de participación número 38-2008 UNIFOCADEP-IDPP**, extendido por la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Publica Penal, en la que consta mi participación en el tema Acción de Amparo, Estructura y Principio, 05-08-2008.



- 3) **Constancia de participación número 59-2008 UNIFOCADEP-IDPP**, extendido por la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Publica Penal, en la que consta mi participación en el tema **Análisis de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer**. 09-10-2008.
- 4) **Constancia de participación UNIFOCADEP-IDPP**, extendió por la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Publica Penal, en la que consta mi participación en el **Taller de Retroalimentación de los Ejes Transversales de Transparencia Genero e Interculturalidad del IDPP**, 11-10-2007
- 5) **Diploma** extendido por parte del Organismo Judicial, el Ministerio Publico, el Instituto de la Defensa Publica Penal, la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, el Concejo General del Poder Judicial de España y el Centro Iberoamericano de Formación /AECI, por la participación en el curso de **Derecho Penal I, Cuestiones de Derecho Penal, Acción, Causalidad y Culpabilidad**. Agosto 2001.
- 6) **Diploma** de participación en el curso de **Acciones contra la Corrupción**, signado por el Fiscal General de Guatemala y el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Colombia. Guatemala agosto 2,001.
- 7) **Constancia** de participación en el curso **Detección de Drogas al ser Transportadas**, impartido al personal de las Fiscalía de la Sección Contra la Corrupción y de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Guatemala junio 2001.
- 8) **nombramiento** de fecha cinco de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, en el cual, por instrucciones del Fiscal General de la República de Guatemala, se le designa **participar como representante en la Novena Conferencia Internacional de Anticorrupción, a realizarse en Durban Sudáfrica**, en la fecha del 8 al 19 de octubre de 1999, según programa de Naciones Unidas para el Desarrollo **PNUD**.
- 9) **Constancia** extendida por parte del **Instituto Nacional de Ciencias Penales** al Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, por haber asistido al **curso de actualización en materia de investigación y persecución del Crimen Organizado, México D.F. junio 1,999**.
- 10) **Certificación** extendida por **El Consorcio para Servicios Latinoamericanos**, al Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, por haber cumplido los requisitos en el Programa de **Capacitación en Investigación Criminal, Ciudad de Albuquerque, Estado de Nuevo México, estados Unidos de América**, con fecha **catorce de junio del año de 1996**

### Reconocimientos

- 1) Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por la participación en la mesa técnica **Análisis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos**, dentro de discusión de la realidad Jurídico Social. Guatemala julio 2013.
- 2) **Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, por la participación como moderador, en el foro de conclusión de la mesa técnica **Ley Electoral y de Partidos Políticos**, dentro de la realidad jurídico social. Guatemala 06-08-2013.

### 3. MÉRITOS PROFESIONALES:

**Acta notarial de fotocopia autenticada**, de fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, donde consta que el Fiscal General de la República de Guatemala, por cuanto el tribunal del concurso para el ingreso de la carrera del Ministerio Público ha informado que el **Lic. Ramón de Jesús Sáenz Morales**, satisfizo los requisitos académicos y administrativos exigidos y supero las evaluaciones por lo que se le acredita como **MIEMBRO DE LA CARRERA FISCAL del MINISTERIO PÚBLICO**, Guatemala 28 de junio del año 2001.

### Experiencias en Instituciones del Sistema de Justicia:

1. **Constancia original de historial laboral** desempeñado en el **Ministerio Público** extendido el **treinta de abril del año dos mil veinticuatro**, en el que se hace constar el **Cargo, la Dependencia asignada y el periodo comprendido en cada uno de los cargos**, tales como:

- Jefe Agencia No.1 Fiscalía Contra la Corrupción Ministerio Público
  - Agente Fiscal, Agencia 28 M.P. Fiscalía Distrital Metropolitana
  - Agente Fiscal, Fiscalía Casos Especiales M.P.
  - Agente Fiscal, Fiscalía de Delitos Administrativos M.P.
  - Agente Fiscal, Fiscalía de Delitos de Narcoactividad M.P.
- Auxiliar Fiscal, Fiscalía de Narcoactividad M.P

### **Instituciones publica y privadas u organismos internacionales en materia de justicia penal (Coordinación)**

1, **Constancia** extendida por parte de la **Secretaria Ejecutiva Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia**, de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, en la que se hace constar que el Licenciado **Ramón de Jesús Sáenz Morales**, Subdirector Ejecutivo y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Publica Penal, participo en reuniones de trabajo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en representación del Director General del Instituto de la Defensa Publica Penal.

2, **Constancia del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF)**, en la que hace constar que participe en sesiones del Consejo, en Representación del Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

### **Experiencia Administrativa**

#### a) **Experiencia en Administración Pública:**

#### **1, INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL**

Constancias extendidas por parte del Jefe del Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Publica Penal de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las que consta que tuve el cargo de lo que a continuación detallo:

Supervisor en la Unidad de Supervisión General, Acuerdo No. 67-2004, del 15/10/2004 al 12/12/2010

Director de División de Fortalecimiento Institucional, Acuerdo No. 114-2019, del 21/11/2019 al 31/03/2020.

Sub Director Ejecutivo y de Recursos Humanos, Acuerdo No. 20-20200, del 01/04/2020.

Asesor Especifico en la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal del 1/10/2019 al 20/11/2019

- Certificación del Acuerdo No. 23-2022 de Dirección General del Instituto de la Defensa Publica Penal, en la que consta que con fecha 24 de junio de 2022, fui nombrado como Director General en funciones,
- Certificación extendida por el Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Publica Penal, de fecha **quince de mayo del dos mil veinticuatro**, donde consta que fui nombrado como Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en Funciones del Instituto de la Defensa Publica Penal.
- Certificación que se extiende haciendo constar la designación temporal como **responsable del Departamento de Seguridad**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiunos. Por el Subdirector de División Ejecutiva y de Recursos Humanos del 01/04/2020 a la fecha.

#### **2 INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN.**

Contrato de Prestación de **Servicios Profesionales** Individuales en General, de fecha uno de marzo del año dos mil diecinueve, en el que consta que me desempeñe en el puesto de Profesional, asignado al Departamento Jurídico de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación.

### 3 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.

Contrato Administrativo 3548-2018 de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, en el que consta que me desempeñe en el puesto de Profesional asignado en la Administración General de la Dirección Superior del Ministerio de Cultura y Deportes del Ministerio de Cultura y Deportes.

### 4 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

**Certificación** extendida por la Subjefa de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, en el que se hace constar que ocupe los puestos de:

- **Jefe del Departamento de Seguridad** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del 10 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.
- **Asesor Específico** de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **del 1 de enero del 2018 al 21 de noviembre del 2021.**

### 5 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. año 2,016.

**Certificación original**, extendida por la Unidad de Archivo del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Legislativo, **CERTIFICA: Contrato Administrativo de Servicios profesionales 161-2016**, en el que se hace constar que fui contratado como: **Asesor Específico**, en el Organismo Legislativo.

### 6 REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD. año 2,016.

**Certificación** de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, extendida por el Asistente de la Dirección de Recursos Humanos del Registro General de la Propiedad en el que consta que me desempeñe en el puesto de **Profesional** encargado de la coordinación del proceso participativo e integral para la formulación del Plan Estratégico Institucional.

### 7 CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. años 2,012-2,019.

**Copia certificada de los contratos Administrativos de Servicios Profesionales** de fecha Dos de mayo del dos mil doce, Tres de enero del año dos mil doce, Dos de julio del año dos mil trece, Dos de enero del dos mil trece, Dos de junio del dos mil catorce. Treinta y uno de enero del dos mil catorce, Seis de julio del dos mil quince. Cinco de enero del dos mil quince, Doce de abril del año dos mil diecinueve, en los que se hace constar que preste mis servicios profesionales como:



- **Asesor**, de la SubContraloría de Probidad, Contraloría General de Cuentas.
- **Asesor del Despacho Superior** del Contralor General de Cuentas

**8 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN-año 2,003-2,004**

**Constancia original**, referencia de servicios número 234-2024-LRCG/ely de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, en el que se hace constar que preste mis servicios como Profesional de la Procuraduría General de la Nación, bajo renglón 029.

**Reconocimientos o Distinciones en el ejercicio profesional:**

**Acta notarial de fotocopias autenticadas**, de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro, de los siguientes documentos:

- a) Plaqueta que indica que el Colegio de Abogados y Notario de Guatemala otorga **RECONOCIMIENTO** al Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, como Secretario de Junta Directiva durante el periodo 2000-2003.
- b) Plaqueta que indica que el Colegio de Abogados y Notario de Guatemala otorga **RECONOCIMIENTO** al Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, por formar parte del Concejo del Instituto de la Defensa Publico Penal. Octubre 2005.

**OTROS MERITOS PROFESIONALES**

**Constancia Original**, extendida por el **Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, en el que se hace constar lo siguiente:

**Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, periodo del año 2000-2002,

**Organizador del Primer Congreso Mesoamericano de Derecho Ambiental**, de fecha seis de noviembre del año dos mil uno.

**Organizador de Diplomado de Derecho Constitucional**, que se realizó el doce de agosto del año dos mil.

**Integrante del Comité Asesor de prestaciones del fondo de prestaciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, durante el periodo de veintiuno de marzo del año dos mil al diecisiete de marzo del año dos mil tres.

**Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, ante la Asociación Deportiva de tiro con arma de caza, de fecha seis de junio del año dos mil.

**Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala** ante el **Consejo del Instituto de la defensa Publica Penal**, para un periodo de tres años, de fecha diez de septiembre del año dos mil dos.

**Representante suplente de la Comisión Nacional Registral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, ante el **Presidente de la República de Guatemala**, sesión celebrada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

El **Secretario del Concejo del Instituto de la Defensa Publico Penal**, que el Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales fungió como representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, durante el periodo del 7 de octubre del año 2002 al 11 de octubre del año 2005. En dicho periodo presidio sesiones y actuó como secretario de este órgano colegiado.

- a) **MÉRITOS DE PROYECCIÓN HUMANA**
- b) **Constancia extendida por parte de Presidente y Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, en el que se hace constar la participación profesional, como Fiscal de planilla, en el acto electoral de Elección por dos planillas separadas de la totalidad de los miembros de Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala para el periodo 2017-2020.
- c) La **Municipalidad de Asunción Mita**, hace constar que el Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, de **reconocida honorabilidad altruista y colaborador en las necesidades del pueblo**.
- d) El **Benemérito cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala**, de la ochentava compañía, hace constar que el Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, es una persona **colaboradora, cuando hay necesidades ya sea materiales o humanas**.
- e) El **Instituto particular Mixto Nuestra Señora de la Asunción**, hace constar que el Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, ha sido colaborador de esta Institución **brindando conferencias sobre Derechos Humanos y educación ciudadana**.
- f) Fotocopia autenticada en donde la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, reconoce al Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, por la publicación de **su obra titulada De Las Tragedias a la Victoria**. Guatemala once de junio del año 2015.

Guatemala, 16 de mayo de 2,024.

**Lic. Ramón de Jesús Sáenz Morales.**  
**Abogado y Notario**

28

**RESUMEN DE CURRICULUM**  
**RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**

**MÉRITOS ACADÉMICOS**

Título en Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Título profesional de Abogado y Notario, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Participación en eventos académicos o científicos**

1. Constancias de Capacitación UNIFOCADEP-IDPP, en los siguientes temas; Retroalimentación de los Ejes Transversales de Transparencia Genero e Interculturalidad. Control del Peritaje en Materia Penal. Acción de Amparo, Estructura y Principio. Análisis de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.
2. Nombramiento, por instrucciones del Fiscal General, se designa participar en la Novena Conferencia Internacional de Anticorrupción, en Durban, Sudáfrica.
3. Certificación extendida por El Consorcio para Servicios Latinoamericanos, por haber cumplido los requisitos de Capacitación en Investigación Criminal, Ciudad de Albuquerque, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América,
4. Constancia extendida por parte del Instituto Nacional de Ciencias Penales por participar en el curso de actualización en materia de investigación y persecución del Crimen Organizado, México D.F. junio 1999.

**Reconocimientos**

1. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por la participación en la mesa técnica Análisis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos
2. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por la participación como moderador, en el foro de la mesa técnica Ley Electoral y de Partidos Políticos.

**MÉRITOS PROFESIONALES:**

**MIEMBRO DE LA CARRERA FISCAL del MINISTERIO PUBLICO**

**Experiencias en Instituciones del Sistema de Justicia:**

Jefe Agencia No.1 Fiscalía Contra la Corrupción Ministerio Público

Agente Fiscal, Agencia 28 M.P. Fiscalía Distrital Metropolitana

Agente Fiscal, Fiscalía Casos Especiales M.P.

Agente Fiscal, Fiscalía de Delitos Administrativos M.P.

Agente Fiscal, Fiscalía de Delitos de Narcoactividad M.P.

Auxiliar Fiscal, Fiscalía de Narcoactividad M.P

**Instituciones publica y privadas u organismos internacionales en materia de justicia penal (Coordinación)**

1. **Constancia** extendida por la **Secretaria Ejecutiva Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia**, en las que hace constar que participe en reuniones de trabajo, en representación del Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal.
2. **Constancia del Instituto Nacional de Ciencias Forense (INACIF)**, en la que hace constar que participe en sesiones del Consejo, en Representación del Director del Instituto de la Defensa Pública Penal.



**Experiencia en Administración Pública**

**INSTITUCIONES PUBLICAS EN LAS QUE HE LABORADO**

**1. INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL**

Supervisor en la Unidad de Supervisión General, Director de División de Fortalecimiento Institucional, Sub Director Ejecutivo y de Recursos Humanos, Y en funciones he desempeñado los puestos de Director General y Director Ejecutivo y de Recursos Humanos.

**2. Instituto de Migración. 3. Ministerio de Cultura y Deportes. 4. Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. Congreso de la República. 6. Registro General de la Propiedad. 7. Contraloría General de Cuentas. 8. Procuraduría General de la Nación.**

**Reconocimientos o Distinciones en el ejercicio profesional:**

A. Plaqueta que indica que el Colegio de abogados y Notario de Guatemala otorga **RECONOCIMIENTO**, como Secretario de Junta Directiva durante el periodo 2002-2003.

B. Plaqueta que indica El Colegio de Abogados y Notario de Guatemala otorga **RECONOCIMIENTO**, por formar parte del Concejo del Instituto de la Defensa Publico Penal.

**OTROS MERITOS PROFESIONALES**

1. Constancia Original, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala., donde constar que fui electo como Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

2. Organizador del Primer Congreso Mesoamericano de Derecho Ambiental,

3. Organizador, Diplomado de Derecho Constitucional con la barra de Abogados de México

Y fui electo como Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo del Instituto de la Defensa Publica Penal,

4. El Secretario del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, hacer constar que durante las fechas del siete de octubre del año dos mil dos al once de octubre de dos mil cinco, fui nombrado como Presidente y Secretario de dicho cuerpo colegiado.

**MÉRITOS DE PROYECCIÓN HUMANA.**

**1. Constancia extendida por el Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en el que se hace constar la participación profesional,**

**2. La Municipalidad de Asunción Mita, hace constar reconocida honorabilidad altruista y colaborador en las necesidades del pueblo.**

**3. Oficio del Benemérito cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala, como colaborador cuando hay necesidades ya sea materiales o humanas.**

4. Fotocopia autenticada que consta que Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, otorga reconocimiento por la publicación de **su obra titulada De Las Tragedias a la Victoria.**

**PLAN DE TRABAJO**  
**INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL**  
**2024-2029**

## INTRODUCCION

Como profesional del Derecho con una trayectoria de más de 30 años de ejercicio profesional, me ha permitido incursionar en diversas instituciones públicas, contribuyendo al desarrollo de cada puestos que he desempeñado con responsabilidad y eficiencia, lo cual me ha brindado la experiencia y conocimiento en dirigir al Instituto de la Defensa Pública Penal, por el periodo de cinco años, por ello conozco las necesidades y áreas en donde se debe continuar fortalecimiento para lograr el cumplimiento de mandato institucional.

Al ser electo como Director del Instituto de la Defensa Pública Penal, mi plan de trabajo está diseñado para lograr el cumplimiento en el tiempo indicado y lograr una excelente administración en el aspecto administrativo, financiero, técnico y jurídico, para que el Instituto continúe con los estándares de calidad.

El Instituto de la Defensa Pública Penal, surge en cumplimiento de los acuerdos de Paz, especialmente sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, acatando los principios de la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo; “12: *el Derecho de Defensa, la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez competente*”, con fundamento en este artículo constitucional se crea esta noble e importante institución, en vista que el Estado se ve obligado a garantizar a sus ciudadanos el cumplimiento obligatorio de este derecho, tomando en consideración a la población más vulnerable, que en su mayoría son personas de escasos recursos económicos.

Tomando en consideración la garantía del Estado de Derecho dentro de la República y los avances democráticos de la época, el Congreso de la República de Guatemala, con fecha cinco de diciembre de 1997 aprobó Decreto 129-97 Ley del Servicio Público de Defensa Penal, marco legal del Instituto de la Defensa Pública Penal. Con fecha 13 de enero de 1998 fue publicada dicha ley en el diario oficial y entró en vigencia el 13 de julio de 1998, es decir 26 años que esta noble institución, sirve eficientemente al pueblo de Guatemala.

Cómo lo indica el artículo 1 del cuerpo legal del Instituto de la Defensa Pública Penal; Creación. “*Se crea el Instituto de la Defensa Pública Penal, como un organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos. También tendrá a su cargo las funciones de gestión,*



Plan de Trabajo 2024-2029

*administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública. El Instituto gozara de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de su función".* Por ello como candidato para optar al cargo de Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal presento:

### **PLAN DE TRABAJO**

Durante el período 2024-2029, se pretende fortalecer las distintas sedes departamentales, especializadas, municipales con capital humano, es decir, que en ninguna sede falte personal, pues de ello depende ofrecer calidad de servicio a las personas de escasos recursos económicos sindicadas de delito y faltas; para ello es sumamente importante brindar personal dígase defensores públicos, procuradores jurídicos, asistentes administrativos y personal en general, modernizando la infraestructura tecnológica que permitan tener en su computadora las leyes actualizadas, el sistema informático SIADEP, que permitan el control de las mesas de trabajo, así como la asignación de cantidad de expedientes adecuados que permita al defensor público, tener tiempo para estudiar y analizar una defensa técnica con excelencia, prestando un servicio eficaz y eficiente. Con ello lograr cumplir tanto la misión y visión del Instituto de la Defensa Pública Penal.

#### **Misión**

Somos una entidad autónoma que garantiza el derecho de defensa pública gratuita de los ciudadanos, que se realiza con la mejor capacidad técnica, honestidad, transparencia, eficiencia, eficacia y de calidad; apegado a los principios del debido proceso.

#### **Visión**

Posicionar al Instituto de Defensa Publica Penal, como una institución fuerte y sólida en la prestación del servicio técnico – legal en igualdad de género y con altos estándares de calidad para los ciudadanos de escasos recursos.

#### **Objetivos Generales**

El Instituto de Defensa Publica Penal, tiene como mandato constitucional, la función específica de asistir jurídicamente a las personas de escasos recursos económica, sindicadas de delito o falta. Para ejercer ese mandato, se debe de priorizar la calidad y capacidad jurídica., y por eso es necesario continuar capacitando a los defensores públicos en materia penal y en otras que son necesaria para garantizar el acceso a la justicia con calidad, con un alto nivel de compromiso, que se constituya como un agente de cambio, brindando una defensa técnica de

calidad jurídica, con vocación de servicio, donde nuestro patrocinado quede satisfecho con el Instituto quien actúa en nombre del Estado, obteniendo un servicio eficiente y eficaz,

### **Objetivos específicos**

1. Actualización e implementación de sistemas informáticos que contribuyan con la eficiencia del actuar de los defensores públicos y personal administrativo, modernizar los expedientes físicos a electrónicos contribuyendo al cero papel en la institución, para garantizar el cumplimiento de los plazos de ley.
2. Medir y controlar la calidad del servicio que prestan los profesionales defensores a los usuarios del Instituto de Defensa Publico Penal, a través de un equipo multidisciplinario que continúe con la excelente labor en apoyo a los defensores para lograr la excelencia en el servicio que se brinda.
3. Contar con información fiable, sistematizada y oportuna sobre los procesos que se llevan a cabo en el Instituto de Defensa Publico Penal, lo que contribuye a la modernización del sistema informático y el seguimiento oportuno de la alimentación del sistema fortaleciendo en las fases de impugnaciones, ejecución y unidad de apoyo técnico.
4. Activar la Asociación Interamericana de Defensorías Publicas AIDEF, para fortalecer las capacidades de los defensores públicos, a través de intercambios académicos, logrando que los defensores continúen posicionándose en materia internacional el correcto ejercicio de sus funciones, así como fortalecer los espacios que se cuentan por parte del Instituto con los Defensores Públicos Interamericanos.
5. Coadyuvar la cooperación interinstitucional para la creación de programas que permitan la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los privados de libertad con el objeto de disminuir la reincidencia.

### **EJES DE TRABAJO**

#### **Financiero**

Es importante mantener una relación cordial y continua con los integrantes de la Comisión de finanzas del Congreso de la República de Guatemala, en vista que, para alcanzar los objetivos generales y específicos del presente plan de trabajo, es necesario fortalecer la



institución dándole un presupuesto adecuado a las necesidades, pues la modernización del sistema de informática, la contratación de personal, la capacitación, la digitalización de los expedientes y otras necesidades de desarrollo de la institución. Es necesario buscar la ampliación presupuestaria acorde a las demás instituciones que conforman el Sector Justicia, para tener las mismas condiciones económicas y continuar con la ampliación de cobertura a todos los municipios del territorio guatemalteco.

### **Carrera del Defensor Público**

La carrera del defensor público de Planta, esta orientada al desarrollo, excelencia profesional y vocación de servicio, se encuentra regulado en el Acuerdo número 05-2009 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, que aprueba el Acuerdo 76-2009; reformado por el Acuerdo 03-2021 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal. Es importante cumplir con lo establecido en dicho cuerpo legal, para incentivar al defensor público de planta y ampliarlo a otros defensores públicos con mucho tiempo de servicio y méritos, ya que cada categoría, tiene un bono mensual.

Mantener los estándares de capacitación y evaluación de desempeño del personal de forma objetiva, tal que se puedan identificar las brechas en el conocimiento de sus funciones de defensor, y poder implementar modelos internacionales de actualización en protección de derechos humanos.

El reglamento de la carrera se debe de cumplir tal y como está diseñado, porque además de ser una norma vigente, debe ser positiva, porque es una conquista de los defensores públicos.

### **Capacitación**

La capacitación y actualización a los trabajadores de los defensores públicos es necesaria, ya que es la razón de ser de la función institucional, pero además de la formación académica de cómo enfrentar un proceso penal en las distintas fases, recordemos que somos seres humanos y como tal, necesitamos conferencias motivacionales para combatir el estrés que el diario a diario, impone, asimismo fortalecer la unidad de Capacitación con más docentes para tener la cobertura total de a nivel nacional, asimismo el fortalecimiento en las capacitaciones a los docentes a través de intercambios en otros países a través de AIDEF..

Es importante que la formación de los defensores sea integral, pero es necesaria la cooperación con otras instituciones del Sector Justicia no solo a nivel nacional sino internacional, para que se hagan intercambios y/o pasantías con otros países para la motivación

y superación profesional de los defensores, promoviendo la calidad de servicio y motivando al equipo humano a través de concurso de oposición para lograr esos méritos.

### **Becas y Convenios**

Para fortalecer el aspecto formativo del defensor público, se hace necesario buscar los mecanismos con organismos nacionales e internacionales, para tramitar becas de estudio para el extranjero, motivando a aquellos que hayan demostrado capacidad, vocación de servicio y sensibilidad humana, también es necesario suscribir convenios con facultades de ciencias jurídicas y sociales de las Universidades del país, para intercambiar conocimientos en materia penal y becas para los estudiantes de derechos de esta noble institución.

### **Transparencia**

Es importante como empleado o funcionario público, tener conciencia, que el presupuesto de cada institución es del pueblo, por lo que se debe ser buen administrador, el gobierno no nos da un cheque en blanco, debemos de utilizar los fondos de manera racional tomando en cuenta la calidad y calidez del gasto público.

Una de las formas de medir la transparencia además de la conciencia del funcionario público, es la certificación (ISO), lo que se busca es certificar todas las coordinaciones a nivel nacional para que el presupuesto sea invertido en forma transparente y ser auditado por cualquier entidad que requiera información, aplicando así políticas abiertas, invirtiendo cada recurso económico asignado en cada necesidad a nivel nacional, tanto en el área administrativa como en el área técnica.

### **Cobertura**

Para continuar cumpliendo con el Derecho de Defensa de los ciudadanos guatemaltecos y al acceso a la justicia gratuita y de calidad, y lo que para el efecto indica la Ley de la institución, de nombrar a un defensor público para que tramite una causa de un expediente de una persona de escasos recursos económicos sindicada de delitos o falta y que previamente haya solicitado al señor juez el nombramiento de un defensor público y ante el crecimiento de los órganos jurisdiccionales en su competencia, y la cobertura del Ministerio Público es necesario que el Instituto cuente con defensores públicos en todos los municipios del territorio nacional, por ello se debe de continuar con la cobertura de defensa publica penal a nivel nacional.



### **Tecnología**

Las instituciones que integran la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, deben impulsar una política tecnológica que permita integrar una plataforma moderna, para que las partes puedan verificar el estado del proceso, los plazos, alegatos o impugnaciones y resoluciones, la creación del expediente electrónico interinstitucional, es importante para no ir a perder tiempo a los tribunales a verificar el estado jurídico de un proceso, por ello en mi administración se continuara con que el instituto cuente con los mecanismos y tecnología ágil, rápida para que el servicio sea prestado conforme a los crecimientos tecnológicos. Por lo que se debe de realizar reingeniería estructural en todas las direcciones del Instituto de la Defensa Pública Penal.

### **Valores**

El Plan de Trabajo del Instituto de Defensa Publica Penal 2019-2024 contempla principios generales y valores para todos los funcionarios y colaboradores de la Institución. Los valores permitirán alcanzar el compromiso institucional hacia los ciudadanos usuarios de los servicios de defensa técnico-legal, que se definen a continuación:

#### **1. Integridad**

Todos los funcionarios y empleados del Instituto de la Defensa Publica Penal, deben realizar sus funciones apegados a las normas de conducta moral y social que dicta la ética, por ello continuar difundiendo el Código de Ética del Instituto, así como el monitoreo constante de su aplicabilidad.

#### **2. Compromiso**

Los trabajadores del Instituto, en el ejercicio de sus funciones deben de cumplir a cabalidad con las actividades laborales asumiendo toda la responsabilidad por las acciones que realiza dentro de su puesto de trabajo.

#### **3. Respeto**

Todos los funcionarios y empleados del Instituto de la Defensa Publica Penal, realizaran sus labores de manera cordial y culta; manteniendo las reglas de cortesía con los propios compañeros de trabajo y usuarios.

#### **4. Productividad**

Todos los funcionarios y empleados del Instituto de la Defensa Publica Penal, harán buen uso y administración del tiempo, así como de todos los insumos suministrados para la obtención de los resultados proyectados.

Plan de Trabajo 2024-2029

5. **Responsabilidad:**

Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven;

6. **Independencia:** Principio consistente en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar;

**Liderazgo:** Principio basado en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia positiva dentro de su equipo de trabajo.

**ACTUALIZAR EL ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCION**

Para viabilizar y modernizar este esquema administrativo funcional, se hace necesario crear la Secretaría General de la institución, para ir adecuando constantemente las unidades que sean necesarias para lograr la misión y visión del Instituto de la Defensa Pública a través de informes periódicos a Dirección General, así como dictar políticas institucionales juntamente con las demás direcciones para el fortalecimiento institucional.



# Méritos Académicos



En la ciudad de Guatemala, el día **quince de mayo del año dos mil veinticuatro**, YO, **José Antonio Solares Trabanino**, Notario, **DOY FE**: Que las hojas de papel impresas en su lado anverso y reverso, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reproducidas, el día de hoy en mi presencia y que las mismas contienen: a) **Título en el Grado Académico, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales**, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b) **Título profesional de Abogado**, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala c) **Título profesional de Notario**, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. d) **Constancia de participación UNIFOCADEP-IDPP**, extendió por la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal, en la que consta mi participación en el Taller de Retroalimentación de los Ejes Transversales de Transparencia Género e Interculturalidad del IDPP, 11-10-2007 e) **Constancia de participación número 1-2008 UNIFOCADEP-IDPP**, extendido por la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal, en la que consta mi participación en el tema Control del Peritaje en Materia Penal 25-01-2008. f) **Constancia de participación número 38-2008 UNIFOCADEP-IDPP**, extendido por la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal, en la que consta mi participación en el tema Acción de Amparo, Estructura y Principio, 05-08-2008. g) **Constancia de participación número 59-2008 UNIFOCADEP-IDPP**, extendido por la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal, en la que consta mi participación en el tema Análisis de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. 09-10-2008. h) **Diploma** extendido por parte del Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal, la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, el Concejo General del Poder Judicial de España y el Centro Iberoamericano de Formación /AECI, por la participación en el curso de Derecho Penal I, Cuestiones de Derecho Penal, Acción, Causalidad y Culpabilidad. Agosto 2001. i) **Diploma** de participación en el curso de **Acciones contra la Corrupción**, firmado por el Fiscal General de Guatemala y el Embajador



Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Colombia. Guatemala agosto 2,001. j)

**Constancia** de participación en el curso **Detección de Drogas al ser Transportadas**, impartido

al personal de las Fiscalía de la Sección Contra la Corrupción y de la Superintendencia de

Administración Tributaria SAT. Guatemala junio 2001. k) **nombramiento** de fecha cinco de

octubre del año mil novecientos noventa y nueve, en el cual, por instrucciones del Fiscal

General de la República de Guatemala, se le designa **participar como representante en la**

Novena Conferencia Internacional de Anticorrupción, **a realizarse en Durban Sudáfrica**, en la

fecha del 8 al 19 de octubre de 1999, según programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

**PNUD. l) Constancia** extendida por parte del **Instituto Nacional de Ciencias Penales** al

Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, por haber asistido al **curso de actualización en**

**materia de investigación y persecución del Crimen Organizado, México D.F. junio 1,999. m)**

**Certificación** extendida por **El Consorcio para Servicios Latinoamericanos**, al Licenciado

Ramón de Jesús Sáenz Morales, por haber cumplido los requisitos en el Programa de

**Capacitación en Investigación Criminal, Ciudad de Albuquerque, Estado de Nuevo México,**

**estados Unidos de América**, con fecha **catorce de junio del año de 1996 n) Colegio de**

Abogados y Notarios de Guatemala, por la participación en la mesa técnica **Análisis de la Ley**

**Electoral y de Partidos Políticos**, dentro de discusión de la realidad Jurídico Social. Guatemala

julio 2013. o) **Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, por la participación como

moderador, en el foro de conclusión de la mesa técnica **Ley Electoral y de Partidos Políticos**,

dentro de la realidad jurídico social. Guatemala 06-08-2013. En fe de lo anterior número,

firma y sello, las **quince (15)** hojas de papel bond que legalizo, así mismo la presente

acta, que consta en una (1) hoja de papel bond, a las cuales se adhirieron los timbres de

ley.

**POR MÍ Y ANTE MÍ:**



# La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:

El Señor

**Ramón de Jesús Sáenz Morales**

ha llenado los requisitos de ley para optar al grado de

**Licenciado en Ciencias Jurídicas  
y Sociales**

Por tanto:

le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

y le concede el derecho a gozar de los honores y preeminencias debidos a su grado.

Dada en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de febrero  
del año de mil novecientos noventa y cuatro.



*[Signature]*  
Decano

*[Signature]*  
Rector



*[Signature]*  
Secretario de la Universidad



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

245

100.00  
5814 01  
17-40170 - 94  
32-72  
12 de Mayo de 1994  
*[Handwritten signature]*

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA  
CONTRALORIA DE CUENTAS CON EL No. 115  
Guatemala, Guatemala, el 12 de Mayo de 1994

*[Handwritten signature]*

CONTRALORIA DE CUENTAS  
GUATEMALA, G. U.

PEDRO DOMINGUEZ GONZALEZ  
ASesor FISCALIZADOR

# La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:

El Señor

**Ramón de Jesús Sáenz Morales**

ha llenado los requisitos de ley para optar al título universitario de

## A b o g a d o

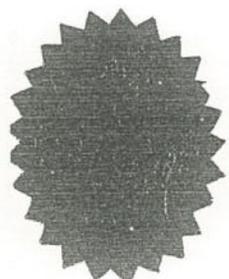
Por tanto:

le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la

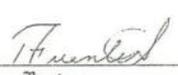
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

y lo autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente con los honores y preeminencias debidos.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro.



  
\_\_\_\_\_  
Decano

  
\_\_\_\_\_  
Rector



  
\_\_\_\_\_  
Secretario de la Universidad



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

TRAMITE AUTORIZADO



Nº de Cuentas 44746

Fecha 17 de marzo de 1994

*[Signature]*

LIC. EDUARDO A. C. ROSA MONTES  
JEFE DE REGISTRO Y ESTADISTICA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

44852

*[Signature]*

LIC. EDUARDO A. C. ROSA MONTES  
JEFE DE REGISTRO Y ESTADISTICA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Impuesto del Timbre de Q. 100.00

Impresión S.P.S. - Caja 08

De fecha 17-III-94 - 94

Procedencia 37-92

Guatemala, 17 de marzo de 1994

*[Signature]*  
Receptor

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA  
 CONTRALORIA DE CUENTAS CON EL N.º 1474 L-75  
 Guatemala, 18 de MAZTO de 1994

*[Signature]*

PEDRO DONIS SANJOSE  
 ASESOR FISCALIZADOR

# La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:

El Señor

**Ramón de Jesús Sáenz Morales**

ha llenado los requisitos de ley para optar al título universitario de

## Notario



Por tanto:

Se expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
y lo autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente con los honores  
y preeminencias debidos.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de febrero  
del año de mil novecientos noventa y cuatro.



\_\_\_\_\_  
Decano

\_\_\_\_\_  
Rector



\_\_\_\_\_  
Secretario de la Universidad



44746  
9 MAR 1994  
*[Signature]*

44853  
*[Signature]*

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Impuesto del Timbre de Q. 100.00  
Impuesto 588.2 Caja 08  
De fecha 17 de MARZO de 1994  
No. 32-92  
Guatemala, 17 de MARZO de 1994  
*[Signature]*

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA  
CONTRALORIA DE CUENTAS CON EL No. 1475 1-25  
Guatemala, 18 de MARZO de 1994  
*[Signature]*  
PEDRO DONIS SANDOVAL  
ASESOR FISCALIZADOR  
CONTRALORIA DE CUENTAS GENERAL DE RENTAS



**CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN  
UNIFOCADEP-IDPP**

La Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal, hace constar que:

*Ramón de Jesús Sáenz  
Morales*

Participó en el Taller de Retroalimentación de los Ejes Transversales de Transparencia, Género e Interculturalidad del IDPP, el día jueves 11 de octubre de 2007, en la ciudad de Guatemala, con ocho horas de trabajo teórico y práctico.

Guatemala, Octubre de 2007



**Ingrid Eloisa Martínez Caal**  
Jefa del Departamento de  
Desarrollo Organizacional



**Lic. Otto Aníbal Recinos Portillo**  
Coordinador de UNIFOCADEP

7ª. Avenida 10-35, zona 1  
PBX 22777200 – Ext. 209  
22777239





**CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN  
No. 001/2008 UNIFOCADEP-IDPP**

La Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal, hace constar que:

*Ramón Sáenz*

participó en la capacitación del tema **Control del Peritaje en Materia Penal**, del Programa de Actualización del Defensor Público de la UNIFOCADEP, el día viernes 25 de enero del 2008, en la ciudad de Guatemala, con ocho horas de trabajo teórico.

Guatemala, enero del 2008

  
**Lic. Idonaldo Fuentes Fuentes**  
Capacitador UNIFOCADEP



  
**Lic. Otto Anibal Recinos Portillo**  
Coordinador UNIFOCADEP

MJMR  
UNIFOCADEP.08

7ª. Avenida 10-35, zona 1  
PBX 22777200 – Ext. 209  
22777239






**CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN**  
**No. 38/2008 UNIFOCADEP-IDPP**

La Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal,

HACE CONSTAR QUE:

*Ramón Sáenz*

Participó en la capacitación del tema "Acción de Amparo, Estructura y Principios", del Programa de Actualización del Defensor Público de la Unidad de Formación y Capacitación UNIFOCADEP, el día martes 05 de agosto del 2008, en la ciudad de Guatemala, con ocho horas de trabajo teórico-práctico.

Guatemala, agosto de 2008

*[Signature]*  
**José Gustavo Girón Palles**  
Capacitador



*[Signature]*  
**Lic. Otto Anibal Recinos Portillo**  
Coordinador de UNIFOCADEP



*[Signature]*  
**Antonio Solares Trabasso**  
ABOGADO Y NOTARIO

*[Signature]*



**CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN**  
**No. 59/2008 UNIFOCADEP-IDPP**

La Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal,

HACE CONSTAR QUE:

*Ramón de Jesús Sáenz Morales*

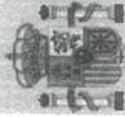
Participó en la capacitación del tema "**Análisis de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer para el diseño de Estrategias de Defensa**", del Programa de Actualización del Defensor Público de la Unidad de Formación y Capacitación UNIFOCADEP, el día jueves 9 de octubre del 2008, en la ciudad de Guatemala, con ocho horas de trabajo teórico-práctico.

Guatemala, octubre de 2008

**Lic. Idonaldo Fuentes Fuentes**  
Capacitador

**Lic. José Gustavo Girón Palles**  
Coordinador de UNIFOCADEP





MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES



AECI

**El Organismo Judicial,  
el Ministerio Público,  
el Instituto de la Defensa Pública Penal,  
la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial,  
El Consejo General del Poder Judicial de España y  
el Centro Iberoamericano de Formación / AECI**

otorgan el siguiente diploma a:

*D. Ramón de Jesús Sáenz Morales*

*[Firma manuscrita]*



Por su participación en el **Curso de Derecho Penal I. Cuestiones de Derecho Penal. Acción, Causalidad y Culpabilidad**, celebrado en el Centro Iberoamericano de Formación de Antigua de la Agencia Española de Cooperación Internacional, del 06 al 08 de agosto de 2001. (Horas lectivas: 18 hrs.)

*[Firma]*  
D. Hugo Leónel Matú Figueroa  
Presidente Organismo Judicial y  
Corte Suprema de Justicia

*[Firma]*  
D. Héctor Aníbal De León  
Coordinador de la V Escuela-de-Verano  
del Organismo Judicial

D. José de la Mata  
Consejo General del Poder Judicial  
de España



La Antigua Guatemala, 08 de agosto de 2001

*[Firma]*  
D<sup>a</sup>. Cristina Aldama Calles  
Directora CIF-Antigua  
AECI



47



FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE COLOMBIA

MINISTERIO PUBLICO DE GUATEMALA



Otorgan el presente diploma a:

**Lic. RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**

Por haber participado en el Curso de Acciones contra la Corrupción, del 27 al 29 de agosto de 2001 en la ciudad de Guatemala, impartido por los Licenciados Oswaldo Páez Muñoz y Nubia Nempque Suárez de la Fiscalía General de la Nación de Colombia.



Guatemala, Agosto de 2001



Lic. ADOLFO GONZALEZ RODAS  
Fiscal General de la República y  
Jefe del Ministerio Público

Excelentísimo Señor HERNANDO RAMIREZ JARAMILLO  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la  
República de Colombia



La Sección de Asuntos Narcóticos -NAS-  
de la Embajada de los Estados Unidos de América

otorga la presente constancia a

*Ramón de Jesús Sáenz Morales*

por su participación en el curso

**“DETECCIÓN DE DROGAS AL SER TRANSPORTADAS”**

impartido a personal de las Fiscalía de la Sección Contra la Corrupción  
y de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

Guatemala, junio de 2001

*Leo Carreras*  
Leo Garcia  
Asesor de Aduanas

*Perry Holloway*  
Perry Holloway  
Director Sección de Asuntos Narcóticos





MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

Oficio No. 713-99  
Secretaría General  
GRDR/rlp

Guatemala, 5 de octubre de 1,999

Licenciado  
Ramón De Jesús Saenz Morales  
Agente Fiscal  
Ministerio Público  
Presente

Licenciado Saenz Morales:

Por instrucciones del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, me dirijo a usted para comunicarle que ha sido designado para realizar la comisión oficial que detallo a continuación:

LUGAR: Ciudad de Durban, Sudáfrica.

FECHAS: Del 8 al 19 de octubre de 1,999.

MOTIVO: Participar como representante de la institución en la Novena Conferencia Internacional De Anticorrupción.

CONDICIONES: El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- entidad patrocinadora sufragará todos los gastos concernientes al evento, por lo que esta institución únicamente le proporcionará licencia con goce de salario por período indicado y complemento de los viáticos asignados por el PNUD, de conformidad con el reglamento respectivo; en tal sentido deberá abocarse a la Secretaría de Finanzas para los efectos correspondientes y al Departamento de la Asesoría Técnica Jurídica para la celebración del contrato administrativo por participación becaria correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente,

MINISTERIO PUBLICO

13 NOV. 1999

c.c. Archivo  
c.c. Depto. R.R.H.H.

Por:

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



# Instituto Nacional de Ciencias Penales

Otorga la presente

## CONSTANCIA

al



### LIC. RAMON DE JESUS SAENZ MORALES

Por haber asistido el Curso Actualización en Materia de Investigación y Persecución del Crimen Organizado Del 24 de mayo al 4 de junio de 1999.

DR. FERNANDO CASTELLANOS TENA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

DRA. SARA BIALOSTOSKY  
SECRETARIA GENERAL DE  
FORMACION Y EXTENSION



México, D.F., junio de 1999.

# El Consorcio para Servicio Latinoamericano

Certifica que:

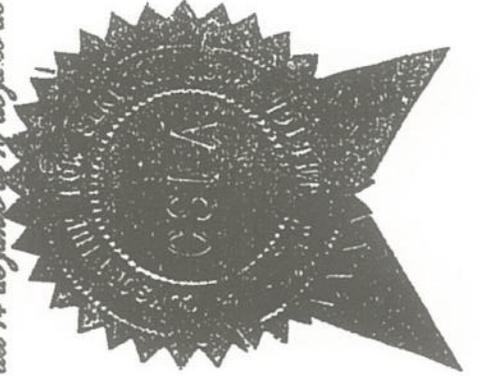
Ramón de Jesús Faen Morales

ha cumplido en forma satisfactoria los requisitos del

## Programa de Capacitación en Investigación Criminal

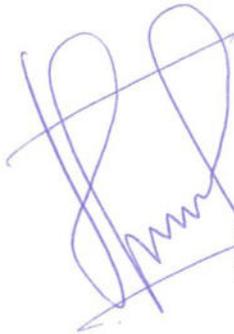
en la Ciudad de Albuquerque, Estado de Nuevo Mexico  
Estados Unidos de América

del 14 de junio al 13 de julio de 1996



  
Dr. Lynn Cason  
Presidente

  
Dr. Jeffrey A. Parks  
Presidente Ejecutivo





# El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO A:



*Lic. Ramón de Jesús Sáenz Morales*

POR HABER PARTICIPADO EN LA MESA TÉCNICA

## “ANÁLISIS DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS”

DENTRO DE LA DISCUSIÓN DE LA REALIDAD JURÍDICO SOCIAL

REALIZADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EN SIETE SESIONES DE TRABAJO Y CONCLUSIONES IMPORTANTES QUE PERMITIRÁN HACER APORTES PARA EL BENEFICIO DE LOS AGREMIADOS Y DEL PAÍS

GUATEMALA, JULIO DE 2013

*[Firma]*  
LIC. LUIS ALFREDO REYES GARCÍA  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA  
CANG



*[Firma]*  
LIC. EDWIN DOMÍNGO ROQUEL CALI  
COORDINADOR GENERAL MESAS TÉCNICAS  
CANG



*[Firma]*  
LIC. ELMER ERASMO BELTETÓN MORALES  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA  
CANG





# El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala



Otorga el presente Reconocimiento a:

*Lic. Ramón de Jesús Sáenz Morales*



Por su destacada participación como Moderador, en el foro de conclusión de la Mesa Técnica

## “Ley Electoral y de Partidos Políticos”

Dentro de la realidad Jurídico Social

Realizado en la ciudad de Guatemala, 06 de agosto de 2013

*[Firma manuscrita]*

Lic. Luis Alfredo Reyes García  
Presidente Junta Directiva CANG



*[Firma manuscrita]*

Lic. Elmer Erasmo Belletón  
Secretario Junta Directiva CANG

54

# Méritos Profesionales





# El Fiscal General de la República y Presidente del Consejo del Ministerio Público

**Por cuanto**

el tribunal del concurso para el ingreso a la Carrera del Ministerio Público ha informado que el

*Lic. Ramón de Jesús Saénx Morales*

satisfizo los requisitos académicos y administrativos exigidos y superó las evaluaciones que dispone el Reglamento respectivo; le confiere el presente Diploma, que lo acredita como

## MIEMBRO DE LA CARRERA FISCAL

Dado en la Ciudad de Guatemala, el 28 de junio de 2001



*Licenciado Adolfo González Rodas*  
*Fiscal General de la República y*  
*Jefe del Ministerio Público*



En la ciudad de Guatemala, el día **quince de mayo** del año **dos mil veinticuatro**, **YO, Julio Saúl Cardona Estrada**, Notario, **DOY FE**: Que la hoja de papel impresa en su lado anverso, es **AUTÉNTICA**, por haber sido reproducida, el día de hoy en mi presencia y que la misma contiene: **Reconocimiento al Licenciado Ramón de Jesus Sáenz Morales**, como **MIEMBRO DE LA CARRERA FISCAL del MINISTERIO PUBLICO**, signado por el Licenciado Adolfo González Rodas, **Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Guatemala 28 de junio del año 2001**. En fe de lo anterior número, firmo y sello, las una (1) hoja de papel bond que legalizo, así mismo la presente acta, que consta en (1) una hoja de papel bond, a las cuales se adhirieren los timbres de ley.

**POR MÍ Y ANTE MÍ:**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**LIC. JULIO SAUL CARDONA ESTRADA  
ABOGADO Y NOTARIO**

*[Handwritten mark or signature in blue ink]*

No. URP - AD - 2024 - 001047

**LA INFRASCrita ASISTENTE EJECUTIVO II DEL DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**HACE CONSTAR:**

Que ha tenido a la vista el expediente laboral de **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, en el cual consta su historial laboral dentro de la Institución, como se describe a continuación:

**HISTORIAL DE CARGOS**

CARGO	DEPENDENCIA	DEL	AL
AGENTE AUXILIAR MINISTERIO PUBLICO I (NOMBRAMIENTO)	FISCALIA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES AMPAROS Y EXHIBICION PERSONAL (CON FUNCIONES DE AUXILIAR FISCAL DE LA FISCALIA DE DELITOS DE NARCOACTIVIDAD)	17/10/1994	31/12/1994
AUXILIAR FISCAL II (MODIFICACION DEL NOMBRE DE LAS FISCALIAS DISTRITALES DEPARTAMENTALES Y LOS PUESTOS)	FISCALIA DE DELITOS DE NARCOACTIVIDAD	01/01/1995	01/05/1997
AGENTE FISCAL (ASCENSO)	FISCALIA DE DELITOS DE NARCOACTIVIDAD	02/05/1997	27/08/1998
AGENTE FISCAL (TRASLADO)	FISCALIA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS	28/08/1998	01/07/1999
AGENTE FISCAL (NOMBRAMIENTO INTERINO)	COORDINACION FISCALIA DISTRITAL METROPOLITANA (CON FUNCIONES EN LA AGENCIA No.28)	02/07/1999	31/01/2000
AGENTE FISCAL (TRASLADO)	COORDINACION FISCALIA DISTRITAL METROPOLITANA (CON FUNCIONES EN LA AGENCIA No.28)	01/02/2000	25/04/2000
AGENTE FISCAL ENCARGADO DE LA UNIDAD NUMERO UNO DE DELITOS CONTRA LA CORRUPCION (ASCENSO)	FISCALIA CONTRA LA CORRUPCION (CON FUNCIONES DE FISCAL ESPECIAL)	26/04/2000	06/08/2000
AGENTE FISCAL ENCARGADO DE LA UNIDAD NUMERO UNO DE DELITOS CONTRA LA CORRUPCION (NOMBRAMIENTO ESPECIAL)	FISCALIA CONTRA LA CORRUPCION (CON FUNCIONES DE FISCAL ESPECIAL)	07/08/2000	05/04/2005
AGENTE FISCAL ENCARGADO DE LA UNIDAD NUMERO UNO DE DELITOS CONTRA LA CORRUPCION (NOMBRAMIENTO ESPECIAL)	FISCALIA CONTRA LA CORRUPCION (CON FUNCIONES DE FISCAL ESPECIAL)	06/04/2005	04/09/2000
AGENTE FISCAL ENCARGADO DE LA UNIDAD NUMERO UNO DE DELITOS CONTRA LA CORRUPCION (NOMBRAMIENTO ESPECIAL)	FISCALIA CONTRA LA CORRUPCION (CON FUNCIONES DE FISCAL ESPECIAL)	05/09/2000	17/09/2000
AGENTE FISCAL ENCARGADO DE LA UNIDAD NUMERO UNO DE DELITOS CONTRA LA CORRUPCION (NOMBRAMIENTO ESPECIAL)	FISCALIA CONTRA LA CORRUPCION (CON FUNCIONES DE FISCAL ESPECIAL)	18/09/2000	BAJA DEFINITIVA POR RENUNCIA A PARTIR DEL 16/12/2002

**OBSERVACIONES:**

**HISTORIAL DE REGIMEN DISCIPLINARIO**

RESOLUCION/FECHA	MOTIVO	SANCION	RESOLUCION DE HABILITACIÓN
NINGUNA	NINGUNO	NINGUNA	NINGUNA

**OBSERVACIONES:**

Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: 03-05-2024 11:10  
NANCY NOHEMI MEJIA GOMEZ  
ASISTENTE EJECUTIVO II  
DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE PERSONAL  
MINISTERIO PÚBLICO

FIRMADO: 03-05-2024 12:33  
WENDY MARIELA DIEGUEZ SANDOVAL  
JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE PERSONAL  
MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO  
MP CENTRAL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
FIRMADO: 03-05-2024 12:33:37  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN: <http://consultasmp.mp.gob.gt/docs/index.html?cve=7375820899&inst=0>



----- ÚLTIMA LÍNEA -----

2

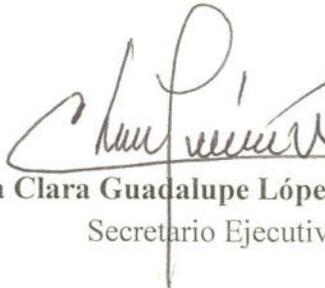


SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTANCIA COORDINADORA DE LA  
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

**A QUIEN INTERESE:**

El infrascrito Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, de conformidad con el archivo de esta Secretaría Ejecutiva **HACE CONSTAR** que el LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES, Subdirector Ejecutivo y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, participó en reuniones de trabajo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en representación del Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Y para los usos que al interesado convengan se extiende, sella y firma la presente constancia en una hoja de papel membretado de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.


Licenciada Clara Guadalupe López Villatoro de Paiz  
Secretario Ejecutivo





**INACIF**  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
FORENSES DE GUATEMALA

61

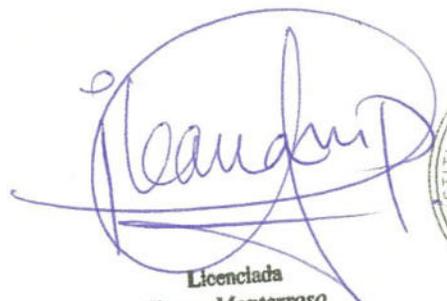
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA  
-INACIF-**

La Infrascrita Secretaria General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- -----

**HACE CONSTAR:**

Que de conformidad con los archivos que obran en esta Secretaría General, el licenciado **Ramón de Jesús Saenz Morales**, en su calidad de representante del director general del Instituto de la Defensa Pública Penal y en cumplimiento al artículo 7 del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, participó en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- los días 27 de abril de 2021, 24 de mayo de 2021, 14 de junio de 2021, 15 de julio de 2021, 03 y 09 de agosto de 2021, 28 de diciembre de 2021; 21 de enero de 2022, 20 de abril de 2022, 29 de agosto de 2022, 08 de septiembre de 2022, 26 de octubre de 2022, 29 de noviembre de 2022, 01 y 20 de diciembre de 2022; 10 y 24 de abril de 2023, 15 de mayo de 2023, 29 de junio de 2023, 24 y 31 de julio de 2023, 20 y 26 de septiembre de 2023, 26 y 30 de octubre de 2023, 06 y 24 de noviembre de 2023, 07, 19, 27 y 28 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024.---

Y para los usos que al interesado convengan, se extiende la presente en esta única hoja de papel tamaño carta con membrete del INACIF, impresa únicamente en su anverso, extendida en la ciudad de Guatemala, el quince de mayo de dos mil veinticuatro.-----

  
**Licenciada**  
**Ileana Monterroso**  
**Secretaria General**  
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL  
GUATEMALA, C. A.

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.



**El Infrascrito Jefe de Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Pública Penal**

**HACE CONSTAR:**

Que según los registros físicos y electrónicos que obran en el Departamento de Administración de Personal de la Coordinación de Administración de Recursos Humanos, de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se establece que el Licenciado **Ramón De Jesús Sáenz Morales**, labora para este Instituto, de acuerdo con el siguiente detalle:

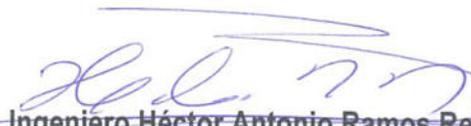
**Renglón 011 "Personal Permanente"**

Supervisor, en la Unidad de Supervisión General, Acuerdo No. 67-2004, del 15/10/2004 al 12/12/2010.

Director de División de Fortalecimiento Institucional, Acuerdo No. 114-2019, del 21/11/2019 al 31/03/2020.

Sub Director de División Ejecutiva y de Recursos Humanos, Acuerdo No. 20-2020, del 01/04/2020 a la fecha.

Se extiende, firma y sella la presente constancia en una hoja de papel membretado en la ciudad de Guatemala, el siete de mayo de dos mil veinticuatro.

  
**Ingeniero Héctor Antonio Ramos Reyes**  
Jefe de Departamento de Administración de Personal





# INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

GUATEMALA, C. A

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.



## El Infrascrito Jefe de Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Pública Penal

Hace constar que: tuvo a la vista el contrato de **Ramón De Jesús Sáenz Morales**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) (2582 40563 2205), en el cual consta que el contratista prestó Servicios Profesionales bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", sin relación de dependencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"

Asesor Específico, en la Dirección General, contrato CASP 766-2019/IDPP, del 01/10/2019 al 20/11/2019.

Se extiende, firma y sella la presente constancia en una hoja de papel membretado en la ciudad de Guatemala, el siete de mayo de dos mil veinticuatro.

  
Ingeniero Héctor Antonio Ramos Reyes

Jefe de Departamento de Administración de Personal





**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
LIBRO DE ACUERDOS**



Nº 3526  
SIN SERIE

**ACUERDO NO. 23-2022  
LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

**CONSIDERANDO**

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial a partir del día veinticinco (25) de junio al cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, mientras dure la ausencia del titular del cargo.

**CONSIDERANDO**

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

**POR TANTO**

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrar a Ramón de Jesús Sáenz Morales, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en Funciones, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día veinticinco (25) de junio al cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**Artículo 2.** El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día (25) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

*[Handwritten signature]*  
**M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**  
**Director General**  
**Instituto de la Defensa Pública Penal**

*[Handwritten mark]*



# Instituto de la Defensa Pública Penal

*Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.*



65

**EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN EJECUTIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL,**

**CERTIFICA:**

Que la hoja de papel bond tamaño oficio que antecede, impresa únicamente en su lado anverso es **AUTÉNTICA**, por haber sido fotocopiada en mi presencia el día de hoy de su original, y que reproduce: **acuerdo número veintitrés guion dos mil veintidós**, emitido el veinticuatro de junio de dos mil veintidós por Dirección General, contenido en el folio tres mil quinientos veintiséis del Libro de Acuerdos de Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.-----

Y para los usos que al interesado convengan, extendiendo, número, sello y firma la presente certificación, en la Ciudad de Guatemala el quince de mayo de dos mil veinticuatro. -----

Lic. Otto Aníbal Recinos Portillo  
Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos  
del Instituto de la Defensa Pública Penal





# Instituto de la Defensa Pública Penal

*Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.*



## EL INFRASCrito DIRECTOR DE LA DIVISIóN EJECUTIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PúBLICA PENAL,

### HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista el registro de Oficios del archivo de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, en donde consta que el Licenciado RAMÓN DE JESÚS SAENZ MORALES, fungió como Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en Funciones de conformidad con los oficios de designación correspondientes, en las fechas siguientes: Del catorce al quince de octubre del dos mil veintiuno; del veintidós de abril al uno de mayo del dos mil veintidós; del tres al siete de octubre de dos mil veintidós; del veintidós al veintinueve de octubre de dos mil veintidós; del veinticuatro de abril al dos de mayo de dos mil veintitrés; del once al trece de mayo de dos mil veintitrés; del veintisiete de agosto al dos de septiembre de dos mil veintitrés; del dieciocho al veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés; del treinta de octubre al seis de noviembre de dos mil veintitrés; del veinte al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés; del veintiséis de noviembre al diez de diciembre de dos mil veintitrés.-----

Y para los usos que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente, en una hoja de papel bond tamaño carta con el membrete del Instituto de la Defensa Pública Penal, el día quince de mayo de dos mil veinticuatro. -----

  
Lic. Otto Aníbal Recinos Portillo  
Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos  
del Instituto de la Defensa Pública Penal





**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**  
GUATEMALA, C.A.

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.



67

**EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN EJECUTIVA Y DE RECURSOS  
HUMANOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL,**

**CERTIFICA:**

Que la hoja de papel bond tamaño carta que antecede, impresa únicamente en su lado anverso es **AUTÉNTICA**, por haber sido fotocopiada en mi presencia el día de hoy de su original, y que reproduce: Oficio Ref. Int. 156-2021/DERH/OARP/iegm, de fecha 16 de junio de 2021; designación temporal como responsable del Departamento de Seguridad al Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, Sub Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos. -----

Para los usos que al interesado convengan, extendiendo, numero, sello y firma la presente certificación, en la Ciudad de Guatemala el nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Lic. Otto Aníbal Recinos Portillo  
Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos  
del Instituto de la Defensa Pública Penal



**RESOLUCIÓN IGM-STA-UIP-0469-2024**

Unidad de Información Pública, Instituto Guatemalteco de Migración, Guatemala, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de información pública número **0444-2024**, según correlativo interno de la Unidad de Información Pública del Instituto Guatemalteco de Migración, presentada por **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, recibida el veinticuatro de abril dos mil veinticuatro, quien solicita: "(...) 1. **Constancia de récord laboral completo, que exista en sus registros institucionales, relacionado a mi persona Ramón de Jesús Sáenz Morales, quien me identifico con Documento Personal de Identificación CUI 2582 0563 2205, extendido por el Registro Nacional de las personas -RENAP-. 2. Constancia en la que se indique, que durante la temporalidad que presté mis servicios en dicha Institución, nunca fui sancionado o destituido por el órgano Disciplinario competente. 3. Constancias de participación, tanto a nivel nacional e internacional, en las que, según sus registros internos aparezca representando a dicha institución, como profesional del Derecho e el desenvolvimiento del cargo. 4. Y, por último, se solicita se extienda una copia certificada de mi Contrato Laboral, en la temporalidad en la que presente mis servicios en dicha institución. (...).**"

**CONSIDERANDO**

I

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

II

Que la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados. Asimismo, establece que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. En relación al uso y difusión de la información los solicitantes tienen responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes aplicables. Presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en alguno de los sentidos que la ley señala.



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt



**RESOLUCIÓN IGM-STA-UIP-0469-2024**  
III

Que de conformidad con el artículo 15 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública la información, los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que hubiere mediado el consentimiento expreso por escrito de los individuos a que hiciere referencia la información.

Con relación a los datos personales, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los titulares de la información o sus representantes legales podrán solicitarla, previa acreditación, que se les proporcione los datos personales que estén contenidos en sus archivos o sistemas de información, esto de conformidad con el artículo 33 de la Ley de la materia.

Que con relación a la solicitud de información pública presentada vía electrónica, instada por **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, a través de los documentos indentificados como **PROVIDENCIA IGM-SRRHH-No. 019-2024 DVRR**, proveniente de la Subdirección de Recursos Humanos, recibido en la Unidad de Información Pública, el dos de mayo de dos mil veinticuatro y **OFICIO No. 076/2024/SRP/elcl**, proveniente de la Subdirección de Responsabilidad Profesional, recibido en la Unidad de Información Pública el seis de mayo de dos mil veinticuatro, con lo que se da respuesta a la información solicitada.

**LEYES APLICABLES:** Artículos 28 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 3, 5, 6, 9 numeral 6, artículos 16, 17, 20, 38, 40, 41, 42 y 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de República de Guatemala; artículo 112 del Código de Migración, Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

**POR TANTO**

La Unidad de Información Pública, del Instituto Guatemalteco de Migración con fundamento en lo considerado y leyes citadas, **resuelve:**

- I. **Indicar la entrega** de información de acuerdo a lo proporcionado por el sujeto obligado correspondiente.
- II. Notifíquese tomando en cuenta los artículos 31 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- III. Diligenciado lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

MSc. Ehimy Liceth Barrios Ramos  
Encargada de Unidad de Información Pública  
Subdirección Técnica Administrativa  
Instituto Guatemalteco de Migración



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

LA INFRASCrita PROFESIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, HACE CONSTAR: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO.

GUATEMALA

29 ABR 2024



Loda. Sh... Profesional  
Lidia Gudiel

Departamento de Gestión de Personal  
Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal  
Instituto Guatemalteco de Migración

11  
70

**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO DGM 029-291-2019.** En la Ciudad de Guatemala, el uno (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019). **NOSOTROS: RUBEN DESIDERIO AGUILAR SIERRA**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con colegiado activo número diecisiete mil trescientos sesenta y uno (17,361), con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuarenta y nueve, doce mil quinientos sesenta, cero ciento uno (1749 12560 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Director General Adjunto de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación; extremo que acredito por medio del Acuerdo Ministerial número DRH guión cero seiscientos setenta y siete guión dos mil dieciocho (DRH-0677-2018), de fecha tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018) que contiene mi nombramiento y la certificación del acta de toma de posesión del cargo para el cual fui nombrado, número cero once guión dos mil dieciocho (011-2018), de fecha nueve (09) de abril del año dos mil dieciocho (2018), asentada en el libro de actas que se lleva en la Subgerencia Administrativa de Recursos Humanos y Capacitación de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro L dos treinta y un mil trescientos cincuenta y tres (L2 31,353), del treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016); comparezco por delegación del señor Director General de Migración, según Resolución número DGM guión cero treinta guión dos mil dieciocho (DGM-030-2018) de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), para la suscripción de contratos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Dirección General de Migración, ubicada en la sexta (6ª) avenida, tres guión once (3-11) de la zona cuatro (4) de esta ciudad y **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado

Lic. Rubén Desiderio Aguilar Sierra  
Director General Adjunto  
Dirección General de Migración

y Notario, con colegiado activo número cuatro mil seiscientos setenta (4,670), quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta y dos, cuarenta mil quinientos sesenta y tres, dos mil doscientos cinco (2582 40563 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la doce (12) avenida, uno guión noventa (1-90), sector B guión cuatro (B-4), Colonia San Cristobal uno (1), Ciudad San Cristobal uno (1), Zona ocho (8), municipio de Mixco, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos. Ambos comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que tenemos a la vista los documentos de identificación relacionados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos simplemente como "LA DIRECCIÓN" y "EL CONTRATISTA", respectivamente y e) Que por el presente acto otorgamos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra: con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos nueve (9) numeral cuatro (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47,) cuarenta y ocho (48) y setenta y uno (71) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) literal q), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016); uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y trece (13) del Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, Acuerdo Gubernativo veintiseis guión dos mil

LA INFRASCRITA PROFESIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, HACE CONSTAR: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO.

GUATEMALA

29 ABR 2024



Lcda. Sharyn Guadalupe Vivero Gudiel

Profesional en Gestión de Personal  
Departamento de Gestión de Personal  
Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal  
Instituto Guatemalteco de Migración

**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

diecinueve (26-2019) de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); treinta y cinco (35) y treinta y ocho (38) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Diecinueve, Decreto número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018), del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guión dos mil dieciocho (170-2018) de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); uno (1) y dos (2) del Acuerdo Ministerial número ciento veintiuno guión dos mil dieciocho (121-2018) de fecha uno (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018) del Ministerio de Gobernación y demás normas internas de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, así como lo estipulado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017). **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** para el Departamento Jurídico de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, con dedicación, diligencia, con arreglo a los principios de la ética y a las prescripciones de la ciencia de la cual es profesional, en la prestación de Servicios Profesionales Individuales en General con eficiencia y eficacia que el servicio requiere, por lo que se describen a continuación, sin ser estos limitativos, sino únicamente enunciativos: a) Brindar asesoría legal a la Dirección General de Migración en cuanto a la elaboración o revisión de proyectos de convenios de cooperación que en materia migratoria se suscriban con el país, y que por su naturaleza la Dirección esté obligada a intervenir, con el objeto de que se observe en los mismos la aplicación de la legislación nacional e internacional vigente; b) Brindar asesoría legal a la Dirección General de Migración dentro de las diligencias de procesos judiciales a cargo de la Procuraduría General de la Nación que se ventilan ante los distintos órganos jurisdiccionales, en donde la Dirección figure en calidad de parte procesal o tercero con interés, con la finalidad de velar por los intereses

Lic. Rubén Desiderio Aguilar Sierra  
Director General Adjunto  
Dirección General de Migración

de la misma; c) Asesorar a las Autoridades de la Dirección General de Migración, cuando a requerimiento de las mismas sea necesaria la suscripción de actas notariales con el propósito de hacer constar cualquier hecho que tenga relación con problemas derivados del servicio que presta la Dirección a los usuarios a través de su personal, para iniciar posteriormente las acciones legales correspondientes; d) Brindar asesoría a las autoridades de la Dirección General de Migración cuando exista la necesidad de interponer denuncias penales ante el Ministerio Público, como consecuencia del conocimiento de cualquier indicio que pueda constituir delito, con el objeto de no incurrir en omisión de denuncia; e) Asesorar a la Dirección General de Migración en cuanto a la evacuación de audiencias que a esta le confieran en materia penal, laboral, civil y contencioso administrativo, ante los distintos órganos jurisdiccionales dentro de los plazos legalmente establecidos, con el objeto de velar por los intereses de la misma; f) Brindar asesoría legal a la Dirección General de Migración, cuando a la misma le sean conferidas audiencias, dentro del ámbito de su competencia, como consecuencia de la interposición de recursos de revocatoria y reposición en contra de resoluciones originadas de la Dirección General de Migración o proferidas por el Ministro de Gobernación, con el propósito de que se emitan resoluciones finales apegadas a derecho; g) Asesorar en la realización de actividades programadas dentro y fuera del territorio nacional, con el objetivo de dar cumplimiento a comisiones asignadas; y h) Atender las solicitudes que sobre la ejecución de este contrato haga "LA DIRECCIÓN" o sus autoridades superiores. Los Servicios Profesionales Individuales en General serán prestados sin sujeción a jornada u horario de trabajo, toda vez que la prestación de los mismos se hará con base a los resultados presentados en los informes. **TERCERA. MONTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL Y SU FORMA DE PAGO:** "LA DIRECCIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** la suma total de CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado

9  
LA INFRASCRITA PROFESIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, HACE CONSTAR: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO.

GUATEMALA

29 ABR 2024



72

Lcda. Shari Gudiel

Profesional  
Departamento de Gestión de Personal  
Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal  
Instituto Guatemalteco de Migración

**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

-IVA-. La suma total de honorarios por **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, podrá hacerse efectivo mediante tracto sucesivo y serán cubiertos contra la entrega de la factura original contable correspondiente e informe de las actividades realizadas, documentos debidamente aceptados y a satisfacción de "LA DIRECCIÓN", previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá rendir un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios el cual deberá ser aprobado por "LA DIRECCIÓN". En virtud de lo anterior, ambas partes expresamente convenimos que los honorarios descritos serán cancelados en un primer pago de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) y los subsiguientes pagos de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00). Los pagos serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCO GUIÓN DOSCIENTOS ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN TRECE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO (2019-11130005-211-00-13-00-000-001-000-029-0101-31-0000-0000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos propios del ejercicio fiscal vigente o la que en el futuro corresponda.

**CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual inicia el uno (1) de marzo y finaliza el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019). **QUINTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guiÓN noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, para surtir sus efectos legales, el presente contrato debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. **SEXTA. SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de acuerdo al artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de

Lic. Rubén Desiderio Aguilar Sierra  
Director General Adjunto  
Dirección General de Migración

Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, "EL CONTRATISTA" deberá prestar seguro de caución de cumplimiento a favor de "LA DIRECCIÓN" equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016). Dicho seguro de caución será ejecutado por el Ministerio de Gobernación contra la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" por el incumplimiento de sus obligaciones. **SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa "EL CONTRATISTA" **BAJO JURAMENTO** prestado de conformidad con la ley y con pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio y las responsabilidades en que incurriere si así no lo hiciera, declara lo siguiente: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y como lo establece el artículo diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal; b) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; c) Que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de "LA DIRECCIÓN"; garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros sin que esto lo exima de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir; d) Que se encuentra debidamente habilitado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, como contribuyente en el Régimen "Opcional Simplificado", y que como no se encuentra inscrito en un régimen tributario que lo enmarque en relación de dependencia, presenta personalmente sus declaraciones de impuestos ante la Superintendencia mencionada; e) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones

LA INFRASCRITA PROFESIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, HACE CONSTAR: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO.

GUATEMALA

29 ABR 2024



Lcda. Sharon ~~...~~ Guadalupe Guadalupe Gudiel  
Profesional

Departamento de Gestión de Personal  
Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal  
Instituto Guatemalteco de Migración

FB

**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas, como persona individual que presta Servicios Profesionales Individuales en General de carácter temporal. **OCTAVA. PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido ceder los derechos provenientes del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como resultado de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** que preste a "LA DIRECCIÓN".

**NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del correspondiente y recíproco finiquito entre las partes contratantes; b) "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales individuales en general para el Departamento Jurídico de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de este tipo de contrato; c) "EL CONTRATISTA", para los efectos del sistema de evaluación establecido en los treinta y cinco (35) y treinta y ocho (38) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Diecinueve, Decreto número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018), del Congreso de la República de Guatemala y demás normas internas de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, deberá presentar en forma mensual la factura original correspondiente y un informe de los avances conforme a los Términos de Referencia del contrato, informes que deberán ser aprobados de conformidad con la naturaleza del servicio prestado, se evaluará la calidad del mismo. En cualquier momento "LA DIRECCIÓN" evaluará la prestación de los servicios que "EL CONTRATISTA" realice. **DÉCIMA. OTRAS CONDICIONES:** a) Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación; b) Los servicios que "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar en el presente contrato, son de carácter

Lic. Rubén Desiderio Aguilar Sierra  
Director General Adjunto  
Dirección General de Migración

*estrictamente profesional y DICHA PERSONA NO TIENE, NI ADQUIERE LA CALIDAD DE SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO, tal como lo establece los Artículos treinta y cinco (35) y treinta y ocho (38) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Diecinueve, Decreto número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018), del Congreso de la República de Guatemala y demás normas internas de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, en consecuencia no existirá relación de dependencia entre las partes, por lo que "EL CONTRATISTA" no adquiere ni tendrá derecho a pretender o alegar calidad de trabajador de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, ni a reclamar derechos, remuneraciones, prestaciones y/o condiciones de tipo laboral; no tiene la calidad de servidor público de acuerdo a lo que establece el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República de Guatemala y Artículo uno (1) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo número dieciocho guión noventa y ocho (18-98) del Congreso de la República de Guatemala, razón por la cual no adquiere los derechos, prestaciones de carácter laboral que las leyes les otorgan a los servidores públicos, por tanto a "EL CONTRATISTA" no se le efectuará ningún descuento de los que establecen las leyes para los servidores públicos, como lo son: el descuento para el Fondo de las Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guión setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación y Funcionamiento de los Centros de Recreación de los Trabajadores del Estado; exceptuándose las retenciones del Impuesto Sobre la Renta -ISR- así como del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, Decreto número un mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) del Congreso de la República de Guatemala. Por la naturaleza del contrato y la clase del servicio "EL CONTRATISTA" prestará los servicios profesionales*



después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA:** “EL CONTRATISTA” se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija “LA DIRECCIÓN”, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los Servicios Profesionales Individuales en General brindados serán evaluados por el funcionario que el Ministro de Gobernación designe y que pueden ser: los Viceministros de Gobernación, Directores, Subdirectores de cada una de las unidades ejecutoras y Gobernadores Departamentales, mediante los informes mensuales que “EL CONTRATISTA” presente. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los casos siguientes: a) Si “EL CONTRATISTA” incumple con todas o cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato; b) Por vencimiento del plazo contractual y c) Por decisión unilateral de una de las partes; asimismo, “LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de dar por rescindido el presente contrato en forma unilateral en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad de su parte, ni por el pago de daños o perjuicios que pudieren causarse, siendo imputables a “EL CONTRATISTA” contratado. Así mismo al finalizar la relación contractual ambas partes suscribirán un finiquito

GUATEMALA

29 ABR 2024



Loda. Sna. Profesional *[Signature]* Gudiel 75

Departamento de Gestión de Personal  
Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal  
Instituto Guatemalteco de Migración

**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

recíproco en el que se haga constar que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento por "LA DIRECCIÓN" y por "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del contrato ocurrirá antes de acaecer el plazo para su finalización, en este caso el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019). **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILITACIÓN Y CANCELACIÓN:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas, para aplicar las sanciones que correspondan a la inhabilitación y cancelación en dicho Registro, lo cual afecta la presente contratación. **DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones relacionados, "LA DIRECCIÓN" y "EL CONTRATISTA" manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond con membrete de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, cinco (5) impresas en su anverso y reverso, y esta última únicamente en su anverso.



Lic. Ruben Desiderio Aguilar Sierra  
Director General Adjunto  
Dirección General de Migración



RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES



76

**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.**

Guatemala, ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ASUNTO:** Solicitud de Información Pública identificada como Solicitud UIP No. 2024-280, ingresada el día 25 de abril del presente año a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Cultura y Deportes, para ser entregada por medio de correo electrónico al sujeto activo Lic. Ramon de Jesus Sáenz Morales.

**Resolución UIP No. 2024-275**

Se tiene a la vista para resolver las diligencias del expediente arriba identificado y,

**CONSIDERANDO I:** Que es potestad de la Unidad de Información Pública, atender las solicitudes realizadas por el sujeto activo, y otras actividades fundadas de conformidad con lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y siendo que es potestad de la Unidad de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la ley citada, emitir una resolución a la solicitud formulada por el sujeto activo, dentro del plazo que señala la ley. -----

**CONSIDERANDO II:** Que los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. -----

**CONSIDERANDO III:** Que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante



Ministerio de  
**Cultura y Deportes**

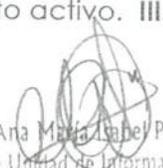
77

según el artículo 45 párrafo tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. -----

**CONSIDERANDO IV:** Que mediante Oficio DRH-1436-2024/tgfv/MNCM suscrito por la señora Katherine Sucely Godoy Bernal, Jefe del Departamento de Gestión, con Visto Bueno de la Licenciada Johana Patricia Biato Argueta de Martínez, Subdirectora, ambas de la Dirección de Recursos Humanos quienes bajo su estricta responsabilidad dan respuesta a la solicitud planteada por el sujeto activo. -----

**LEYES APLICABLES:** Artículos 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 33, 38, 42 y 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. -----

**POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y leyes citadas, esta Unidad, **RESUELVE I.** Entregar la información requerida por el sujeto activo. **II.** Notifíquese la presente resolución al sujeto activo. **III.** Archívese. -----

  
M.A. Ana María Isabel Pérez Osorio  
Jefe de Unidad de Información Pública  
Ministerio de Cultura y Deportes

Consta de 2 páginas.  
AMIPO/mjop

78

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 3548-2018** En la ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre del año dos mil dieciocho (14/11/2018), nosotros: **JUAN ALBERTO MONZÓN ESQUIVEL**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas colegiado profesional número ocho mil ciento sesenta y cinco (8,165), guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- mil ochocientos veintiocho (1828) quince mil setecientos seis (15706) dos mil doscientos uno (2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con vecindad en el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Viceministro de Cultura, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número dos (2) de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho (17/01/2018) y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ocho guion dos mil dieciocho (8-2018) de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho (18/01/2,018), asentada en folio número cuatrocientos cincuenta y seis (456) del Libro de Actas número L dos, veintiocho mil quinientos (L2, 28,500), autorizado por la Contraloría General de Cuentas y en cumplimiento de la Delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo Ministerial número cuarenta y uno guion dos mil dieciocho (41-2018) de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho (18/01/2018); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. calle y 6ª. avenida zona 1) Palacio Nacional de la Cultura de esta ciudad y **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, Abogado y Notario, colegiado profesional número cuatro mil seiscientos setenta (4670) guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos ochenta y dos (2582) cuarenta mil

Lic. Juan Alberto Monzón Esquivel  
Viceministro de Cultura  
Ministerio de Cultura y Deportes

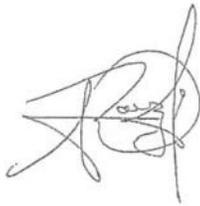
79

quinientos sesenta y tres (40563) dos mil doscientos cinco (2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en la doce avenida uno guión noventa sector B guión cuatro Ciudad San Cristobal, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir contrato de servicios conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY", y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Reglamento de "LA LEY", y la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil y Decreto número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018 se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar a "EL MINISTERIO" los **SERVICIOS PROFESIONALES EN**

LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES realizando lo siguiente: a) Asesorar la revisión de proyectos de dictámenes y resoluciones administrativas de la Administración General; b) Asesorar a la Administración General en la correcta aplicación de procesos y normativa legal vigente que rigen los procesos administrativos; c) Asesorar en el seguimiento de los planes de trabajo y proyectos asignados a la Administración General; y d) Asesorar a la Administración General para evaluar y mejorar los procesos que se realizan en el área Financiera, Jurídica, Informática, Recursos Humanos, Planificación y Servicios Generales.

TERCERA: HONORARIOS MENSUALES: "EL CONTRATISTA" percibirá honorarios mensuales de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el valor total del contrato está determinado por el plazo. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL MINISTERIO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad total de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.15,666.67), en concepto de honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que serán cubiertos por el Departamento Financiero del Ministerio de Cultura y Deportes en la forma siguiente: UN (01) PAGO INICIAL DE CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q5,666.67) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a diecisiete días del mes de noviembre, Y UN (1) PAGO mensual y consecutivo de: DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante el mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El monto total del presente contrato no excederá de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.15,666.67). El pago será cubierto con cargo al Código Programático Número: DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN



Lic. J. Alberto Monzón Esquivel  
Viceministro de Cultura y Deportes  
Ministerio de Cultura y Deportes



ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUIÓN CIENTO UNO GUIÓN  
CERO CERO CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO  
CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE  
GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO  
CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO (2018-11130015-101-000-01-00-000-01-000-  
029-00-0101-11-000-000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida a  
partir del catorce de noviembre de dos mil dieciocho (14/11/2018) al treinta y uno de  
diciembre de dos mil dieciocho (31/12/2018). **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:**

Previo a la aprobación del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar  
a favor de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR  
CIENTO (10 %) del valor total del mismo, para garantizar el cumplimiento de cada una de  
sus obligaciones contractuales; en tanto la fianza no esté aceptada por "EL MINISTERIO"  
no podrá cancelarse ningún pago de honorarios a "EL CONTRATISTA". La fianza de  
cumplimiento se ejecutará por parte de "EL MINISTERIO" cuando "EL  
CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá  
audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que  
considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento  
del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados  
a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva.

**SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los  
derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros  
sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta.

**OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne  
juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el

81

artículo ochenta (80) de "LA LEY" y no tiene ninguna limitación para la celebración de este contrato. NOVENA: INFORMES: "EL CONTRATISTA" quedará obligado a rendir informes mensuales de su gestión, un informe final y los informes que le solicite el Ministerio cuando considere necesario. Además deberá acompañar a su informe final, el resultado de los servicios prestados. DÉCIMA: SISTEMA DE EVALUACION: Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán evaluados mensualmente por la persona que "EL MINISTERIO" designe; y como prueba de la evaluación dará su visto bueno registrando su firma en los informes que debe rendir "EL CONTRATISTA" y que se detallan en la Cláusula Novena de este contrato. Si en algún momento el evaluador designado por "EL MINISTERIO" determina que los servicios que está prestando "EL CONTRATISTA" no son satisfactorios, deberá informar por escrito a la Dirección de Recursos Humanos para que forme parte del expediente personal de "EL CONTRATISTA", a la vez hacer del conocimiento de la autoridad y de "EL CONTRATISTA" DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación; b) A los contratistas individuales que presten sus servicios técnicos o profesionales en esta institución se les podrá pagar los gastos que realicen con motivo de los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidas en el mismo, y estén debidamente justificados y comprobados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018 se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, y cualquier otra



Lic. Juan Alberto Monzón Esquivel  
Viceministro de Cultura  
Ministerio de Cultura y Deportes



disposición ministerial relacionado con dicha materia. DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES: a) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO"; b) El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes y "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de Servidor Público, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos y "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte tal como se estipula en la Norma Segunda (II) numeral quince (15) de la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017) y el artículo treinta y seis (36) del Decreto número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley del Presupuesto y Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018 se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; c) A "EL CONTRATISTA" se le podrá eventualmente asignar equipo para el mejor desempeño de sus servicios, tal como se estipula en la Norma Segunda (II) numeral cuatro (4) de la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil; d) En lo referente a la asignación de bienes muebles se atenderá conforme a la Resolución Ministerial Número catorce guión dos mil ocho (14-2008) de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho (16/01/2008), de este Ministerio. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios

83

84

contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; d) Por insuficiencia presupuestaria; e) Si así conviniere a los intereses de "EL MINISTERIO"; f) Por mutuo consentimiento de las partes; g) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "EL CONTRATISTA" no sean satisfactorios a criterio de "EL MINISTERIO", conforme a las metas trazadas. Al vencerse el plazo o rescindirse el contrato, no se reconocerá indemnización alguna por no existir vínculo laboral dada la naturaleza del contrato. DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se somete a los Tribunales que elija "EL MINISTERIO", teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo número ciento dos (102) de "LA LEY". Consecuentemente "EL MINISTERIO" no efectuara ninguna erogación por el reclamo de honorarios Técnicos o Profesionales, o de otra índole que pretenda "EL CONTRATISTA", que no se derive de la aplicación de las disposiciones legales atestadas antes mencionadas, DÉCIMA QUINTA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivos del presente contrato será pagado por "EL CONTRATISTA" o retenido por el Ministerio, de conformidad con el régimen en que se



Lic. Juan Alberto Monzón Esquivel  
Viceministro de Cultura y Deportes  
Despacho Viceministerial de Cultura y Deportes



encuentra inscrito "EL CONTRATISTA", conforme lo que establece el Decreto número veintisiete guión noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. DÉCIMA SEXTA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR): El pago del Impuesto sobre la Renta generado con motivo del presente contrato será pagado por "EL CONTRATISTA" o retenido por el Ministerio, dependiendo al régimen que se encuentra inscrito "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo que establece el Artículo catorce (14) del Decreto Número diez guión dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de "LA LEY". DÉCIMA NOVENA: CLÁSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la República, Código penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. VIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, el presente contrato, el cual leímos íntegramente quedando contenido en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas

85

en su anverso y reverso las primeras cuatro (4) y la última solo en su anverso, con  
membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.-

86

  
LIC. JUAN ALBERTO MONZÓN ESQUIVEL  
VICEMINISTRO DE CULTURA



  
RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES

X

OFICIO DARH SJ 352-2024

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Subjefa de la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **CERTIFICA** que a requerimiento del Licenciado **Ramón de Jesús Sáenz Morales**; quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, dos mil quinientos ochenta y dos cuarenta mil quinientos sesenta y tres dos doscientos cinco (2582405632205) y se identificó en el servicio universitario con el Registro de Personal número dos mil diecisiete cero cero ochenta (20170080); habiendo ocupado los puestos de :

PUESTO	UNIDAD	VIGENCIA
Asesor Específico	Dirección General de Administración -DIGA-	10 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Jefe de Seguridad Universitaria	Dirección General de Administración -DIGA-	01 de enero de 2018 al 21 de noviembre de 2021

Informando que en los puestos anteriores y dentro de la ficha de personal que obra en esta División **NO** le figuran proceso de sanción disciplinaria.

Y que para los usos que al interesado convengan se extiende la presente a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

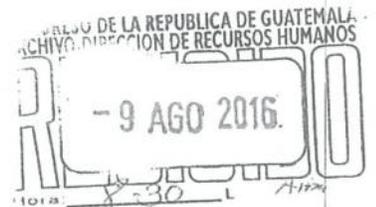
Licda. Lucrecia Rossal Asteguieta  
**Subjefa**

**División de Administración de Recursos Humanos**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE  
SERVICIOS PROFESIONALES No. 161-2016



En la ciudad de Guatemala, el día siete de julio del año dos mil dieciséis, nosotros **Roberto Emilio Dávila Figueroa**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Código Único de Identificación -CUI- Número un mil quinientos ochenta y cuatro espacio cuarenta y cinco mil sesenta y seis espacio cero uno cero uno (1584 45066 0101), quien actúa en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección General, personería que se acredita mediante la certificación del Punto Quinto literal C) del Acta de Junta Directiva número treinta guion dos mil dieciséis (30-2016) de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y Acuerdo de Presidencia número ochenta y uno guion dos mil dieciséis (81-2016), de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, con las funciones que se consignan en el Acuerdo número nueve guion dos mil quince (9-2015) de la Junta Directiva del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1, Numeral Noveno Literal a., quedando señalado para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, El Congreso de la República de Guatemala, ubicado en la novena avenida nueve guion cuarenta y cuatro zona uno, de esta Ciudad; y por la otra parte comparece, **Ramón de Jesús Sáenz Morales**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con Documento Personal de Identificación -DPI- extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil quinientos ochenta y dos espacio cuarenta mil quinientos sesenta y tres espacio veintidós cero cinco (2582 40563 2205), con Número de Identificación Tributaria dos millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro (NIT 2559404), con domicilio en el Departamento de Guatemala, con residencia en la 14 calle 6-94 zona 1, Roosevelt, Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos dando por bien hechas las que se me hagan en el lugar indicado. Ambos comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tienen a la vista los documentos de identificación relacionados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos simplemente como EL CONGRESO DE LA REPUBLICA y EL CONTRATADO respectivamente; y e) por este medio convenimos en celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente contratación se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44 inciso e), 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 26 y 78 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92, Decreto 92-2005 del Congreso de la República y artículo 38 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto No. 63-94 del Congreso de la República, reformado por el Decreto No. 14-2016 del Congreso de la República. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios PROFESIONALES al CONGRESO DE LA REPÚBLICA como **Asesor Específico**, con dedicación y diligencia y con arreglo a las prescripciones legales y técnicas aplicables, en la prestación de los servicios que se describen a continuación, sin ser estas limitativas

página 1 de 4

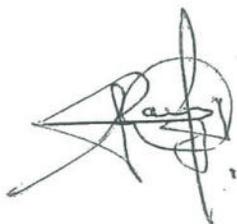


Nuevo 029-2016 SS 23/08/16

89

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**GUATEMALA, C. A.**

sino únicamente enunciativas: Asesoramiento y apoyo en proyectos específicos, apoyo a los señores Diputados de la Comisión y otras actividades que le delegue su jefe inmediato, prestando sus servicios en la Comisión de Turismo. Quedando bajo la responsabilidad del Presidente de la Comisión asignada, sin estar sujeto a horario de trabajo por la naturaleza de sus servicios. **TERCERA: HONORARIOS POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:** a) EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA de Guatemala, pagará a EL CONTRATADO por los servicios que preste, en concepto de honorarios, la cantidad total de ochenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.84,000.00); monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, los cuales serán pagados con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Congreso de la República del ejercicio fiscal vigente, o la que en el futuro corresponda; b) Los honorarios descritos serán cancelados mediante pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), durante la duración del presente contrato; previa la presentación de la factura contable correspondiente y el informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela, documentos que deberán cumplir con los requisitos de ley. Al finalizar el presente contrato, EL CONTRATADO deberá rendir un Informe Final a satisfacción del CONGRESO DE LA REPÚBLICA; c) EL CONTRATADO deberá aperturar una cuenta de depósitos monetarios en cualquiera de los siguientes Bancos: Banco G&T Continental, Banrural o Banco Industrial; a efecto de que le sean pagados mediante acreditamiento en cuenta los honorarios de este contrato, o bien indicar que el pago respectivo se le hará por medio de cheque, en un plazo que no exceda de treinta días contados a partir del día de la suscripción del presente contrato. **CUARTA. OTRAS CONDICIONES** a) Por el pago de los honorarios objeto del presente contrato, EL CONTRATADO está obligado de forma personal a pagar los impuestos, tasas o contribuciones que de conformidad con la ley le correspondan. b) Los servicios contratados por este acto son de carácter estrictamente PROFESIONALES, por lo que el presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes, el monto por los servicios no tiene calidad de sueldo o salario sino de honorarios, al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos 2027 y 2028 del Código Civil. EL CONTRATADO no tiene carácter de trabajador, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo, por lo que no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como, la indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones contempladas por la ley para los trabajadores presupuestados. Tampoco tiene derecho al pago de viáticos, ni al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por lo que no se le hará ningún descuento por cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; únicamente se realizarán las retenciones que ordenaren los tribunales de justicia en los casos correspondientes. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato empieza a correr a partir del uno de junio del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, EL CONTRATADO deberá adquirir a favor del CONGRESO DE LA REPÚBLICA una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, lo que garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 38 inciso 1) de su Reglamento. Dicha fianza debe



página 2 de 4



90

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA, C. A.**

ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por el Congreso de la República, no podrá hacerse ningún pago a EL CONTRATADO. Dicha fianza se hará efectiva por parte del CONGRESO DE LA REPÚBLICA en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por EL CONTRATADO y para el efecto el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, dará audiencia por diez días a la institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta días a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse en vigor hasta que el Congreso de la República extienda finiquito a favor de EL CONTRATADO a la terminación de su contrato. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a EL CONTRATADO ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que presta a EL CONGRESO DE LA REPUBLICA. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATADO se compromete a resguardar la información que le sea proveída con motivo del ejercicio de sus funciones con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan en relación al objeto del presente contrato. Así mismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa EL CONTRATADO declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 de ese mismo cuerpo legal. **DECIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** EL CONTRATADO, manifiesta que conoce las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal; y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el presente contrato; c) Por decisión de ambos contratantes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Cuando de los informes rendidos por EL CONTRATADO se constate que los resultados obtenidos no son satisfactorios a juicio de EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.; e) EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad de su parte dando aviso a EL CONTRATADO con ocho días de anticipación y éste tendrá derecho al pago de los honorarios correspondientes por los trabajos ejecutados en ese período; f) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes



página 3 de 4



91

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA, C. A.**

*cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito respecto a tal imposibilidad, tan pronto se tenga noticias de la causa; en tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, en todo caso deberá procederse como lo establece el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 31 de su Reglamento. Cuando EL CONTRATADO incurriere en cualesquiera de las causales previstas en los incisos del a) al d), EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA dictará providencia señalando el plazo de diez días a EL CONTRATADO para que, acompañando las pruebas y documentos que estime pertinentes exprese su oposición y justifique la defensa de sus intereses; vencido el plazo señalado, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por desvanecido el cargo formulado o bien emitiendo resolución a efecto de que se haga efectiva la fianza de cumplimiento en la forma prevista en la cláusula quinta de este instrumento. En cualquier momento en que EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el CONTRATADO, deberá requerir a éste por escrito, la incorporación y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA concederá a EL CONTRATADO audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso que el contratante no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte. 2) Si el CONGRESO DE LA REPÚBLICA injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos treinta días después de haberse concluido los trámites de la autorización del pago de sus servicios, EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes **convenimos** expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto entre **ambas partes** con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a ningún acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, ambos comparecientes aceptamos todas y cada una las cláusulas del presente contrato, el que, leído íntegramente por ambos y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido el mismo en cuatro hojas de papel bond con membrete del CONGRESO DE LA REPÚBLICA.*

E)

**Roberto Emilio Dávila Figueroa**  
**Subdirector General**  
**Encargado del Despacho**  
**de la Dirección General**



**Ramón de Jesús Saenz Morales**



92

# REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## EL INFRASCRITO ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

### CERTIFICA:

Que las cinco (5) hojas tamaño oficio, impresas en su lado anverso, es copia del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales, número ciento dos guion dos mil dieciséis (102-2016), que corresponde al señor **Ramón de Jesús Sáenz Morales**, quién prestó Servicios Profesionales al Registro General de la Propiedad, bajo el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", periodo comprendido del 02 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Y para los usos legales, se extiende la presente en Ciudad de Guatemala a los quince días del mes de abril de 2024.

*Lic. Julio Eduardo Peitán Lemus*  
Asistente de la Dirección de  
Recursos Humanos  
Registro General de la Propiedad

c/c Financiero  
File Personal



2



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

La Unidad de Archivo del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Legislativo, **CERTIFICA:** Que las presentes copias fueron reproducidas de la fotocopia del Contrato No.161-2016 que obra en el expediente laboral **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**.

Para los usos que convengan y a solicitud del interesado, se firma y sella la presente en la Ciudad de Guatemala, el dos de mayo del año dos mil veinticuatro



  
Neftalí de Jesús Contreras Cortez  
Unidad de Archivo  
Depto. Gestión de Personal/RRHH  
Organismo Legislativo  
Guatemala, C. A.

**Vo.Bo.**  
  
M. Sc. María Bená Zavala Gil  
Jefe del Departamento de Gestión de Personal  
Dirección de Recursos Humanos  
Organismo Legislativo  
Guatemala, C. A.





93

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
NÚMERO CIENTO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (102-2016)**

En la ciudad de Guatemala, el dos (2) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), los SUSCRITOS: Por una parte la Licenciada **ELVA EMILY ORTÍZ RUÍZ DE ESTRADA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero cuatro mil ochocientos tres espacio un mil quinientos cinco (2497 04803 1505) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien actúa en calidad de **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD** de la Zona Central, lo cual se acredita con Certificación del Acuerdo de Nombramiento número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016) de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis (14/03/2016) emitido por el Registrador General del Registro General de la Propiedad de la Zona Central y Acta de toma de posesión número RRHH guion cero veintiuno guion dos mil dieciséis (RRHH-021-2016) de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis (14/03/2016) y Acuerdo Administrativo número diecinueve guion dos mil quince (19-2015) de fecha dieciséis de junio del dos mil quince (16/06/2015) el cual en su Artículo uno (1) establece: "Artículo 1. DELEGAR a el Director (a) de Recursos Humanos, del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, la facultad de suscribir los documentos siguientes: a) Contratos de Servicios Técnicos o Profesionales bajo el renglón presupuestario 029...", señalando como lugar para recibir notificaciones la novena (9ª.) avenida catorce guion veinticinco (14-25) de la zona uno (1) del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y por la otra parte, **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES** de sesenta y dos años (62) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta y dos espacio cuarenta mil quinientos sesenta y tres espacio dos mil doscientos cinco (2582 40563 2205) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con residencia en doce (12) avenida uno guion noventa (1-90) Sector B guion cuatro (B-4) Ciudad San Cristobal zona ocho (8) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, mismo lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. La documentación relacionada se tuvo a la vista, la que a juicio de ambos es suficiente, de conformidad con la ley, para la celebración del presente contrato. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente "EL REGISTRO" y "EL CONTRATISTA", y que por este acto celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo uno (1), artículo cuarenta

Licda. Emily Ortiz de Estrada  
Directora de Recursos Humanos  
Registro General de la Propiedad

44



y cuatro (44), literal e) y el artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. Así mismo los artículos dos mil veintisiete (2027) al dos mil treinta y dos (2032) del Código Civil y los artículos del cuatrocientos treinta y nueve (439) al cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) del Código Penal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar, en forma personal los SERVICIOS PROFESIONALES al Registro General de la Propiedad, teniendo dentro de sus principales actividades: a) Coordinar el proceso participativo e integral para la formulación del Plan Estratégico Institucional – PEI, con su respectiva estimación presupuestaria; b) Coordinar el proceso participativo e integral para la formulación del Plan Operativo Anual – POA, partiendo de lo definido en el Plan Estratégico. Coordinar el proceso con las Direcciones Financiera y Administrativa en la vinculación con el Presupuesto; c) Coordinar el proceso participativo e integral para la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y su vinculación con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Registro; d) Apoyar a las Direcciones Financiera y Administrativa en la elaboración del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Registro General de la Propiedad, para el ejercicio fiscal respectivo conforme a todos los instrumentos de planificación; e) Coordinar la integración de las necesidades de recursos para cubrir los gastos por Unidad Administrativa; f) Determinar la proyección de gastos en el desarrollo de proyectos de Modernización y desarrollo institucional para la determinación del aporte de la Comisión Nacional Registral; g) Integrar información relativa a la política interna para planear, diseñar y evaluar estrategias que permitan la correcta aplicación y gasto de los recursos destinados al funcionamiento del Registro; h) Investigar, analizar e integrar información relativa que permita planear, diseñar y evaluar la correcta aplicación de los recursos asignados al Registro; i) Recopilar y sistematizar la información estratégica de ejecuciones anteriores, con objeto de planificar eficientemente los procesos de programación presupuestaria del Registro; j) Asegurar el sistema de procesamiento de la información que permita la adecuada toma de decisiones y óptima conducción de la política del Registro; k) Coordinar en campo, las tareas de seguimiento y evaluación de los planes estratégicos, operativos y del presupuesto institucional; l) Proponer adecuaciones y actualizar en forma permanente la información de la gestión de planificación y presupuesto para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de su ejecución; m) Colaborar en el desarrollo de sistemas de información oportuna para atender los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto en los procesos de rendición de cuentas; n) Llevar a cabo todas las tareas concernientes al ramo de Planificación, Organización y Métodos, Seguimiento a la Gestión Institucional, Análisis Estadístico, Manuales Administrativos, Seguimiento de Indicadores y Cooperación Interinstitucional que puedan ser requeridas por el Jefe de la Unidad y que tengan como finalidad asegurar el correcto funcionamiento del Registro General de la Propiedad; ñ) Informar periódicamente al Jefe de la

Licda. Emily Ortiz de Estrada  
 Directora de Recursos Humanos  
 Registro General de la Propiedad

95



Unidad de Planificación y Seguimiento a la Gestión Institucional sobre el desarrollo y avances de las actividades asignadas; o) Otras actividades que correspondan al ámbito de su competencia.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **CUARENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.40,000.00)** cuyo monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se harán efectivos de la siguiente manera: cuatro (4) pagos de **DIEZ MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.10,000.00)** cuyo monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La erogación de los pagos se hará con cargo a la partida **2016-11140026-11-00-000-11-000-029-0101-31** del presupuesto general de Ingresos y Egresos del Registro General de la Propiedad. Para efectuar el cobro de honorarios, el "EL CONTRATISTA" deberá entregar **FACTURA E INFORME** mensual de las actividades realizadas, mismo que para su validez deberá contar con el visto bueno del Secretario General, como constancia de que fueron aceptados satisfactoriamente y que servirá para como respaldo de dichos pagos.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato está comprendido del **dos (2) de septiembre** del año dos mil dieciséis (2016) al **treinta y uno (31) de diciembre** del año dos mil dieciséis (2016). **CLÁUSULA QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de "EL REGISTRO"

una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. Esta fianza deberá ser extendida por una entidad bancaria o financiera legalmente establecida para operar en el país y se hará efectiva a favor de "EL REGISTRO" cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas, la fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que "EL REGISTRO" extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA". **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que adquieren mediante el presente contrato y leyes aplicables, "EL CONTRATISTA", en la prestación de los servicios deberá respetar las políticas, normas y otras disposiciones que emita el **REGISTRADOR GENERAL DE LA PROPIEDAD**, para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo "EL CONTRATISTA" será responsable del servicio que presta y por ende del producto que presenta como resultado del mismo de conformidad con los términos de referencia que forman parte del presente contrato "debiendo firmar los documentos que elabore para el efecto". **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**EVALUACION DE LOS SERVICIOS, INFORMES Y FINIQUITO:** La evaluación de los servicios contratados por parte del **REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD**, estará a cargo del Director de área, por lo que el "EL CONTRATISTA", queda obligado a presentar además de los informes mensuales de sus actividades, un informe final que describa el producto total o final de los servicios prestados, el cual deberá contar con el visto bueno del Director de Área. Al vencerse el periodo de vigencia de este contrato, se evaluarán los servicios prestados por el "EL CONTRATISTA". Este

Licda. Emily Ortiz de Estrada  
Directora de Recursos Humanos  
Registro General de la Propiedad

96



informe servirá de fundamento para el otorgamiento de solvencia correspondiente, el contratista a su vez deberá otorgar la constancia de solvencia o finiquito correspondiente a favor del Registro General de la Propiedad. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento por el ejercicio del mismo garantizando su confidencialidad profesional. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA Y COHECHO.** "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio: a) Que no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la ley de Contrataciones del Estado; y b) Que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho contenidas en los artículos del cuatrocientos treinta y nueve (439) al cuatrocientos cuarenta y tres (443), del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL REGISTRO" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y en el momento que lo considere conveniente, sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando únicamente para el efecto la voluntad de "EL REGISTRO"; y especialmente por las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo; b) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; c) por evidente negligencia o negativa infundada en la prestación de los servicios; d) por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contractuales; e) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiere a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; f) cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "EL CONTRATISTA" no sean satisfactorios para "EL REGISTRO". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y demás efectos, deberá dilucidarse conciliatoriamente, de lo contrario el asunto deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y reitera como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que allí se le haga, aún y cuando hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito al "EL REGISTRO", con aviso de recepción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN CONTRACTUAL.** Los comparecientes manifiestan y reconocen expresamente que el presente contrato es de naturaleza jurídica administrativa, por lo tanto es de conocimiento de las partes que este contrato no genera relación

Licda. Emily Ortiz de Estrada  
 Directora de Recursos Humanos  
 Registro General de la Propiedad

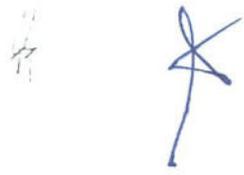




laboral entre "EL REGISTRO" y "EL CONTRATISTA", y por ende no asiste derecho presente ni ulterior para reclamarse el pago de prestaciones de carácter laboral que "EL REGISTRO" otorga a sus trabajadores, derivado que la retribución acordada es, **honorarios por servicios profesionales** los cuales no tienen carácter de sueldo o salario; como consecuencia "EL CONTRATISTA" no está sujeto a selección por oposición ni a la jornada ordinaria de trabajo y su contrato no reúne las características propias de un contrato de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL REGISTRO", realizará a los honorarios pagados, la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad con la ley y el Régimen Tributario de "EL CONTRATISTA". **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por EL REGISTRADOR GENERAL DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA CENTRAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "EL REGISTRO" y "EL CONTRATISTA", aceptamos el presente contrato, el que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en cinco (5) hojas de papel membretado del Registro General de la Propiedad impresas únicamente en su anverso.-----

f)   
 Contratista

f)   
 Licda. Emily Ortiz de Estrada  
 Directora de Recursos Humanos  
 Registro General de la Propiedad



DARH-OF-556-2024  
VIS/PRT/ml



Guatemala, 26 de abril de 2024

**Licenciado**  
**Ramón de Jesús Sáenz Morales**  
**Abogado y notario**

Reciba un atento y cordial saludo. En atención al requerimiento realizado por medio de oficio sin número de fecha 23 de abril de 2024, recibido por la Dirección de Recursos Humanos el 24 de abril de los corrientes, se adjunta la copia certificada de los contratos por servicios prestados a la Contraloría General de Cuentas y los diplomas que obran en su expediente personal, cumpliendo así lo requerido en los numerales 3 y 4 de su solicitud.

Adicionalmente, se aclara que los documentos solicitados en los numerales 1 y 2, se emiten únicamente al personal que laboró con cargo al renglón 011, no obstante, las copias certificadas de los contratos que se le otorgan, especifican la temporalidad, formas de pago y monto total percibido; así mismo, que no existen registro de sanciones debido a que los prestadores de servicio no están afectos al régimen disciplinario de esta institución.

Sin otro particular,

Atentamente,

**Mélvín Rafael Llani Toledo**  
**Asistente Profesional I**  
**Departamento de Administración**  
**de Recursos Humanos**  
**Contraloría General de Cuentas**

**INGA. CINDY PAOLA RAMIREZ TOLEDO**  
Jefe del Departamento de  
Administración de Recursos Humanos  
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

**Licda. Vilma Iris Salazar Hernández**  
Directora de Recursos Humanos  
Contraloría General de Cuentas



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A

99

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RRHH GUIÓN SP GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DOCE (RRHH-SP-029-31-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de mayo del año dos mil doce (2012); NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **CERGIO NOEL BOJORQUEZ MEDINA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, identificándome con la cédula de vecindad número de orden U guión veintidós (U-22) y de registro setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco (71,445), extendida por el Alcalde Municipal de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, actuando en mi calidad de SUBCONTRALOR DE PROBIDAD, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, personería que acredito con el Acuerdo de Nombramiento número A guión RRHH guión cuatrocientos uno guión dos mil diez (No. A-RRHH-401-2010) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010) y Acta de toma de posesión del cargo número RH guión quinientos noventa y seis guión dos mil diez (RH-596-2010) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010), así mismo mediante el acuerdo número A GUIÓN CERO SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIEZ GUIÓN A (A-063-2010-A) de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diez (2010) a través del cual la Contralora General de Cuentas Licenciada Nora Liliana Segura Monzón de Delcompare me otorga facultad de suscribir contrataciones de servicios, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en la séptima (7ª.) avenida siete guión treinta y dos (7-32) zona trece (13) de esta ciudad y por la otra, **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, de CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad, CASADO, GUATEMALTECO, ABOGADO Y NOTARIO, colegiado activo número CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (4,670) de este domicilio, se identifica con CEDULA DE VECINDAD NUMERO DE ORDEN U GUIÓN VEINTIDOS (U-22) REGISTRO NUMERO VEINTITRES MIL TRES (23,003), EXTENDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE ASUNCION MITA, JUTIAPA, Número de Identificación Tributaria (NIT) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA GUIÓN CUATRO (255940-4), con residencia en DOCE (12) AVENIDA, UNO GUIÓN NOVENTA (1-90), SECTOR B GUIÓN CUATRO, CIUDAD SAN CRISTOBAL, ZONA OCHO (8) DE MIXCO, GUATEMALA, lugar que señaló para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominamos "LA CONTRALORIA" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), cuarenta y cuatro (44), numeral uno (1) subnumeral uno punto nueve (1.9), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

160

del Estado, Decreto número (57-92) del Congreso de la República y artículos veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la citada Ley; Las normas aplicables del título XII, artículos del dos mil veintisiete (2027) al dos mil treinta y seis (2036), del Código Civil, Decreto ley ciento seis (Dto. Ley 106); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público en Guatemala: Grupo cero (0) SERVICIOS PERSONALES, comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: subgrupo cero dos (02) PERSONAL TEMPORAL: este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: renglón cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. Artículo 3º. del Acuerdo Gubernativo 479-2011 de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil once (2011) que aprueba la distribución analítica del presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil doce (2012). **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** en el **DESPACHO DEL SUB CONTRALOR DE PROBIDAD**, y las actividades que le sean asignadas por la autoridad superior, velando por el correcto cumplimiento de este contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONTRALORIA" conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por sus servicios prestados, la cantidad total de OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00) DIVIDIDOS EN CUATRO (4) PAGOS DE VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) CADA UNO, los que se harán efectivos en la última semana de cada mes calendario del plazo del presente contrato y que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, contra la presentación de las respectivas facturas e informes de servicios con visto bueno de autoridad competente que demuestre el avance de las actividades que realice a satisfacción de "LA CONTRALORIA" y en el que conste su cumplimiento, cargándose los pagos a la partida presupuestaria número DOS MIL DOCE GUION ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CERO VEINTE GUION CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO UNO CERO UNO GUION TREINTA Y UNO (2012-11140020-01-00-000-001-000-029-0101-31) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

101

CONTRALORIA durante el presente ejercicio fiscal. **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se computará a partir del DOS (2) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012). **QUINTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** previo a la aprobación del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA CONTRALORIA" una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo treinta y ocho (38) del Reglamento de dicha Ley. La fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato. Así mismo la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SEXTO: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultados de los servicios que preste y solicitar a "LA CONTRALORIA" cualquier clase de enseres, mobiliario personal, equipo, viáticos o similares. **SEPTIMO: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso judicial pendiente en contra de "LA CONTRALORIA" y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS", consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **OCTAVO: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales, un informe final y los que solicite "LA CONTRALORIA" cuando ésta lo considere necesario dentro del plazo de este contrato. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de "LA CONTRALORIA". **NOVENO: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que surgieran entre ambos derivados de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

1079

del Estado. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA CONTRALORIA", señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato. **DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORIA" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por las siguientes razones: a) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada con el punto séptimo (7mo) de este contrato; b) Por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA"; c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; d) Por vencimiento del plazo; e) Por renuncia del Contratista; f) En caso de no cumplir con la calidad y expertiz requerido por "LA CONTRALORIA"; g) "LA CONTRALORIA" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DECIMO PRIMERO: IMPUESTOS:** Queda ratificado que el presente contrato está afecto al pago de los impuestos que establecen las leyes tributarias. **DECIMO SEGUNDO: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS" y "EL CONTRATISTA" hemos leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond oficio con membrete de la institución.



Lic. Sergio Noel Bojórquez Medina, G.A.  
Subcontralor de Probidad  
Contraloría General de Cuentas



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

103

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RRHH GUIÓN SP GUION  
CERO VEINTINUEVE GUION CERO SEIS GUION DOS MIL DOCE (RRHH-SP-029-06-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día tres (3) de enero del año dos mil doce (2012); NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **CERGIO NOEL BOJORQUEZ MEDINA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, identificándome con la cédula de vecindad número de orden U guión veintidós (U-22) y de registro setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco (71,445), extendida por el Alcalde Municipal de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, actuando en mi calidad de SUBCONTRALOR DE PROBIDAD, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, personería que acredito con el Acuerdo de Nombramiento número A guión RRHH guión cuatrocientos uno guión dos mil diez (No. A-RRHH-401-2010) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010) y Acta de toma de posesión del cargo número RH guión quinientos noventa y seis guión dos mil diez (RH-596-2010) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010), así mismo mediante el acuerdo número A GUION CERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL DIEZ GUION A (A-063-2010-A) de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diez (2010) a través del cual la Contralora General de Cuentas Licenciada Nora Liliana Segura Monzón de Delcompare me otorga facultad de suscribir contrataciones de servicios, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en la séptima (7<sup>a</sup>) avenida siete guión treinta y dos (7-32) zona trece (13) de esta ciudad y por la otra, **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, de CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad, CASADO, GUATEMALTECO, ABOGADO Y NOTARIO, colegiado activo número CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (4670) de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden U GUIÓN VEINTIDOS (U-22) REGISTRO NUMERO VEINTITRES MIL TRES (23,003), EXTENDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE ASUNCION MITA, JUTIAPA, Número de Identificación Tributaria (NIT) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA GUION CUATRO (255940-4), con residencia en DOCE (12) AVENIDAD UNO GUION NOVENTA (1-90) ZONA OCHO (08) DE MIXCO, SECTOR B GUION CUATRO (B-4) CIUDAD SAN CRISTOBAL, GUATEMALA, lugar que señaló para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominamos "LA CONTRALORIA" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), cuarenta y cuatro (44), numeral uno (1) subnumeral uno punto nueve (1.9), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de "Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR DE PROBIDAD  
GUATEMALA



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

104

Contrataciones del Estado, Decreto número (57-92) del Congreso de la República y artículos veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la citada Ley; Las normas aplicables del título XII, artículos del dos mil veintisiete (2027) al dos mil treinta y seis (2036), del Código Civil, Decreto ley ciento seis (Dto. Ley 106); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público en Guatemala: Grupo cero (0) SERVICIOS PERSONALES, comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: subgrupo cero dos (02) PERSONAL TEMPORAL: este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: renglón cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. Artículo 3º. del Decreto Gubernativo 479-2011 de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil once (2011) que aprueba la distribución analítica del presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil doce (2012). **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** en **EL DESPACHO DEL SUB CONTRALOR DE PROBIDAD**, y las actividades que le sean asignadas por la autoridad superior, velando por el correcto cumplimiento de este contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONTRALORIA" conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por sus servicios prestados, la cantidad total de **OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00) DIVIDIDOS EN CUATRO (4) PAGOS DE VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) CADA UNO**, los que se harán efectivos en la última semana de cada mes calendario del plazo del presente contrato y que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, contra la presentación de las respectivas facturas e informes de servicios con visto bueno de autoridad competente que demuestre el avance de las actividades que realice a satisfacción de "LA CONTRALORIA" y en el que conste su cumplimiento, cargándose los pagos a la partida presupuestaria número **DOS MIL DOCE GUIÓN ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CERO VEINTE GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO UNO CERO UNO GUIÓN ONCE (2012-11140020-01-00-000-001-000-029-0101-11)** del Presupuesto General de

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR DE PROBIDAD  
GUATEMALA, C.A.



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

105

Ingresos y Egresos de la CONTRALORIA durante el presente ejercicio fiscal. **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo del presente contrato se computará a partir del **TRES (3) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**. **QUINTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, previo a la aprobación del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA CONTRALORIA" una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo treinta y ocho (38) del Reglamento de dicha Ley. La fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato.

Así mismo la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza.

**SEXTO: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultados de los servicios que preste y solicitar a "LA CONTRALORIA" cualquier clase de enseres, mobiliario personal, equipo, viáticos o similares. **SEPTIMO: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se

encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso judicial pendiente en contra de "LA

CONTRALORIA" y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS", consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **OCTAVO:**

**INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales, un informe final y los que solicite "LA CONTRALORIA" cuando ésta lo considere necesario dentro del plazo de este contrato. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de "LA CONTRALORIA". **NOVENO: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y**

**CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que surgieran entre ambos derivados de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR  
DE PROHIBICION  
GUATEMALA, C.A.

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt.

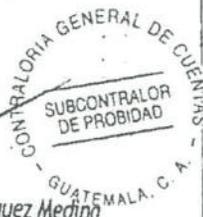


Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

1066

en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA CONTRALORIA", señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato. **DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORIA" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por las siguientes razones: a) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada con el punto séptimo (7mo) de este contrato; b) Por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA"; c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; d) Por vencimiento del plazo; e) Por renuncia del Contratista; f) En caso de no cumplir con la calidad y expertiz requerido por "LA CONTRALORIA"; g) "LA CONTRALORIA" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DECIMO PRIMERO: IMPUESTOS:** Queda ratificado que el presente contrato está afecto al pago de los impuestos que establecen las leyes tributarias. **DECIMO SEGUNDO: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS" y "EL CONTRATISTA" hemos leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond oficio con membrete de la institución.

Lic. Cergio Noel Bojórquez Medina  
SubContralor de Probidad  
Contraloria General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente!"

107

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RRHH GUIÓN SP GUIÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL TRECE (RRHH-SP-189-002-2013)**

En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de julio del año dos mil trece (2013); NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **CERGIO NOEL BOJORQUEZ MEDINA**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, identificándome con la cédula de vecindad número de orden U guión veintidós (U-22) y de registro setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco (71,445), extendida por el Alcalde Municipal de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, actuando en mi calidad de SUBCONTRALOR DE PROBIDAD, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, personería que acredito con el Acuerdo de Nombramiento número A guión RRHH guión cuatrocientos uno guión dos mil diez (No. A-RRHH-401-2010) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010) y Acta de toma de posesión del cargo número RH guión quinientos noventa y seis guión dos mil diez (RH-596-2010) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010), así mismo mediante el acuerdo número A GUIÓN CERO SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIEZ GUIÓN A (A-063-2010-A) de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diez (2010) a través del cual la Contralora General de Cuentas Licenciada Nora Liliana Segura

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR DE PROBIDAD  
GUATEMALA, C.A.

Monzón de Delcompare me otorga facultad de suscribir contrataciones de servicios, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en la séptima (7ª.) avenida siete guion treinta y dos (7-32) zona trece (13) de esta ciudad y por la otra, **RAMON DE**

**JESUS SAENZ MORALES**, de CINCUENTA Y NUEVE (59) años de edad, CASADO, GUATEMALTECO, ABOGADO Y NOTARIO, colegiado activo número CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (4,670) de este domicilio, se identifica con CEDULA DE VECINDAD NUMERO DE ORDEN U GUIÓN VEINTIDOS (U-22) REGISTRO NUMERO VEINTITRES MIL TRES (23,003), EXTENDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE ASUNCION MITA, JUTIAPA, Número de Identificación Tributaria (NIT) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA GUIÓN CUATRO (255940-4), con residencia en DOCE (12) AVENIDA, UNO GUIÓN NOVENTA (1-90), SECTOR B GUIÓN CUATRO, CIUDAD SAN CRISTOBAL, ZONA OCHO (8) DE MIXCO, GUATEMALA, lugar que señaló para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, actuamos en nombre propio. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "LA CONTRALORIA" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro (44) numeral uno (1) sub numeral uno punto nueve (1.9) y cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

108

número (57-92) del Congreso de la República; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público en Guatemala: Grupo uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, se encuentra el subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría... prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos." Renglón Presupuestario 183 "Servicios Jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico". Así como Acuerdo Gubernativo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba la distribución analítica del presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013). **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES en el DESPACHO DEL SUB CONTRALOR DE PROBIDAD, y las actividades que le sean asignadas por la autoridad superior, velando por el correcto cumplimiento de este contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONTRALORIA" conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por sus servicios prestados, la cantidad total de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00) DIVIDIDOS EN SEIS (6) PAGOS DE VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) CADA UNO, los que se harán efectivos en la última semana de cada mes calendario del plazo del presente contrato y que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, contra la presentación de las respectivas facturas e informes de servicios que demuestre el avance de las actividades que realice a satisfacción de "LA CONTRALORIA" y en el que conste su cumplimiento, cargándose los pagos a la partida presupuestaria número DOS MIL TRECE GUION MIL CIENTO CATORCE GUION CERO CERO VEINTE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO OCHENTA Y TRES GUION CERO UNO CERO UNO GUION ONCE (2013-1114-0020-000-00-11-00-000-004-000-183-0101-11) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la CONTRALORIA durante el presente ejercicio fiscal. **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se computará a partir del DOS (2) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013). **QUINTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** previo a la aprobación del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA CONTRALORIA" una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo treinta y ocho (38) del Reglamento de dicha Ley. La

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUB CONTRALOR DE PROBIDAD  
GUATEMALA, C.A.

109

  
**Contraloría General de Cuentas**  
GUATEMALA, C.A.

fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato. Así mismo la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SEXTO: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultados de los servicios que preste y solicitar a "LA CONTRALORIA" cualquier clase de enseres, mobiliario personal, equipo, viáticos o similares. **SEPTIMO: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso judicial pendiente en contra de "LA CONTRALORIA" y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS", consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **OCTAVO: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales, un informe final y los que solicite "LA CONTRALORIA" cuando ésta lo considere necesario dentro del plazo de este contrato. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de "LA CONTRALORIA". **NOVENO: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que surgieran entre ambos derivados de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA CONTRALORIA", señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato. **DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORIA" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por las siguientes razones: a) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada con el punto séptimo (7mo) de este contrato; b) Por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas y

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

110

condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA"; c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; d) Por vencimiento del plazo; e) Por renuncia del Contratista; f) En caso de no cumplir con la calidad y expertiz requerido por "LA CONTRALORIA"; g) "LA CONTRALORIA" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte.

**DECIMO PRIMERO: IMPUESTOS:** Queda ratificado que el presente contrato está afecto al pago de los impuestos que establecen las leyes tributarias. **DECIMO SEGUNDO: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS" y "El Contratista" hemos leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la institución.

Lic. Cergio Noel Bojórquez Medina  
SubContratador de Probidad  
Contraloría General de Cuentas



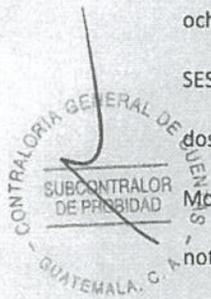
"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RRHH GUIÓN SP GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (RRHH-SP-029-004-2013)

En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de enero del año dos mil trece (2013); NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **CERGIO NOEL BOJORQUEZ MEDINA**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, identificándome con la cédula de vecindad número de orden U guión veintidós (U-22) y de registro setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco (71,445), extendida por el Alcalde Municipal de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, actuando en mi calidad de SUBCONTRALOR DE PROBIDAD, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, personería que acredito con el Acuerdo de Nombramiento número A guión RRHH guión cuatrocientos uno guión dos mil diez (No. A-RRHH-401-2010) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010) y Acta de toma de posesión del cargo número RH guión quinientos noventa y seis guión dos mil diez (RH-596-2010) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010), así mismo mediante el acuerdo número A GUIÓN CERO SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIEZ GUIÓN A (A-063-2010-A) de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diez (2010) a través del cual la Contralora General de Cuentas Licenciada Nora Liliana Segura Monzón de Delcompare me otorga facultad de suscribir contrataciones de servicios, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en la séptima (7ª.) avenida siete guion treinta y dos (7-32) zona trece (13) de esta ciudad y por la otra, **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, de CINCUENTA Y OCHO (58) años de edad, CASADO, GUATEMALTECO, ABOGADO Y NOTARIO, colegiado activo número CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (4,670) de este domicilio, se identifica con CEDULA DE VECINDAD NUMERO DE ORDEN U GUIÓN VEINTIDOS (U-22) REGISTRO NUMERO VEINTITRES MIL TRES (23,003), EXTENDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE ASUNCION MITA, JUTIAPA, Número de Identificación Tributaria (NIT) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA GUIÓN CUATRO (255940-4), con residencia en DOCE (12) AVENIDA, UNO GUIÓN NOVENTA (1-90), SECTOR B GUIÓN CUATRO, CIUDAD SAN CRISTOBAL, ZONA OCHO (8) DE MIXCO, GUATEMALA, lugar que señaló para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominamos "LA CONTRALORIA" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), cuarenta y cuatro (44), numeral uno (1) subnumeral uno punto nueve (1.9), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

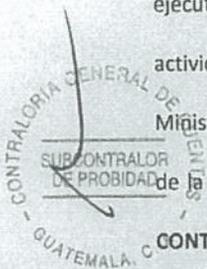
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

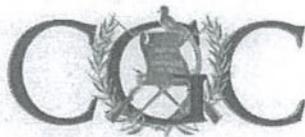
1/2

del Estado, Decreto número (57-92) del Congreso de la República y artículos veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la citada Ley; Las normas aplicables del título XII, artículos del dos mil veintisiete (2027) al dos mil treinta y seis (2036), del Código Civil, Decreto ley ciento seis (Dto. Ley 106); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público en Guatemala: Grupo cero (0) SERVICIOS PERSONALES, comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: subgrupo cero dos (02) PERSONAL TEMPORAL: este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: renglón cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. Así como Acuerdo Gubernativo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba la distribución analítica del presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013).



**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** en el **DESPACHO DEL SUB CONTRALOR DE PROBIDAD**, y las actividades que le sean asignadas por la autoridad superior, velando por el correcto cumplimiento de este contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONTRALORIA" conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por sus servicios prestados, la cantidad total de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00) DIVIDIDOS EN SEIS (6) PAGOS DE VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) CADA UNO, los que se harán efectivos en la última semana de cada mes calendario del plazo del presente contrato y que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, contra la presentación de las respectivas facturas e informes de servicios con visto bueno de autoridad competente que demuestre el avance de las actividades que realice a satisfacción de "LA CONTRALORIA" y en el que conste su cumplimiento, cargándose los pagos a la partida presupuestaria número DOS MIL TRECE GUION UN MIL CIENTO CATORCE GUION CERO CERO VEINTE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GION CERO VEINTINUEVE GUION CERO UNO CERO UNO GUION TREINTA Y UNO (2013-1114-0020-000-00-01-00-000-001-000-029-0101-31) del Presupuesto General de





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

113

Ingresos y Egresos de la CONTRALORIA durante el presente ejercicio fiscal. **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se computará a partir del DOS (2) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). **QUINTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** previo a la aprobación del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA CONTRALORIA" una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo treinta y ocho (38) del Reglamento de dicha Ley. La fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato. Así mismo la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SEXTO: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultados de los servicios que preste y solicitar a "LA CONTRALORIA" cualquier clase de mobiliario personal, viáticos o similares. **SEPTIMO: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso judicial pendiente en contra de "LA CONTRALORIA" y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS", consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **OCTAVO: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales, un informe final y los que solicite "LA CONTRALORIA" cuando ésta lo considere necesario dentro del plazo de este contrato. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de "LA CONTRALORIA". **NOVENO: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que surgieran entre ambos derivados de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto

CONTRALORIA DE CUENTAS  
SUBCONTRALORIA DE PROBIIDAD  
GUATEMALA, C.A.



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

1114

en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA CONTRALORIA", señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato. **DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORIA" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por las siguientes razones: a) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada con el punto séptimo (7mo) de este contrato; b) Por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA"; c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; d) Por vencimiento del plazo; e) Por renuncia del Contratista; f) En caso de no cumplir con la calidad y expertiz requerido por "LA CONTRALORIA"; g) "LA CONTRALORIA" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DECIMO PRIMERO: IMPUESTOS:** Queda ratificado que el presente contrato está afecto al pago de los impuestos que establecen las leyes tributarias. **DECIMO SEGUNDO: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS" y "EL CONTRATISTA" hemos leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond oficio con membrete de la institución.



Lic. Sergio Noel Bojórquez Medina  
SubContralor de Probidad  
Contraloría General de Cuentas

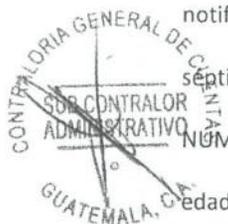


Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

115

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RRHH GUIÓN SP GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO SESENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL CATORCE (RRHH-SP-029-068-2014)**

En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de junio del año dos mil catorce (2014); NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **JUAN ALBERTO MONZÓN ESQUIVEL**, de CINCUENTA Y DOS (52) años de edad, CASADO, guatemalteco, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, de este domicilio, identificándose con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos veintiocho (1828) espacio quince mil setecientos seis (15706) espacio dos mil doscientos uno (2201) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de SUBCONTRALOR ADMINISTRATIVO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, personería que acredito con el Acuerdo de Nombramiento NÚMERO A guiÓN RRHH GUIÓN cero veintidós guiÓN dos mil catorce (A-RRHH-022-2014) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil catorce (2014) y Acta de toma de posesión del cargo número RRHH.hm. No. Cero cero uno guiÓN dos mil catorce (RRHH.hm.No.001-2014) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil catorce (2014), así mismo mediante el acuerdo número A guiÓN cero cero cinco guiÓN dos mil catorce (A-005-2014) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil catorce (2014), a través del cual la Contralora General de Cuentas, Licenciada Nora Liliana Segura Monzón de Delcompare, me otorga facultad de suscribir contrataciones de servicios, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en séptima (7ª.) avenida siete guiÓN treinta y dos (7-32) zona trece (13) de esta ciudad, con CUENTADANCIA NÚMERO C dos guiÓN doce (C2-12), y por la otra **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, de SESENTA (60) años de edad, CASADO, GUATEMALTECO, ABOGADO Y NOTARIO, de este domicilio, se identifica con CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN (CUI) DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (2582) ESPACIO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (40563) ESPACIO DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (2205) EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Número de Identificación Tributaria (NIT) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA GUIÓN CUATRO (255940-4), colegiado activo número CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (4,670), con residencia en DOCE (12) AVENIDA, UNO GUIÓN NOVENTA (1-90), SECTOR B GUIÓN CUATRO (B-4), CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ZONA OCHO (8) DE MIXCO, GUATEMALA, lugar que señaló para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita, es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominamos "LA CONTRALORÍA" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se



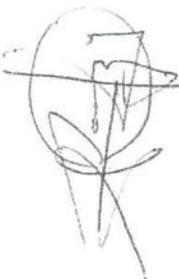
"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

116

suscribe con fundamento en los artículos uno (1), cuarenta y cuatro (44), numeral uno (1) subnumeral uno punto nueve (1.9), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número (57-92) del Congreso de la República y artículos veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la citada Ley; Las normas aplicables del título XII, artículos del dos mil veintisiete (2027) al dos mil treinta y seis (2036), del Código Civil, Decreto ley ciento seis (Dto. Ley 106); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público en Guatemala: Grupo cero (0) SERVICIOS PERSONALES, comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: subgrupo cero dos (02) PERSONAL TEMPORAL: este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: renglón cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. Así como Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número quinientos doce guión dos mil trece (512-2013), emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba la distribución analítica del presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014). **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** en el **DESPACHO DEL SUB CONTRALOR DE PROBIDAD**, y las actividades que le sean asignadas por la autoridad superior, velando por el correcto cumplimiento de este contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONTRALORÍA" conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por sus servicios prestados, la cantidad total de **CIENTO CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.140,000.00) DIVIDIDOS EN SIETE (7) PAGOS DE VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) CADA UNO**, los que se harán efectivos en la última semana de cada mes calendario del plazo del presente contrato y que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, contra la presentación de las respectivas facturas e informes de servicios con visto bueno de autoridad competente que demuestre el avance de las actividades que realice a satisfacción de "LA CONTRALORÍA" y en el que conste su cumplimiento, cargándose los pagos a la partida presupuestaria número **DOS MIL CATORCE GUIÓN UN MIL CIENTO CATORCE GUIÓN CERO CERO VEINTE GUIÓN CERO CERO CERO**





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

117

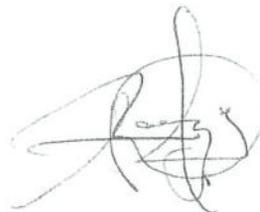
GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO  
GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO UNO CERO UNO GUIÓN TREINTA Y UNO  
(2014-1114-0020-000-00-01-00-000-001-000-029-0101-31) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la  
CONTRALORÍA durante el presente ejercicio fiscal. **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente  
contrato se computará a partir del DOS (2) JUNIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE (2014). **QUINTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** previo a la aprobación del presente contrato "EL  
CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA" una fianza equivalente al  
diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, de conformidad con el artículo sesenta y cinco  
(65) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo treinta y ocho (38) del Reglamento de dicha Ley. La  
fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato. Así mismo la fianza de  
cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago  
que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SEXTO: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA"  
tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a  
terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultados de los servicios que preste y solicitar a  
"LA CONTRALORÍA" cualquier clase de mobiliario personal, viáticos o similares. **SÉPTIMO: DECLARACIÓN  
JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al  
delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80)  
de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del  
Congreso de la República y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo  
uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además, que no tiene proceso judicial pendiente en contra de "LA  
CONTRALORÍA" y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la  
retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS",  
consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **OCTAVO: INFORMES:** "EL  
CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales, un informe final y los que solicite "LA  
CONTRALORÍA" cuando ésta lo considere necesario dentro del plazo de este contrato. "EL CONTRATISTA" se  
compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio  
prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de  
"LA CONTRALORÍA". **NOVENO: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA"  
se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los  
otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que surgieran entre ambos,



derivados de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA CONTRALORÍA", señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por las siguientes razones: a) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada con el punto séptimo (7mo) de este contrato; b) Por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA"; c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; d) Por vencimiento del plazo; e) Por renuncia del Contratista; f) En caso de no cumplir con la calidad y expertiz requerido por "LA CONTRALORÍA"; g) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DÉCIMO PRIMERO: IMPUESTOS:** Queda ratificado que el presente contrato está afecto al pago de los impuestos que establecen las leyes tributarias. **DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS" y "EL CONTRATISTA" hemos leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond oficio con membrete de la institución.

  
Lic. Juan Alberto Monzón Esquivel  
Sub Contralor Administrativo  
Contraloría General de Cuentas



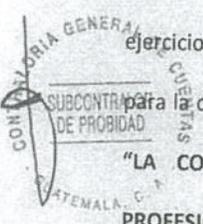




Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

119

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RRHH GUIÓN SP GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL CATORCE (RRHH-SP-029-020-2014)** En la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil catorce (2014); NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **HECTOR ENRIQUE SANTIZO DE LEON**, de SESENTA Y CUATRO (64) años de edad, CASADO, guatemalteco, CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR, de este domicilio, identificándose con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veinticuatro (2424) espacio ochenta mil quinientos veintisiete (80527) espacio cero ciento uno (0101) extendido en Guatemala, Guatemala, actuando en mi calidad de SUBCONTRALOR DE PROBIDAD, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, personería que acredito con el Acuerdo de Nombramiento numero A guión RRHH guión doscientos noventa y seis guión dos mil trece (A-RRHH-296-2013) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil trece (2013) y Acta de toma de posesión del cargo número RRHH guión doscientos ocho guión dos mil trece (RRHH-208-2013) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil trece (2013), así mismo mediante el acuerdo número A guión ciento diecisiete guión dos mil trece (A-117-2013) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil trece (2013) a través del cual la Contralora General de Cuentas Licenciada Nora Liliana Segura Monzón de Delcompare me otorga facultad de suscribir contrataciones de servicios, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en la séptima (7ª.) avenida siete guion treinta y dos (7-32) zona trece (13) de esta ciudad, con CUENTADANCIA numero C dos guión doce (C2-12), y por la otra **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, de CINCUENTA Y NUEVE (59) años de edad, CASADO, GUATEMALTECO, ABOGADO Y NOTARIO, colegiado activo número CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (4,670) de este domicilio, se identifica con CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION (CUI) DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (2582) ESPACIO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (40563) ESPACIO DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (2205) EXTENDIDO EN ASUNCION MITA, JUTIAPA, Número de Identificación Tributaria (NIT) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA GUIÓN CUATRO (255940-4), con residencia en DOCE (12) AVENIDA, UNO GUIÓN NOVENTA (1-90), SECTOR B GUIÓN CUATRO, CIUDAD SAN CRISTOBAL, ZONA OCHO (8) DE MIXCO, GUATEMALA, lugar que señaló para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominamos "LA CONTRALORIA" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

120

con fundamento en los artículos uno (1), cuarenta y cuatro (44), numeral uno (1) subnumeral uno punto nueve (1.9), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número (57-92) del Congreso de la República y artículos veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la citada Ley; Las normas aplicables del título XII, artículos del dos mil veintisiete (2027) al dos mil treinta y seis (2036), del Código Civil, Decreto ley ciento seis (Dto. Ley 106); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público en Guatemala: Grupo cero (0) SERVICIOS PERSONALES, comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: subgrupo cero dos (02) PERSONAL TEMPORAL: este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: renglón cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal". En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. Así como Acuerdo Gubernativo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba la distribución analítica del presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014). **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** en el **DESPACHO DEL SUB CONTRALOR DE PROBIDAD**, y las actividades que le sean asignadas por la autoridad superior, velando por el correcto cumplimiento de este contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA CONTRALORIA"** conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por sus servicios prestados, la cantidad total de **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00) DIVIDIDOS EN CINCO (5) PAGOS DE VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) CADA UNO**, los que se harán efectivos en la última semana de cada mes calendario del plazo del presente contrato y que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, contra la presentación de las respectivas facturas e informes de servicios con visto bueno de autoridad competente que demuestre el avance de las actividades que realice a satisfacción de "LA CONTRALORIA" y en el que conste su cumplimiento, cargándose los pagos a la partida presupuestaria número **DOS MIL CATORCE GUION UN MIL CIENTO CATORCE GUION CERO CERO VEINTE GUION CERO**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR DE PROBIDAD  
GUATEMALA, C.A.



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

121

CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO  
CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION  
CERO UNO CERO UNO GUION TREINTA Y UNO (2014-1114-0020-000-00-01-00-000-001-000-029-0101-31)  
del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la CONTRALORIA durante el presente ejercicio fiscal,  
y en base al artículo sesenta y nueve (69) del Decreto número treinta y tres guión dos mil once  
(33-2011) del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos del Estado; para el Ejercicio  
Fiscal dos mil catorce (2014), se transcribe la constancia de disponibilidad presupuestaria (CDP), documento  
con el que se garantiza que existe crédito que cubre el monto del presente contrato administrativo.  
"CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CDP No: 2014-020; MONTO RESERVADO VIGENTE:  
(Q100,000.00); EJERCICIO FISCAL: 2014; MONTO EN LETRAS: CIEN MIL QUETZALES  
CON 00/100 CENTAVOS"; "ENTIDAD: 11140020 -CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS; UNIDAD  
EJECUTORA: 0 - CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS; UNIDAD DESCONCENTRADA: 0; UNIDAD  
RESPONSABLE: 1 - CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS; FECHA DE EMISION: JUEVES, 30 DE ENERO DE  
2014; MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: OTR - POR EXCEPCION SEGÚN ART. 44 U OTROS;  
NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS: (SIN DATOS); DESCRIPCION DEL PROCESO:  
PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS BAJO EL  
RENGLON 029, FUENTE 31, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO 2014; CLASE DE GASTO: (SUE-OGA)  
SUE; NIT: 255940-4; NOMBRE O RAZON SOCIAL: RAMON DE JESUS SAENZ MORALES; CORREO  
ELECTRONICO: (SIN DATOS), ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S), Programa 01;  
Sub Programa 00; Proyecto 000; Actividad: 001; Obra: 000; Renglón: 029, Geográfico: 0101; FUENTE  
DE FINANCIAMIENTO, Fuente: 31; Organismo: 0000; Correlativo: 0000; MONTO: (Q100,000.00); SUMA  
TOTAL: (Q100,000.00)" "APROBADO POR: FECHA Y HORA: 30/01/2014, 11:45; USUARIO: JOSE MARIA  
VÁSQUEZ TELLO; FECHA IMPRESION: JUEVES, 30 DE ENERO 2014". CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: El  
plazo del presente contrato se computará a partir del DOS (2) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014). QUINTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO, previo a la aprobación del  
presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA CONTRALORIA"  
una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, de conformidad  
con el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo treinta y ocho  
(38) del Reglamento de dicha Ley. La fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de  
este contrato. Así mismo la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición  
que la modifique el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza.





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

122

**SEXTO: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultados de los servicios que preste y solicitar a "LA CONTRALORIA" cualquier clase de mobiliario personal, viáticos o similares. **SEPTIMO: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) cincuenta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso judicial pendiente en contra de "LA CONTRALORIA" y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS", consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **OCTAVO: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales, un informe final y los que solicite "LA CONTRALORIA" cuando ésta lo considere necesario dentro del plazo de este contrato. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de "LA CONTRALORIA". **NOVENO: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que surgieran entre ambos derivados de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA CONTRALORIA", señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato. **DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORIA" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por las siguientes razones: a) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada con el punto séptimo (7mo) de este contrato; b) Por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA"; c) En caso de evidente negligencia de "EL

  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR DE PROBIIDAD  
GUATEMALA, C.A.

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

1123

CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; d) Por vencimiento del plazo; e) Por renuncia del Contratista; f) En caso de no cumplir con la calidad y expertiz requerido por "LA CONTRALORIA"; g) "LA CONTRALORIA" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DE CIMO PRIMERO: IMPUESTO S:** Queda ratificado que el presente contrato está afecto al pago de los impuestos que establecen las leyes tributarias.

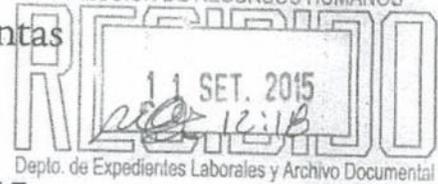
**DECIMO SEGUNDO: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA CONTRALORIA" y "EL CONTRATISTA" hemos leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond oficio con membrete de la institución.

Lic. Héctor Enrique Santizo De León  
Subcontralor de Probidad  
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



ACUERDO A-RRHH-446-2015

### EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

En uso de las facultades que le confiere los artículos 235 de la Constitución Política de la República y 13, incisos a) y l) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República.

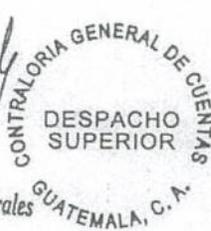
#### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** el contrato administrativo de servicios profesionales número RRHH-SP-183-039-2015 con base a la cláusula décima inciso g) del mencionado contrato, el cual indica que, la Contraloría se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte; contrato suscrito entre la Contraloría General de Cuentas y el Licenciado RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES.

**ARTICULO 2º.-** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre de dos mil quince.

**DADO:** en la Contraloría General de Cuentas, Guatemala, el uno de septiembre de dos mil quince.

**NOTIFIQUESE:** Al interesado, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Auditoría Interna, Dirección Financiera y Dirección de Informática y Tecnología de la Información.

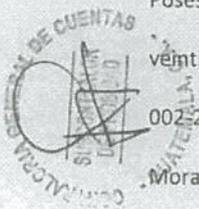
  
Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales  
Contralor General de Cuentas  




Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

125

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RRHH GUIÓN SP GUIÓN CIENTO OCHENTA Y TRES GUIÓN CERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL QUINCE (RRHH-SP-183-039-2015). En la ciudad de Guatemala, el día seis de julio del año dos mil quince; NOSOTROS: Por una parte el Licenciado FELIPE FERNANDO FERNÁNDEZ CHAVARRIA, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, identificándose con Documento Personal de Identificación con código único de identificación un mil novecientos veintiuno espacio cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (1921 54338 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de SUBCONTRALOR DE PROBIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, personería que acredita con Acuerdo de nombramiento número A guiÓN RRHH guiÓN cero cincuenta y nueve guiÓN dos mil quince (A-RRHH-059-2015) del veintiuno de enero del año dos mil quince; Acta de Toma de Posesión del cargo número RRHH guiÓN cero cincuenta y ocho guiÓN dos mil quince (RRHH-058-2015) del veintiuno de enero del año dos mil quince, y Acuerdo número A guiÓN cero cero dos guiÓN dos mil quince (A-002-2015) del veintidós de enero del año dos mil quince, autorizado por el Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales, Contralor General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede central de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en séptima avenida siete guiÓN treinta y dos zona trece de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRALORIA", con CUENTADANCIA NÚMERO C dos guiÓN doce (C2-12) de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, y por otra parte RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES, de sesenta y uno años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, colegiado activo número cuatro mil seiscientos setenta (4,670) de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación con código único de identificación dos mil quinientos ochenta y dos espacio cuarenta mil quinientos sesenta y tres espacio dos mil doscientos cinco (2582 40563 2205) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Número de Identificación Tributaria (NIT) doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta guiÓN cuatro (255940-4), con residencia en doce (12) avenida, uno guiÓN noventa (1-90), sector B guiÓN cuatro (B-4), ciudad San Cristóbal, zona ocho (8) de Mixco, Guatemala, lugar que señaló para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita, es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato, y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 44, numeral 1, subnumeral 1.9; y 47, 48,



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

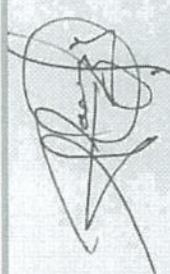
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

126

65 y 69, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala: Grupo 1 SERVICIOS NO PERSONALES, subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales, que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías..." prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, Renglón Presupuestario 183 "Servicios Jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico". Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 434-2014. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES en la SUBCONTRALORIA DE PROBIDAD, para realizar las siguientes actividades: 1) Análisis de dictámenes, providencias y resoluciones, 2) Revisión de constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, 3) Revisión de resoluciones de imposición y disminución de presentación extemporanea de declaración jurada patrimonial de funcionarios y empleados públicos, 4) Revisión de contratos administrativos de servicios técnicos y profesionales y contratos de compra de servicios administrativos o de prestación de servicios 5) Asesorar al Subcontralor de Probidad en el area de su competencia y 6) Otras asesorías legales indispensables para la Subcontraloria de Probidad. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONTRALORÍA" pagará a "EL CONTRATISTA", por los servicios prestados, la cantidad total de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q 116,774.19) DIVIDIDO EN UN PRIMER PAGO POR VALOR DE DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q 16,774.19) Y PAGOS MENSUALES POR VALOR DE VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 20,000.00), que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, previa entrega por parte del "CONTRATISTA" de informe sobre las actividades realizadas y la factura correspondiente, documento que debe cumplir con los requisitos de ley, los pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL QUINCE GUIÓN UN MIL CIENTO CATORCE GUIÓN CERO CERO VEINTE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO OCHENTA Y TRES GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE (2015-1114-0020-000-00-11-00-000-001-000-183-0101-11) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la CONTRALORÍA durante el presente ejercicio fiscal. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del SEIS DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** previo a la aprobación del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA" una fianza de





## Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

127

cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 38 del Reglamento de dicha Ley. La fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato, dicha Fianza deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder, vender o traspasar, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultados de los servicios que preste. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 del mismo cuerpo legal; declara además, que no tiene proceso judicial pendiente en contra de "LA CONTRALORÍA" y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "honorarios", consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **OCTAVA: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales, un informe final y los que solicite "LA CONTRALORÍA" cuando ésta lo considere necesario durante el plazo del presente contrato. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe y producto relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de "LA CONTRALORÍA". **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA CONTRALORÍA". **DÉCIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por las siguientes razones: a) en caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, presentada en la Clausula Séptima de este contrato; b) por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas y condiciones de este



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

128

contrato y de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA"; c) en caso de evidente negligencia en la prestación de los servicios contratados; d) por vencimiento del plazo; e) por renuncia; f) en caso de no cumplir con la calidad y expertiz requerido por "LA CONTRALORÍA"; g) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Queda entendido que el "CONTRATISTA" está obligado con la ley a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley correspondan. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA CONTRALORÍA" y "EL CONTRATISTA" hemos leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond oficio con membrete de la institución.

  
Lic. Felipe Fernando Fernández Chavarría  
Subcontralor de Probidad  
Contraloría General de Cuentas





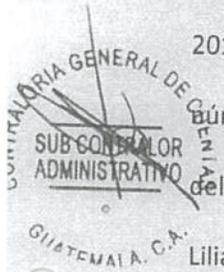




Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

129

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RRHH GUIÓN SP GUIÓN CIENTO OCHENTA Y TRES GUIÓN CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE (RRHH-SP-183-003-2015). En la ciudad de Guatemala, el día cinco (5) de enero del año dos mil quince (2015); NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **JUAN ALBERTO MONZON ESQUIVEL**, de CINCUENTA Y DOS (52) años de edad, CASADO, guatemalteco, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, de este domicilio, identificándose con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos veintiocho (1828) espacio quince mil setecientos seis (15706) espacio dos mil doscientos uno (2201) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de SUBCONTRALOR ADMINISTRATIVO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, personería que acredito con el Acuerdo de Nombramiento NÚMERO A guiÓN RRHH GUIÓN cero veintidós guiÓN dos mil catorce (A-RRHH-022-2014) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil catorce (2014) y Acta de toma de posesión del cargo número RRHH.hm. No. Cero cero uno guiÓN dos mil catorce (RRHH.hm.No.001-2014) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil catorce (2014), así mismo mediante el acuerdo número A guiÓN cero cero cinco guiÓN dos mil catorce (A-005-2014) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil catorce (2014), a través del cual la Contralora General de Cuentas, Licenciada **Nora Liliana Segura Monzón de Delcompare**, me otorga facultad de suscribir contrataciones de servicios, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en séptima (7ª.) avenida siete guiÓN treinta y dos (7-32) zona trece (13) de esta ciudad, con CUENTADANCIA NÚMERO C dos guiÓN doce (C2-12), y por la otra **RAMÓN DE JESÚS SÁENZ MORALES**, de SESENTA (60) años de edad, CASADO, GUATEMALTECO, ABOGADO Y NOTARIO, colegiado activo número CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (4,670) de este domicilio, se identifica con CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN -CUI- DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (2582) ESPACIO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (40563) ESPACIO DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (2205) EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Número de Identificación Tributaria (NIT) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA GUIÓN CUATRO (255940-4), con residencia en DOCE (12) AVENIDA, UNO GUIÓN NOVENTA (1-90), SECTOR B GUIÓN CUATRO (B-4), CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ZONA OCHO (8) DE MIXCO,



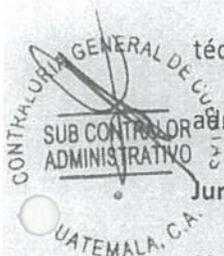




Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

131

nombre propio. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "LA CONTRALORÍA" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro (44) numeral uno (1) sub numeral uno punto nueve (1.9) y cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público en Guatemala: Grupo uno (1) **SERVICIOS NO PERSONALES**, se encuentra el subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría... prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos." Renglón Presupuestario 183 "Servicios Jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico". Así como Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número cuatrocientos treinta y cuatro guión dos mil catorce (434-2014), emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba la distribución analítica del presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil quince (2015). **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** en las Direcciones designadas de la Contraloría General de Cuentas, para realizar las actividades que le sean asignadas por la autoridad superior, velando por el correcto cumplimiento de este contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONTRALORÍA" conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por sus servicios prestados, la cantidad total de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 117,419.35) DIVIDIDOS EN UN (1) PRIMER PAGO DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 17,419.35) Y CINCO (5) PAGOS DE**





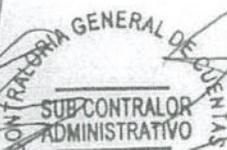
Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

132

CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de "LA CONTRALORÍA". **NOVENO:** SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA CONTRALORÍA", señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato.

**DÉCIMO:** TERMINACION DEL CONTRATO: "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por las siguientes razones: a) Por incumplimiento de los servicios determinados en la cláusula segunda del presente contrato; b) Por vencimiento del plazo; c) Por renuncia del Contratista y d) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte **DÉCIMO PRIMERO:** IMPUESTOS: Queda ratificado que el presente contrato está afecto al pago de los impuestos que establecen las leyes tributarias.

**DÉCIMO SEGUNDO:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "LA CONTRALORÍA" y "EL CONTRATISTA" hemos leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond oficio con membrete de la institución.

  
  
Lic. Juan Alberto Monzón Esquivel  
Sub Contralor Administrativo  
Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO A-RRHH-207-2019

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

133

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RECIBIDO  
02 OCT 2019

Expedientes Laborales y Archivo Documental  
Firma:

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas y Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, corresponde a la autoridad superior dar por terminados los contratos de servicios, cualquiera que sea su naturaleza.

**CONSIDERANDO:**

Que el Contratista en uso de la facultad que le asiste solicita la rescisión del Contrato suscrito con la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 235 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 4 literal z) y 13 literales a) y l) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, los artículos 47 y 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y Acta de Recursos Humanos Número RRHH-048-2019 de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Rescindir el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales número RRHH-SP-029-118-2019 de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, aprobado mediante Acuerdo número AA-RRHH-SP-029-8-2019 de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, con base a la cláusula décima primera literal e) del Contrato en mención; suscrito entre la **Contraloría General de Cuentas** y el **Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales**.

**ARTICULO 2.** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que efectúe las anotaciones correspondientes y notifique a la Dirección de Auditoría Interna, Dirección Financiera, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Departamento de Contratos.

**ARTICULO 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de octubre del año dos mil diecinueve.

**DADO:** en la Contraloría General de Cuentas, Guatemala, uno de octubre del año dos mil diecinueve.

Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez  
Contralor General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas



17/100 9916/19

Guatemala, 30 de septiembre de 2019

134

Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez  
Contralor General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas  
Su Despacho.

30 SEP 2019  
10:22

Señor Contralor

Reciba un cordial saludo, con el anhelo que su Administración al frente de la Contraloría General de Cuentas, logre un impacto que se convierta en el desarrollo de la sociedad guatemalteca.

En esta oportunidad, deseo hacer de su conocimiento que, por situaciones ajenas a mi buena voluntad, solicito con fundamento en la Cláusula Décima Primera del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número RRHH-SP-029-118-2019 de fecha 12 de abril del presente año, la rescisión y terminación del mismo, a partir del 1 de octubre de 2019.

Agradeciéndole el favor de su atención, así como la confianza depositada en mi persona, aprovecho para suscribirme de usted.

Atentamente.

Lic. Ramón de Jesús Sáenz Morales  
Asesor Despacho Superior  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Mario Francisco Xocoy Buch  
Subcontralor de Probidad  
Encargado del Despacho  
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR DE PROBIDAD  
ENCARGADO DEL DESPACHO  
GUATEMALA, C.A.



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

135

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RRHH GUIÓN SP GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (RRHH-SP-029-118-2019). En la ciudad de Guatemala, el día 12 de abril del año dos mil diecinueve; Comparecemos por una parte: el Licenciado **FELIPE FERNANDO FERNÁNDEZ CHAVARRIA**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con código único de identificación un mil novecientos veintiuno espacio cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (1921 54338 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de SUBCONTRALOR DE PROBIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, personería que acredito con Acta de Toma de Posesión del cargo número RRHH guión cero cincuenta y ocho guión dos mil quince (RRHH-058-2015), de fecha veintiuno de enero de dos mil quince; Acuerdo de nombramiento número A guión RRHH guión cero cincuenta y nueve guión dos mil quince (A-RRHH-059-2015), de fecha veintiuno de enero de dos mil quince y Acuerdo número A guión cero veintinueve guión dos mil diecinueve (A-029-2019), de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, autorizado por el Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la sede central de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en séptima avenida siete guión treinta y dos zona trece de esta ciudad y por la otra parte **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, de SESENTA Y CINCO años de edad, CASADO, GUATEMALTECO, ABOGADO Y NOTARIO, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI– número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS ESPACIO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES ESPACIO DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (2582 40563 2205) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP–, Número de Identificación Tributaria –NIT– DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO (2559404), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, colegiado activo número CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (4670), extendido por el Colegio de Profesionales de Abogados y Notarios de Guatemala, quien se encuentra habilitado como proveedor del Estado, de conformidad con la inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, con residencia en 12 AVENIDA 1-90 CIUDAD SAN CRISTOBAL ZONA 8 MIXCO, GUATEMALA, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita, es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo en su orden nos denominaremos “**LA CONTRALORÍA**” y “**EL CONTRATISTA**” y convenimos en suscribir contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR DE PROBIDAD  
GUATEMALA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 44, literal e); 47, 48, 49, 65 y 69, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala: Grupo 0 SERVICIOS PERSONALES, subgrupo 02 PERSONAL TEMPORAL, renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", en este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2,019), Acuerdo Gubernativo 206-2018 que acuerda aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019 Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** en el **DESPACHO SUPERIOR**, para realizar las siguientes actividades: 1) Atender consultas en el área de su competencia, 2) Revisión y análisis de casos específicos asignados por el Despacho Superior, 3) Asesorar al Despacho Superior en temas de tramitación de expedientes, 4) Procurar ante el Ministerio Público los expedientes presentados por denuncias competencia del Despacho Superior, 5) Asesoría jurídica en asuntos relacionados con la Ley de Contrataciones del Estado, así como otras leyes relacionadas con el marco legal que rige la Contraloría General de Cuentas y Acuerdos Internos que emite el Contralor General de Cuentas, 6) Revisión de Contratos administrativos y cualquier documentación legal que se le asigne, 7) Ejercer el notariado en los casos de legalización de firmas de finiquitos de pago de prestaciones laborales, actas notariales, legalización de documentos de autoridades y otros documentos necesarios en los trámites administrativos de la Institución para lo cual deberá estar debidamente habilitado para el ejercicio del notariado, 8) Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por el Contralor General de Cuentas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONTRALORÍA" pagará a "EL CONTRATISTA", por los servicios prestados, la cantidad total de DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q 215,833.33) DIVIDIDO EN UN PRIMER PAGO POR VALOR DE QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q 15,833.33) Y PAGOS MENSUALES POR VALOR DE VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q 25,000.00), que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, previa entrega por parte del "CONTRATISTA" del



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

137

informe sobre las actividades realizadas y la factura correspondiente, documento que debe cumplir con los requisitos de ley, los pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL VEINTE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE (2019-11140020-000-00-01-00-000-001-000-029-0101-11) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la CONTRALORÍA durante el presente ejercicio fiscal 2,019. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del DOCE DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** previo a la aprobación del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA" una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 55 del Reglamento de dicha Ley. La fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato, dicha Fianza deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS:** en el caso que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de sus obligaciones deba trasladarse al interior o exterior del país, "LA CONTRALORIA" reconocerá los gastos en que este incurra, que justifique y compruebe debidamente en congruencia con los términos de referencia de la contratación, de conformidad con los montos establecidos en el Acuerdo Gubernativo Número 26-2019 de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve; sin que esto constituya vínculo laboral o incremente los honorarios pactados en el presente contrato. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder, vender o traspasar, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos confidenciales que son de su conocimiento, como resultados de los servicios que preste. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 del mismo cuerpo legal; declara además, que no tiene proceso judicial pendiente en contra de "LA CONTRALORÍA" y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "honorarios", consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR DE PROBABILIDAD  
GUATEMALA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

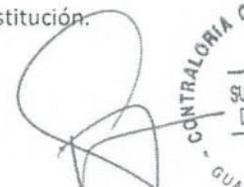
138

presentar informes mensuales, un informe final y los que solicite "LA CONTRALORÍA" cuando lo considere necesario durante el plazo del presente contrato. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y confidencialidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe y producto relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de "LA CONTRALORÍA".

**DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA

CONTRALORÍA". **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por las siguientes razones: a) en caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, presentada en la Cláusula Octava de este contrato; b) por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA"; c) en caso de evidente negligencia en la prestación de los servicios contratados; d) por vencimiento del plazo; e) por renuncia; f) en caso de no cumplir con la calidad y experiencia requerida por "LA CONTRALORÍA"; g) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses y sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** Queda entendido que el "CONTRATISTA" está obligado a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley correspondan.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA CONTRALORÍA" y "EL CONTRATISTA" hemos leído íntegramente el presente Contrato Administrativo de Servicios Profesionales y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en todas y cada una de sus partes en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio impreso únicamente de su lado anverso con membrete de la institución.

  
Lic. Felipe Fernando Hernández Chavarría  
Subcontralor de Probidad  
Contraloría General de Cuentas







Departamento de Recursos Humanos

Referencia de Servicios No. 234-2024-LRCG/ely

A Quien Interese:

A través de la presente se hace constar que entre la Procuraduría General de la Nación y **Ramón de Jesús Sáenz Morales** existió una relación eminentemente administrativa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; ya que prestó servicios como **Profesional de la Procuraduría**, bajo el renglón presupuestario (029).

Los contratos suscritos entre la Procuraduría General de la Nación y el licenciado **Sáenz Morales** se detallan a continuación:

Contrato Administrativo Número	Inicio de Contrato Administrativo	Fin de Contrato Administrativo
102-2004	2/01/2004	31/12/2004 y rescindido el 1/02/2004
359-2003	1/10/2003	31/12/2003
133-2003	3/02/2003	31/12/2003 y rescindido el 1/10/2003

Y para los usos que al interesado convengan, se extiende la presente, en una hoja de papel membretado de la Procuraduría General de la Nación. En la ciudad de Guatemala, el doce de abril de dos mil veinticuatro

Deferentemente,



Luis Rodolfo Cabañon Gómez  
 Jefe de Administración de Nóminas  
 Procuraduría General de la Nación







*[Handwritten signature]*



1440



**EL COLEGIO DE ABOGADOS  
Y NOTARIOS DE GUATEMALA**

Otorga un reconocimiento a:

**LIC. RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**

Por su digno desempeño como Secretario  
de Junta Directiva de este Colegio Profesional,  
durante el período 2000-2003

Guatemala, marzo de 2003

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



141



**El Consejo del Instituto de la  
Defensa Pública Penal**

Otorga el presente reconocimiento al

*Lic. Ramón De Jesús Saénz Morales*

Quien durante su gestión como Concejal contribuyó  
al desarrollo y fortalecimiento del Instituto.

Guatemala, Octubre del 2005.

*A*

En la ciudad de Guatemala, el día **quince de mayo del año dos mil veinticuatro, YO, Julio Saúl Cardona Estrada**, Notario, **DOY FE**: Que la hoja de papel impresa en su lado anverso, es **AUTÉNTICA**, por haber sido reproducida, el día de hoy en mi presencia y que la misma contiene: **a)** Plaqueta que indica que el Colegio de abogados y notario de Guatemala otorga **RECONOCIMIENTO** al Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, como Secretario de Junta Directiva durante el periodo 2002-2003. **b)** Plaqueta que indica que el Colegio de abogados y notario de Guatemala otorga **RECONOCIMIENTO** al Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, por parte del Concejo del Instituto de la Defensa Publico Penal. En fe de lo anterior número, firmo y sello, las dos (2) hojas de papel bond que legalizo, así mismo la presente acta, que consta en (1) una hoja de papel bond, a las cuales se adhirieren los timbres de ley.



**POR MÍ Y ANTE MÍ:**

*[Handwritten signature in blue ink]*

LIC. JULIO SAUL CARDONA ESTRADA  
ABOGADO Y NOTARIO

*[Handwritten mark in blue ink]*



143

*Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

**HACE CONSTAR:**

Que el Abogado y Notario **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, colegiado número cuatro mil seiscientos setenta (4,670), fungió como:

- 1- **SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA** del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, período del año dos mil al dos mil dos (2000-2002), de conformidad con el punto uno del Acta número siete guion dos mil (7-2000), Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, el nueve de febrero del año dos mil, donde consta el Acto de Toma de Posesión del cargo.
- 2- Organizador del primer Congreso Mesoamericano de Derecho Ambiental, según punto cuatro punto seis, acta de Junta Directiva número treinta y dos guion dos mil uno (32-2001) de fecha seis de noviembre de dos mil uno.
- 3- Organizador del Diplomado de Derecho Constitucional que se realizó el doce de agosto del año dos mil, según punto cuatro punto nueve, inciso uno, acta de Junta Directiva veintinueve guion dos mil (29-2000), de fecha once de julio del año dos mil.
- 4- Fue nombrado integrante del Comité Asesor de Prestaciones del Fondo de Prestaciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, durante el período del veintiuno de marzo del año dos mil al diecisiete de marzo del dos mil tres.
- 5- Fue representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante la Asociación Deportiva de Tiro con Armas de Caza, según el punto cuatro punto siete, literal j, del acta número veintiséis guion dos mil, de fecha seis de junio del año dos mil.

1 de 2



0 c... 15 - 46 z... Colonial El Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, Ciudad de Guatemala, C.A.

PBX: (502) 2303-7575 - Email: solicitudes@cang.org.gt

www.cang.org.gt

*"El agremiado es Primero"*



144

*Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*

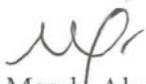
6- El Abogado y Notario RAMON DE JESUS SAENZ MORALES, colegiado número cuatro mil seiscientos setenta (4,670), fue designado representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo de Instituto de la Defensa Pública Penal para un periodo de tres años, según punto décimo, numeral diez del Acta de Junta Directiva treinta guion dos mil dos, de fecha diez de septiembre de dos mil dos.

7- Se le nombro como representante suplente en la Comisión Nacional Registral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Presidente de la República, según punto décimo quinto, inciso 15.2 del Acta de Junta Directiva 5-2017 sesión celebrada el siete de febrero de dos mil diecisiete.

Se extiende la presente a solicitud del Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales, en la ciudad de Guatemala, el tres de mayo de dos mil veinticuatro.

  
**MSc. Sherlly Lily Maldonado Vásquez**  
Secretaria Junta Directiva  
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala



  
Realizado por: Magda Alvizurez

2 de 2





# CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C.A.



145

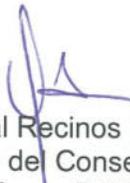
## EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL. -----

### HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista el registro de Actas del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal y del Acta número veinte (20) de fecha siete de octubre del año dos mil dos al Acta número treinta y seis (36) de fecha once de octubre del año dos mil cinco, contenidas en los folios del cero cero cero quinientos noventa y cuatro al cero cero mil cuatrocientos setenta y dos, consta que el Licenciado RAMÓN DE JESÚS SAENZ MORALES, fungió como representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal durante el periodo del siete de octubre del año dos mil dos al once de octubre del año dos mil cinco. Presidió las sesiones de las siguientes fechas: cuatro de noviembre de dos mil dos, dieciséis de diciembre del año dos mil dos, dieciocho de diciembre del año dos mil dos, seis de enero del año dos mil tres, veinte de enero del año dos mil tres, tres de febrero del año dos mil tres, diez de febrero del año dos mil tres, veinticuatro de febrero de dos mil tres, siete de abril del año dos mil tres, cinco de mayo del año dos mil tres, ocho de agosto del año dos mil tres, dieciocho de agosto del año dos mil tres, veinticinco de agosto del año dos mil tres, veintinueve de agosto del año dos mil tres, cuatro de septiembre del año dos mil tres, once de septiembre del año dos mil tres, veinticuatro de octubre del año dos mil tres, treinta de octubre del año dos mil tres, veinte de noviembre del año dos mil tres, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, veintinueve de enero del año dos mil cuatro, cinco de febrero del año dos mil cuatro, once de marzo del año dos mil cuatro, veintidós de abril del año dos mil cuatro, dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro, veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, tres de diciembre del año dos mil cuatro, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, dieciocho de agosto del año dos mil cinco y treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. -----

Y para los usos que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente, en una hoja de papel bond tamaño carta con el membrete del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. -----



  
Lic. Otto Aníbal Recinos Portillo  
Secretario del Consejo  
Instituto de la Defensa Pública Penal

# Méritos Proyección Humana





148

*Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*

*Tribunal Electoral*

El infrascrito Presidente y el infrascrito Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, HACE CONSTAR: Que ha tenido a la vista la Resolución uno guión dos mil diecisiete (01-2017), emitida por el Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, en la cual consta la participación del Abogado y Notario RAMON DE JESUS SAENZ MORALES, como Fiscal de planilla en el acto electoral de ELECCION POR PLANILLAS SEPARADAS DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, PARA EL PERIODO 2017-2019 Y LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL PERIODO 2017-2020.-----

A solicitud del interesado, se extiende la presente a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-----

Lic. Francis Arturo Peña Cifuentes  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL

Lic. Carlos Ramiro Hernández Saldaña  
SECRETARIO  
TRIBUNAL ELECTORAL



149



## Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.

☎ 7965-6756

✉ muni\_mita@yahoo.com

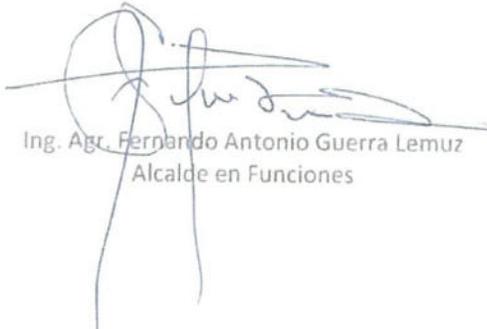
🏠 Municipalidad de Asunción Mita



### A QUIEN INTERESE:

Por este medio hago constar que el Licenciado **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, originario de este municipio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Numero 2582 40563 2205, es una persona muy reconocida y querida en nuestro pueblo, altruista y colaborar, en cualquier momento que se le ha requerido, siempre nos ha colaborado en nuestras necesidades, ya sea materiales o humanas.

Y PARA LOS USOS QUE AL INTERESADO CONVENGA FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
Ing. Agr. Fernando Antonio Guerra Lemuz  
Alcalde en Funciones



150



FUERZA ACTIVA

Teléfono de emergencia 122  
Teléfono 78457416

## BENEMERITO

CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA  
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

80ª Cia Asunción Mita  
PACHETERO MAYOR JULIO CESAR PERALTA TED

[comandante@80ciabomberos.com](mailto:comandante@80ciabomberos.com)

OFIC \_\_\_\_\_

REF \_\_\_\_\_

### A QUIEN INTERESE:

Por este medio hago constar que el Licenciado **RAMON DE JESUS SAENZ MORALES**, originario de este municipio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Numero 2582 40563 2205, es una persona muy reconocida y querida en nuestro pueblo, altruista y colaborador, en cualquier momento que se le ha requerido, siempre nos ha colaborado en nuestras necesidades, ya sea materiales o humanas.

Y PARA LOS USOS QUE AL INTERESADO CONVenga FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



  
Prof. Edgar Rolando Guerra Lemus  
Oficial I Director 2023-2024  
80ª.Cia Bomberos Voluntarios  
Asunción Mita, Jutiapa

SERVIR ES NUESTRA META

151



*Instituto Particular Mixto*  
*"Nuestra Señora de la Asunción"*  
Asunción Mita, Jutiapa  
Tel. 78459147/48

*A Quien Interese:*

Por este medio la Infrascrita Directora Técnica Administrativa del Instituto Particular Mixto "Nuestra Señora de la Asunción", del municipio de Asunción Mita, Jutiapa, Hace Constar que: **Lic. Ramón de Jesús Sáenz Morales**, ha sido gran colaborador de ésta Institución Educativa brindando Conferencias sobre **Derechos Humanos y Educación Ciudadana**.

Y a solicitud de la parte interesada y para los usos legales que le convenga, extendiendo la presente en el municipio de Asunción Mita, Jutiapa, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. -----

  
Licda. Julia Alicia Garcia de Palma  
Directora Técnica Administrativa DIRECCIÓN  
Tel: 54973388  






152

**La Junta Directiva del  
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**

En conmemoración de la fecha de la fundación de este Colegio Profesional,  
el 2 de junio de 1947,

**Reconoce al  
Abogado y Notario**

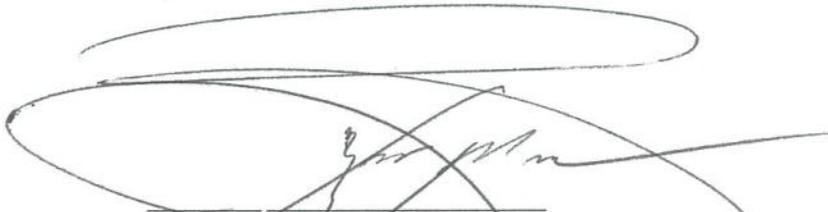
**Ramón De Jesús Sáenz Morales**

Por la publicación de su obra titulada

**“De Las Tragedias a la Victoria”**

Dado en la ciudad de Guatemala, el día once de junio del año dos mil quince.

  
Lic. Marco Antonio Sagastume Gemell  
Presidente de Junta Directiva

  
Lic. Jorge Augusto Menéndez Parahona  
Secretario Junta Directiva



153

En la ciudad de Guatemala, el día **catorce de mayo del año dos mil veinticuatro**, YO, **José Antonio Solares Trabanino**, Notario, **DOY FE**: Que las hojas de papel impresas en su lado anverso y reverso, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reproducidas, el día de hoy en mi presencia y que las mismas contiene: **a) Reconocimiento** extendido por parte de la **Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala al Abogado y Notario, Ramón de Jesús Sáenz Morales** por la publicación de su obra titulada de **Las Tragedias a la Victoria, Guatemala, once de junio del año dos mil quince**. En fe de lo anterior número, firmo y sello, una (1) hoja de papel bond que legalizo, así mismo la presente acta, que consta en (1) una hoja de papel bond, a las cuales se adhirieren los timbres de ley.

**POR MÍ Y ANTE MÍ:**





# CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C.A.



146

## EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.-----

### HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista el registro de Actas del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal en el cual aparecen las Actas: de la número doce guion dos mil veintiuno (12-2021) de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno a la número catorce guion dos mil veintiuno (14-2021) de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno contenidas en los folios del cuatro mil doscientos noventa y dos al cuatro mil trescientos seis, en las que consta que el Licenciado RAMÓN DE JESÚS SAENZ MORALES, fungió como Secretario del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal durante el periodo del nueve al veintiocho de abril de dos mil veintiuno.-----

Que tuvo a la vista el registro de Actas del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal en el cual aparecen las Actas: de la número veintiuno guion dos mil veintidós (21-2022) de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós a la número veintitrés guion dos mil veintidós (23-2022) de fecha seis de mayo del año dos mi veintidós contenidas en los folios del cero cero cuatro mil quinientos cuarenta y siete al cero cero cuatro mil quinientos cincuenta y seis, en las que consta que el Licenciado RAMÓN DE JESÚS SAENZ MORALES, fungió como Secretario del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal durante el periodo del veintiséis de abril al seis de mayo de dos mil veintidós.-----

Que tuvo a la vista el registro de Actas del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal en el cual aparecen las Actas: de la número treinta y uno guion dos mil veintidós (31-2022) de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós a la número treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022) de fecha cinco de agosto del año dos mi veintidós contenidas en los folios del cero cero cuatro mil quinientos setenta y nueve al cero cero cuatro mil quinientos noventa y ocho, en las que consta que el Licenciado RAMÓN DE JESÚS SAENZ MORALES, fungió como Secretario del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal durante el periodo del diecinueve de julio al cinco de agosto de dos mil veintidós.-----



## CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL



Guatemala, C.A.

Que tuvo a la vista el registro de Actas del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal en el cual aparecen las Actas: de la número cuarenta y seis guion dos mil veintidós (46-2022) de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós a la número cuarenta y siete guion dos mil veintidós (47-2022) de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós contenidas en los folios del cero cero cuatro mil seiscientos treinta y dos al cero cero cuatro mil seiscientos cuarenta, en las que consta que el Licenciado RAMÓN DE JESÚS SAENZ MORALES, fungió como Secretario del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal durante el periodo del seis al trece de octubre de dos mil veintidós.-----

Y para los usos que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente, en una hoja de papel bond tamaño carta con el membrete del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro.-----



Lic. Otto Aníbal Recinos Portillo  
Secretario del Consejo  
Instituto de la Defensa Pública Penal